

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 24
DEL 6 DE ABRIL DE 2017

LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 2 de la Ley de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

La diputada Carmen Victoria Campa Almaral: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, me dirijo a esta asamblea para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIV Bis al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuya finalidad es incluir la promoción de esquemas para el desarrollo productivo de este grupo poblacional.

El artículo 2o. de nuestra Carta Magna establece que la nación tiene una composición pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y que la conciencia de su identidad deberá ser un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones concernientes a los pueblos indígenas.

En la fracción I del segundo párrafo del apartado B, del mismo artículo, se establece que para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y a las comunidades indígenas, los tres niveles de gobierno tienen la obligación de impulsar el desarrollo regional de estas zonas indígenas, con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas con la participación misma de las comunidades.

Para dar cumplimiento a este precepto se escribió la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuyo objeto es orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar y dar seguimiento a los programas y proyectos, a las estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de estos pueblos.

A pesar de que estas normas buscan impulsar el desarrollo de los pueblos originarios, estamos aún, todavía muy lejos de cumplir con sus objetivos. Según el Coneval, seis de cada 10 personas que hablan lengua indígena tienen al menos tres carencias sociales y la mitad de la población indígena tiene ingresos inferiores al costo de la canasta básica alimentaria.

En Nueva Alianza estamos comprometidos con los sectores más vulnerables, por este motivo establecimos como una de las acciones de nuestra agenda legislativa, garantizar que los grupos vulnerables, entre ellos los pueblos indígenas, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como el acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, como son la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías, los servicios financieros, incluido también la microfinanciación.

Compañeras y compañeros diputados, tenemos una deuda histórica con nuestros pueblos originarios, sus integrantes son discriminados cotidianamente por su aspecto físico, por su lengua materna, por su cultura, lo que también se refleja en sus oportunidades laborales y el desarrollo al negárseles la integración en cadenas productivas acordes a su contexto e idiosincrasia.

La propuesta que hoy pongo a su consideración consiste precisamente en adicionar una fracción XIV Bis al artículo 2 de la Ley para la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, que genere estrategias que faciliten la integración y consolidación de estas cadenas productivas a través de la identificación y constitución de personas físicas y morales de propiedad indígena.

Las y los diputados turquesa estamos determinados a cambiar las circunstancias que han conducido a nuestras comunidades indígenas a permanecer, todavía en estos tiempos, en la pobreza. Queremos ser su voz y por eso les pido que nos acompañen en esta propuesta, es por el bien de quienes más lo necesitan. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 2o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo de la diputada Carmen Victoria Campa Almaral, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Carmen Victoria Campa Almaral, diputada federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIV Bis al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en materia de promoción de esquemas para el desarrollo productivo de los indígenas, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

Históricamente, nuestro país ha estado íntimamente relacionado con los pueblos indígenas, pues han dado sustento cultural e identidad étnica a los mexicanos y a las instituciones que se han ido conformando; sin embargo, al revisar la política económica actual, la educativa o la cultural del país, no encontramos significativos logros y avances en las políticas gubernamentales diseñadas para revertir la situación de atraso social y material en que viven los indígenas en México.

Esta realidad contrasta con la posición que les otorga a los indígenas del país el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que México es un país multicultural fundado en sus pueblos indígenas.¹

A pesar de tal precepto constitucional, nos resulta incomprensible el que no existan acciones de política gubernamental que permitan a indígenas, y a sus comunidades, salir de la situación de vulnerabilidad social en la que se encuentran, tomando como base los distintos indicadores emitidos por instituciones nacionales e internacionales.

En 2015, el especialista Federico Navarrete Linares, del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, afirmó que dicha situación de vulnerabilidad se ha venido complicando por motivos de racismo, clasismo y desigualdad económica, provocando que los indígenas abandonen

sus comunidades, llevándolos a una situación de vulnerabilidad extrema.²

El especialista señaló también que “la segregación en México es mucho más evidente hoy que hace 20 años y (...) que la situación de los habitantes originarios de esta tierra ha ido en detrimento (...) a los mexicanos se nos enseña desde pequeños que debemos sentirnos orgullosos de nuestro pasado indígena; de los pobladores prehispánicos; de las pirámides; de las grandes civilizaciones previas a la conquista ...pero al mismo tiempo, en la práctica se les desprecia y no se les reconoce en el presente”.³

Esta visión se fortalece con la información proporcionada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que señaló en uno de sus informes de 2012 lo siguiente: “el porcentaje de población hablante de lengua indígena (HLI) que se encontraba en pobreza en 2012 casi duplicaba al de la población no hablante (76.8 frente a 43.0 por ciento) y el de población en pobreza extrema fue casi 5 veces mayor (38.0 frente a 7.9 por ciento). A ello contribuye que seis de cada diez HLI tienen al menos tres carencias sociales, mientras que esta situación se reduce a la tercera parte entre las personas no hablantes. Por otro lado, la mitad de la población hablante tiene ingresos inferiores al costo de la canasta básica alimentaria, contrario a 17.9 por ciento de población no hablante en la misma condición”.⁴

El censo de 2010 reconoció como indígenas a más de 18 millones de mexicanos, cifra que se redujo en el 2012 a 15 millones de indígenas, según estimaciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mismos que se encuentran repartidos en 56 grupos étnicos y, territorialmente, distribuidos a lo largo y ancho del país.

A pesar de su amplia distribución, en el sur del país la población indígena continúa presentando alto grado de marginación, discriminación, desnutrición y pobreza extrema; por lo que continúa mostrando los históricos y abultados flujos migratorios hacia centros urbanos y campos agrícolas del norte, en la búsqueda de empleo y mejores oportunidades de vida, evidenciando que al sur del país, como en otras regiones del centro y norte, las políticas gubernamentales y culturales en pro del desarrollo de los pueblos originarios han fracasado.

En tal sentido, considerando que existe el marco normativo que tiene por objeto orientar, coordinar, promover, apo-

yar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que en Nueva Alianza vemos necesaria una reforma legislativa como la que se expone, a efecto de que, desde el Estado mexicano, se reconozca la inclusión de este importante grupo poblacional dentro del desarrollo económico nacional y se fomente el fortalecimiento de sus sistemas productivos.

Exposición de Motivos

Desde la conquista, a los indígenas se les despojó de sus bienes y forma de vida, condenándolos a la exclusión de la vida social, política y económica del resto de los mexicanos; quedaron expuestos a la mendicidad, al éxodo y a deambular por el territorio nacional, como verdaderos nómadas; al ser despojados de sus tierras, se les expuso a la pobreza, a la ignominia, la marginación, la discriminación y el abuso; a su economía y producción artesanal se le asignaron valores ocultos e incomprensibles, dotándoles de valor curioso, casi esotérico y turístico-cultural. Asimismo, a sus tradiciones, costumbres, vestuarios, lenguas y apariencia, se les atribuyeron tintes de extrañeza y prejuicio.⁵

Estas prácticas se contraponen a los discursos gubernamentales, que reconocen a los indígenas, desde inicios de los tiempos virreinales, como una mayoría, cuyo estilo de vida merece respeto y, por tanto, instituciones que la rijan; así, teóricamente, a los indígenas se les apreció, se les respetó y se les protegió, siempre y cuando no fueran dueños de tierras, ni de bien alguno de valor, como puede observarse a través de los distintos pasajes históricos que dan cuenta de su precariedad desde la Colonia.

Tiempo después, ya entrados en esta era moderna, el despojo a los indígenas por las administraciones postrevolucionarias recrudescieron las condiciones de vida de esta población.⁶

Como es digno de recordar, el mayor logro del campesinado indigenista fue la redacción del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917; sin embargo, todo quedó en papel, ya que la unidad básica de producción agrícola-rural, de conformación mayoritariamente indígena, no superó la producción de autoconsumo, sin capacidad para acumular el capital que les

permitiera insertarse adecuadamente en la incipiente economía de mercado. En síntesis, el ejido no resolvió en favor de los derechos indígenas; por el contrario, éste fue un instrumento más de aislamiento de los procesos de modernización del país.

Así, a pesar de importantes reformas sociales emprendidas por el país, en lo que va del siglo XXI, una de las peores situaciones de pobreza de la población nacional corresponde a los indígenas: “en México, 8 de cada 10 indígenas son pobres. Una proporción sólo superada en el mundo por la que prevalece en la República Democrática del Congo, donde la relación es de 8.4 por cada 10, de acuerdo con datos publicados por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional”.⁷

El Estado mexicano tiene la obligación de promover la igualdad y el derecho de cada persona de vivir una vida digna, más allá de su raza, credo, situación socioeconómica y cultural. No obstante, la política indigenista nacional ha demostrado notorias deficiencias que le hacen endeble, ofreciendo a este sector escasos resultados, opacos e indignos de presumir.

La inclusión social de los indígenas de México debe pasar por asegurar su acceso a la salud, a la educación, al desarrollo integral y al trabajo digno, entre otros aspectos; no obstante, los indígenas son discriminados por su aspecto físico, por su lengua materna, por su cultura y se les discrimina en su acceso al trabajo o pagándoles sueldos menores. Del mismo modo, se les han negado oportunidades de integrarse en cadenas productivas, acordes a su contexto e idiosincrasia, condenándoles al desempleo y a la pobreza.

Por ello, si recorremos las comunidades indígenas y observamos los flujos de migración indígena hacia los centros urbanos y áreas de mayor progreso económico-agrícola, como Sinaloa, podemos corroborar la clara violación a sus derechos fundamentales. En estos casos, evidentemente, la supuesta igualdad de condiciones es mera letra muerta.

De ahí que al brindarles y fomentar oportunidades para su desarrollo se atenderá, además, la problemática de las altas deficiencias en materia de servicios de comunicaciones y transportes, revalorando sus poblaciones y sus valores productivos en términos económicos, que hasta la fecha son considerados poco atractivos. Al implementar la reforma que se propone se contribuirá a mejorar otros servicios como el de salud, educación y seguridad pública; así como

combatir la gran dificultad para vincular sus economías al resto de la comunidad y el mercado nacional.

Otro de los aspectos en los que redundará esta intervención legislativa será acercar a los pueblos indígenas al sistema financiero y bancario, donde no tienen prácticamente ninguna presencia; con oportunidades de desarrollo y opción al crédito financiero para invertir y desarrollar proyectos o ambos, que generen empleos e ingresos.

Estas breves descripciones tienen la finalidad de poner de manifiesto la conveniencia de redoblar los esfuerzos realizados por los diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales en pro del reconocimiento de los derechos culturales y para mejorar la calidad de vida de los pueblos originarios, una tarea que ha sido infértil hasta la fecha para sacarlos de la situación de marginación, discriminación, desnutrición y pobreza extrema en que viven.

Esta reforma busca respetar y proteger la etnicidad nacional, desde la visión del desarrollo y de la gestación de la economía de mercado, para que en los hechos, los indígenas tengan acceso al desarrollo económico y social del país, un esfuerzo con el que el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza está plenamente comprometido.

Por ello, se propone que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas fortalezca sus facultades para coadyuvar, mediante sus estrategias, políticas y acciones, en la identificación y/o constitución de figuras morales y físicas de propiedad indígena, para que por medio de estas figuras económicas se les facilite integrarse realmente al desarrollo cultural y económico del México moderno.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada federal e integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XIV Bis al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en materia de promoción de esquemas para el desarrollo productivo de los indígenas

Artículo Único. Se adiciona una fracción XIV Bis al artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a XIV. ...

XIV Bis. Desarrollar estrategias que faciliten la integración y consolidación de cadenas productivas a través de la identificación y constitución de personas físicas y morales de propiedad indígena;

XV. a XIX. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016. Cámara de Diputados LXIII Legislatura.

2 <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2015/08/08/comunidades-indigenas-vulnerables-por-racismo-y-desigualdad-3273.html>

3 Ídem.

4 http://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/INFORMES_Y_PUBLICACIONES_PDF/POBREZA_POBLACION_INDIGENA_2012.pdf

5 <http://www.eumed.net/rev/tecsistecat1/n7/jirr.htm>

6 *Ibidem.*

7 <http://www.jornada.unam.mx/2011/04/16/economia/025n2eco>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 28 días del mes

de marzo de 2017.— Diputada **Carmen Victoria Campa Almaral** (rúbrica).»

**Presidencia del diputado
Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Campa. Túrnese a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 19 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Administrativa.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Muy buenas tardes, compañeros legisladores. La presente iniciativa es entendida desde el contexto de una reforma que hemos impulsado como fracción parlamentaria de Encuentro Social. Una reforma que produzca un proyecto incluyente de nación en el que todos los ciudadanos, sin excepción de razas, sexo, condición social y credo religioso participen en la definición y en la resolución de los diferentes problemas de la agenda nacional.

Por supuesto, lo anterior pasa, en primera instancia, por una reforma de las instituciones políticas en forma paulatina y responsable. Para lograr esto vemos necesaria una reforma profunda de los poderes del Estado mexicano, la cual debe de tocar tanto al Legislativo como al Ejecutivo y el Judicial.

El Legislativo necesita nuevas formas de cogobernar, mejores mecanismos para alcanzar consensos. El Ejecutivo necesita modernizarse, aprender a ceder poder, ser eficaz en el ejercicio de gobierno. El Judicial necesita transparentarse, dar resultados al anhelo de justicia a los mexicanos.

Entendemos que a cada uno de los que integramos los Poderes, sin importar la procedencia partidista, nos interesa

transformar el régimen político y el sistema de gobierno, que siempre es perfectible en aras del bien común.

Es tiempo de repensar cualquier tipo de centralismo unilateral, que impide un régimen con verdadero equilibrio de Poderes, donde el Poder Legislativo sea el vocero de las demandas ciudadanas y la instancia más importante en la toma de decisiones públicas. Es el Congreso el lugar ideal para alcanzar consensos, para definir un nuevo proyecto nacional.

En ese sentido es que la presente iniciativa nace de la preocupación de la existencia de cierta laxitud de la regulación de una figura que, si bien es necesaria y sumamente positiva para el ágil flujo de la ejecución presupuestal y la articulación aceptada y eficaz de diversos programas interdependientemente presupuestados, es también mejorable en aras de la adecuada separación de Poderes, rendición de cuentas, transparencia y un mejor ejercicio en la función pública. Se trata, por supuesto, de las adecuaciones presupuestales.

En efecto, son medidas prácticas reconocidas por el derecho a partir de la praxis flexible y de sentido común en el ejercicio de todo presupuesto, asumiendo que lo planificado y lo real jamás son necesariamente coincidentes; al tiempo que busca que los cambios presupuestales derivados de esa dicotomía puedan ser manejados y ejercidos de forma ágil y dinámica.

Sin embargo, se corre el riesgo de vulnerar la transparencia y la rendición de cuentas de los actos jurídicos referentes a la ejecución del presupuesto. La ejecución de un presupuesto y sus adecuaciones debe ser flexible. Las adecuaciones pertenecen más al ámbito contable que al jurídico o constitucional en el caso público.

Sin embargo, hay un problema subyacente, no tanto en la distribución de los egresos excedentes sino en el origen de dichos excedentes, así como en su aplicación y, por ende, en los resultados alcanzados en su aplicación y distribución.

El tema de la presente iniciativa es la rendición de cuentas acerca del origen de los excedentes y su aplicación. Si además combinamos el factor monto de los excedentes con el comportamiento de ciertas dependencias en cuanto a la relación presupuesto aprobado-presupuesto modificado, encontraremos más razones para exigir una pronta rendición de cuentas en la materia.

Actualmente, a pesar de la elaboración del presupuesto cada año por el Legislativo, los ajustes que el Ejecutivo hace durante el año en la Cuenta Pública permiten que la realidad del presupuesto no sea respetado y se convierte en un asunto dispar entre lo que se ha presupuestado y lo que termina gastándose finalmente.

Para botón de muestra, podría comentar en el ejercicio presupuestal 2015, lo que ha sucedido en la Secretaría de Energía, se presupuestó, hubo un presupuesto aprobado, luego hubo una ampliación que genera una variación —y quiero que le pongan atención a esta cifra— de tres mil 505 por ciento, entre lo presupuestado y lo ampliado termina un presupuesto modificado con una variación de tres mil 505 por ciento.

La intención y objeto de la presente iniciativa es pues, precisamente sin obstaculizar la fluidez y la eficiencia al ejercicio presupuestal, dotar de transparencia y operabilidad efectiva a las adecuaciones presupuestarias.

Lo anterior permitirá alcanzar una mayor paridad real entre el presupuesto de egresos y el gasto público, colocar un candado suficiente y proporcionado a la opacidad en el origen de los excedentes presupuestales, librando al Ejecutivo de situaciones delicadas contablemente o incluso delictivas en el rediseño o recolocación de gasto público, colocando el control además en las dependencias más idóneas para la repartición de ampliaciones y reducciones.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa esperando contar con su amable respaldo. Por tanto hagámoslo nosotros. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 19 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del PES

La que suscribe, diputada federal Norma Edith Martínez Guzmán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo último al artículo 19 y se modifica el artículo 58, ambos de la Ley Federal de Presu-

puesto y Responsabilidad Hacendaria, con la siguiente exposición de motivos:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa es entendida desde el contexto de una reforma que produzca un proyecto incluyente de nación en el que todos los ciudadanos, sin excepción de razas, sexos, condición social y credo religioso, participen en la definición y en la resolución de los diferentes problemas de la agenda nacional. Por supuesto, lo anterior pasa en primera instancia por una reforma de las instituciones políticas, en forma paulatina y responsable. Para lograr esto, vemos necesaria una reforma profunda a los poderes del Estado Mexicano; la cual debe tocar tanto al Legislativo, como al Ejecutivo y al Judicial. El Legislativo necesita nuevas formas de cogobernar, mejores mecanismos para alcanzar consensos. El Ejecutivo necesita modernizarse, ceder poder, ser eficaz en el ejercicio de gobierno. El Judicial necesita transparentarse, dar resultados al anhelo de justicia de los mexicanos.

Entendemos que a cada uno de los que integramos los Poderes, sin importar la procedencia partidista, nos interesa transformar el régimen político y el sistema de gobierno, que siempre es perfectible, en aras del bien común. Es tiempo de repensar cualquier tipo de centralismo unilateral que impida un régimen con verdadero equilibrio de poderes donde el Poder Legislativo sea el vocero de las demandas ciudadanas y la instancia más importante en la toma de decisiones públicas. Es el Congreso el lugar ideal para alcanzar consensos, para definir un nuevo proyecto nacional.

En ese sentido es que la presente iniciativa nace de la preocupación de la existencia de cierta laxitud en la regulación de una figura que, si bien es necesaria y sumamente positiva para el ágil flujo de la ejecución presupuestal y la articulación aceptada y eficaz de diversos programas interdependientemente presupuestados, es también mejorable en aras de la adecuada separación de poderes, rendición de cuentas, transparencia y un mejor ejercicio de la función pública: a saber, las **adecuaciones presupuestales**.

En efecto, las adecuaciones presupuestales, reguladas en los artículos 57 a 60, así como correlativamente los artículos 19, 19 bis, 20, 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, son medidas prácticas, reconocidas por el Derecho, a partir de la praxis flexible y de

sentido común en el ejercicio de todo presupuesto, asumiendo que lo planificado y lo real jamás son necesariamente coincidentes, al tiempo que busca que los cambios presupuestales derivados de esa dicotomía puedan ser manejados y ejercidos de forma ágil y dinámica. Sin embargo, en el camino hacia la eficaz ejecución del presupuesto, se corre el riesgo de vulnerar la transparencia y la rendición de cuentas de los actos jurídicos referentes a la ejecución del presupuesto. Es entendible, incluso desde la visión jurídica, que como se mencionaba arriba, la ejecución de un presupuesto y sus adecuaciones –particularmente acerca de las variables en la balanza de ingresos y su incompatibilidad con una rigidez exclusivamente formal respecto a los egresos planificados- deba ser flexible, y que sus adecuaciones pertenezcan más al ámbito contable que al jurídico o constitucional en el caso público, tratándose de adecuaciones que superan ciertas variantes en cantidades, que por mínimas que son, claramente no pueden ser previstas al calcular el presupuesto de egresos; sin embargo, hay un problema subyacente no tanto en la distribución de los ingresos excedentes –tanto los asignados como los no asignados- sino en el origen de dichos excedentes, así como en su aplicación, y por ende en los resultados alcanzados en su aplicación y distribución. Este último tema de los resultados, podría incluso, a la larga, poner en tela de juicio el sistema de distribución de ingresos excedentes no asignados, del artículo 19, fracciones I y IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. No es, sin embargo, ese sistema de distribución, el tema de la presente iniciativa, sino la rendición de cuentas acerca del origen de los excedentes y su aplicación. Actualmente la Ley no obliga a pormenorizar los componentes de los ingresos excedentes, mismos que llegan a superar en muchas ocasiones, cifras fácilmente justificables por tal o cual coyuntura en el rubro correspondiente. Si además, combinamos el factor “monto” de los excedentes, con el comportamiento de ciertas dependencias en cuanto a la relación “presupuesto aprobado-presupuesto modificado”, encontraremos más razones para exigir una pronta rendición de cuentas en la materia. Cuando dicha relación, en excedentes no asignados, y las adecuaciones correspondientes, superan claramente cierto factor porcentual, y a la vez el monto de los excedentes supera expectativas de escenarios ordinarios, podríamos comenzar a pensar, cuando menos, en laxitud administrativa, pudiendo derivar incluso en la simulación sobre la discrecionalidad de lo que en realidad no es adecuación presupuestal sino lavado de ingresos públicos. Actualmente, a pesar de la elaboración del presupuesto cada año, por parte del legislativo, los ajustes que el ejecutivo hace durante el año en la cuenta pública, permiten que en

la realidad el presupuesto no sea respetado y se convierta en un asunto dispar entre lo presupuestado y lo gastado realmente, en una proporción que podría no justificarse en situaciones ordinarias de déficit o superávit en los ingresos, conforme a una ejecución medianamente normal del presupuesto. Es este el problema que justifica y origina la presente iniciativa y la preocupación por el *lapsus* de opacidad que este tema entraña, y en el cual se mueve actualmente un porcentaje del presupuesto que llega a equivaler al 10 por ciento de lo planificado en el Presupuesto de Egresos. Para botón de muestra, colocamos aquí una tabla donde es posible observar el comportamiento de algunos organismos públicos o secretarías, respecto a los montos aprobados y ejercidos, en el 2015:¹

ORGANISMO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIÓN / REDUCCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO	PORCENTAJE VARIACIÓN
Secretaría de Relaciones Exteriores	\$8,100,487,264	\$7,773,796,841	\$10,874,289,100	34%
Hacienda y Crédito Público	\$46,091,808,706	\$8,725,921,123	\$54,417,789,889	19%
Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	\$22,050,892,608	\$4,928,401,950	\$26,979,284,461	22%
Energía	\$3,000,026,125	\$100,270,466,764	\$111,350,322,889	3505%
Turismo	\$6,844,915,366	\$4,851,033,667	\$11,695,949,033	70%
Provisiones salariales y económicas	\$127,306,879,801	\$77,460,355,940	\$204,773,235,641	60%
Provisiones y aportaciones para los sistemas de educación básica, normal, tecnológica y de adultos	\$46,880,105,260	-\$11,426,088,526	\$35,454,076,734	-24%
Oficina de la Presidencia de la República	\$2,296,227,033	\$1,264,329,473	\$3,560,556,506	55%

La intención y objeto de la presente iniciativa es pues, precisamente, sin obstaculizar la fluidez y eficiencia del ejercicio presupuestal, dotar de transparencia y operabilidad efectiva las adecuaciones presupuestarias –sin eliminarlas- que por su porcentaje excedan el criterio de practicidad y se coloquen más bien en el ámbito de una responsabilidad más significativa. Es por ello que nuestra iniciativa también buscará involucrar, y asignar el control de los cambios presupuestales, a las dependencias encargadas de la ejecución de programas presupuestarios, cuando las modificaciones hechas a estos, derivadas de excedentes –con o sin asignación en el caso de los programas-, vayan más allá del 15 por ciento del monto correspondiente al programa, ya sea por un solo cambio o bien por la acumulación o conjunto de múltiples cambios o reasignaciones. Esta iniciati-

va permitirá velar porque se sigan haciendo esas adecuaciones al amparo de la ley, y que al mismo tiempo, en adelante, haya una mayor transparencia y rendición de cuentas en el origen y asignación de las modificaciones presupuestarias derivadas de excedentes presupuestales, y a la vez un mayor control y efectividad administrativa del ejercicio presupuestal, pues al involucrar a las dependencias responsables del cumplimiento de un programa, en las ampliaciones o reducciones presupuestales de este, podremos más concienzudamente colocar en las manos correctas la apreciación y el control que permitan el cumplimiento del primer párrafo del artículo 58 de la ley en comento: “Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades.”

Lo anterior permitirá alcanzar una mayor paridad real entre el presupuesto de egresos y el gasto público, colocar un candado, suficiente y proporcionado, a la opacidad en el origen de los excedentes presupuestales, librando al Ejecutivo de situaciones delicadas contablemente o incluso delictivas en el rediseño o recolocación de gasto público, colocando el control además en las dependencias más idóneas para la repartición de ampliaciones/reducciones.

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona un párrafo último al artículo 19 y se modifica el artículo 58, ambos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Por el que se adiciona un párrafo último al artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 19. [El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría,...]

I. [...]

[Las erogaciones adicionales...]

[El remanente de los ingresos...]

II. [...]

[La Secretaría deberá informar...]

III. [...]

[En el caso de las entidades...]

IV. [...]

a) [...]

b) [...]

c) [...]

d) [...]

[Los ingresos excedentes...]

[Los Fondos de Estabilización...]

[En el caso del Fondo de Estabilización...]

[La aplicación de los recursos...]

[Cuando se realicen erogaciones...]

V. [...]

[Las erogaciones adicionales...]

El Ejecutivo Federal reportará en los informes trimestrales y la Cuenta Pública, las erogaciones adicionales aprobadas en los términos del presente artículo, **así como también, reportará pormenorizadamente en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, y en la Cuenta Pública, el origen y destino de cada uno de los componentes de los ingresos excedentes.**

Artículo Segundo. Por el que se realizan diversas modificaciones al artículo 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 58. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán:

I. a II. [...]

III. [...]

[El Reglamento establecerá ...]

[Las adecuaciones presupuestarias...]

Cuando las adecuaciones presupuestarias representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al 5 por ciento del presupuesto total del ramo de que se trate o del presupuesto de una entidad, la Secretaría deberá reportarlo en los informes trimestrales. Con base en esta información, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública podrá emitir opinión sobre dichas adecuaciones.

Así también, cuando las adecuaciones presupuestales representen en su conjunto o por una sola vez una variación mayor al 15 por ciento del presupuesto total de un programa presupuestario, la unidad responsable de dicho programa será la que defina la manera en que serán aplicadas dichas adecuaciones al programa presupuestario de que se trate.

[No se podrán...]

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a partir de la aprobación del presupuesto de Egresos del año siguiente al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Cuenta Pública 2015. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Administrativa (Armonizado)/Gobierno federal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de abril de 2017.— Diputada **Norma Edith Martínez Guzmán** (rúbrica).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Martínez Guzmán. Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

Saludamos al profesor Jaime Escobedo Rodríguez y a estudiantes de la licenciatura en administración financiera, de la Universidad Autónoma de Querétaro, que realizan una visita de estudio a este recinto legislativo, invitados por el doctor Braulio Mario Guerra Urbiola. Sean ustedes bienvenidos.

Asimismo, saludamos a estudiantes de la Escuela Primaria Vespertina, Emiliano Zapata, de la ciudad de Loma Bonita, Oaxaca, invitados por el diputado Felipe Reyes Álvarez. Sean todos ustedes bienvenidos.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Héctor Ulises Cristopulos Ríos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PRI.

El diputado Héctor Ulises Cristopulos Ríos: Con la venia de la Mesa Directiva. La iniciativa que los diputados del Grupo Parlamentario del PRI del estado de Sonora presentamos el día de hoy deriva de una solicitud expresa por parte de nuestra gobernadora Claudia Pavlovich Arellano, quien comprometida con la economía y bienestar de los sonorenses, muestra una vez más apertura, ímpetu y voluntad política para impulsar el desarrollo económico de México.

La minería es una de las actividades económicas más importantes a nivel mundial y por supuesto también lo es en nuestro país. Durante la última década, los principales estados productores del sector de minería en México fue Sonora con un 23 por ciento, Zacatecas con 22 por ciento, Chihuahua con 14 por ciento, Coahuila con 11 por ciento y San Luis Potosí y Durango con un seis por ciento, respectivamente.

Es importante señalar que México ocupa el segundo lugar como productor de plata en el mundo, el tercero en bismuto, el quinto en plomo y el noveno en oro, así como el undécimo en cobre.

El sector minero contribuye con el cuatro por ciento del producto interno bruto de nuestro país. Representa la cuarta fuente generadora de divisas, solo por detrás de la industria automotriz, la industria eléctrica y la electrónica, así como el petróleo. Al mes de julio de 2015, el sector minero les dio empleo a más de 352 mil mexicanos de forma directa y a más de 1.6 millones de mexicanos de manera indirecta.

La ubicación geográfica estratégica de nuestro país, la mano de obra calificada, los yacimientos de clase mundial, el

hecho de que el 70 por ciento de la superficie del territorio nacional tenga un potencial de desarrollo geológico, junto con la aplicación de reglamentos y procedimientos transparentes que facilitan la inversión en el sector, contribuyen a posicionar a México entre los principales países con actividad minera en todo el mundo.

Esas fortalezas y ese empuje que se le ha dado al sector, han logrado que en algún momento México fuera considerado el primer destino de inversión en exploración minera en América Latina y el quinto a nivel mundial.

Por esta razón, no en vano se dice que la industria minera ha sido y seguirá siendo crucial para el desarrollo económico de nuestro país, sumado al impacto que tienen las cifras a nivel internacional donde destaca nuestro país.

En el ámbito local, se ha caracterizado el sector minero por ser un sector constructor, por generar calidad de vida, empleos, derrama económica e infraestructura en los municipios de todo nuestro país.

Tras más de una década de crecimiento sostenido de la industria minera en el país, durante el 2013 el valor de la producción minera sufrió un retroceso notable, derivado del contexto económico global adverso, y provocó una baja en los precios de los principales metales. Esto generó que ese año fuera significativamente en afectación para la minería a nivel mundial.

Durante el año 2014 y 2015, México perdió lugares en atracción de inversiones. En el índice de potencia minera, decreció 21 lugares; además pasó de ser considerado el primer destino en inversión global en exploración en América Latina, a ocupar el tercer lugar; a nivel mundial pasó también del quinto lugar al séptimo en atracción de inversiones.

En el 2016 las cifras siguieron en descenso. En el periodo de enero a noviembre de dicho año, la producción metalúrgica reportó una caída de 6.3 por ciento.

En conclusión, lo anterior son cifras que no debemos de dejar de atender; no debemos olvidar que cada uno de estos datos tiene impacto en los mexicanos; menor inversión implica menor exploración; menor exploración significa menor producción, y la consecuencia última es que haya menos empleos y menos derrama económica en nuestro país.

El objetivo de la reforma que venimos a presentar los diputados priistas de Sonora, a nombre de la gobernadora Clau-

dia Pavlovich, es darle un impulso al crecimiento de esta industria a través del restablecimiento de la deducibilidad de los gastos preoperativos de exploración, es decir, queremos estimular la inversión en exploración minera en nuestro país.

Proponemos una adición en el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para que esto sea posible, en beneficio de la industria minera y en beneficio del desarrollo económico de México.

Los diputados promoventes consideramos que volver a la deducibilidad de las erogaciones realizadas en los periodos preoperativos, será un fuerte incentivo para la exploración de nuevos yacimientos, atracción de inversiones y la generación de empleos, lo cual tiene relación directa con los beneficios de una cadena productiva funcional, así como para el desarrollo económico del lugar en donde se realizan dichas exploraciones. Todos los aquí presentes queremos que la economía del país se fortalezca, que todos los mexicanos tengamos cada vez mejores condiciones de vida. Los últimos años han sido años difíciles para el sector minero y para todo México.

Por ello es importante y es preciso que tomemos medidas, medidas concretas y audaces, situaciones difíciles requieren de personas que sepan tomar decisiones acertadas y valientes en el momento oportuno, esta es la medida y este es el momento. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, diputados federales Sylvana Beltrones Sánchez, Susana Corella Platt, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, Próspero Manuel Ibarra Otero y Abel Murrieta Gutiérrez, todos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás disposiciones jurídicas aplicables someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se adiciona un último párrafo al artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Que el sector minero en México es un motor clave del crecimiento económico, capaz de crear un impacto positivo que tiene el potencial de transformar la perspectiva económica de un Estado o de una región del mismo al generar fuentes de empleo y mejorar las condiciones económicas de poblaciones enteras al resultar beneficiados distintos sectores al generar cadenas productivas tanto de consumo como de exportación de los posibles yacimientos que se exploten.

Para que sea exitosa la explotación de los yacimientos es necesario un gasto preoperativo de exploración el cual suma diversos gastos que llegan a ser sumamente altos previos a la operación de las minas, tales gastos preoperativos deben ser considerados en los gastos de inversión que realizan los concesionarios los cuales en muchas de las ocasiones deben recurrir a ejecución de diversos estudios.

Lo cual hace evidente la necesidad de generar confianza y establecer colaboraciones entre las distintas partes interesadas Estado-inversionistas, por lo que es importante incentivar a los inversionistas que están dispuestos a realizar estudios preoperativos centralizados en la exploración de posibles yacimientos por lo que todos estos gastos previos deben contar con un incentivo para que esta preinversión que se realizar pueda ser deducible y tienda a motivar al sector minero en nuestro país.

Es de resaltar, que hasta el 31 de diciembre 2013, los contribuyentes dedicados a la exploración y explotación de yacimientos minerales contaban con la opción de deducir los gastos realizados en periodos preoperativos en un mismo ejercicio, en lugar de aplicar la tasa de amortización de 10 por ciento anual.

Dicho beneficio fue eliminado en la Ley del Impuesto sobre la Renta en la reforma fiscal de 2014; en la exposición de motivos de tal iniciativa fue numen del legislador suprimir dicho estímulo basándose en que este provocaba inequidad y reducía el potencial recaudatorio con respecto al resto de los sectores económicos contribuyentes, lo cual es completamente desincentiva a las empresas que realizan este tipo de gastos preoperativos por parte de los inversionistas, ya que no se puede equiparar este tipo de gastos preoperativos con aquellos que realizan otros sectores por el costo de los mismos.

Por tal circunstancia resulta necesario de nueva cuenta incentivar al sector minero en la exploración de nuevos yacimientos o en su caso dentro de los mismos que ya se encuentran en explotación para generar mayor producción de dicho sector lo cual tendrá como beneficio mayor generación de empleos y desarrollo económico.

Por tal circunstancia se propone incluir de nueva cuenta la deducibilidad de los gastos preoperativos de exploración adicionando un último párrafo al artículo 33 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para incentivar la exploración de nuevos yacimientos, lo cual tiene relación directa con los beneficios en la cadena productiva e indudablemente el desarrollo económico en el lugar en que se realizaran las inversiones, siendo unos de los principales compromisos de los gobiernos Federal y estatales el atraer y mantener inversiones.

Redacción actual	Propuesta de adición
<p>Artículo 33. Los por cientos máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, así como para las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. 5% para cargos diferidos. II. 10% para erogaciones realizadas en periodos preoperativos. III. 15% para regalías, para asistencia técnica, así como para otros gastos diferidos, a excepción de los señalados en la fracción IV del presente artículo. IV. En el caso de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado, el por ciento máximo se calculará dividiendo la unidad entre el número de años por los cuales se otorgó la concesión, el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento. <p>En el caso de que el beneficio de las inversiones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo se concrete en el mismo ejercicio en el que se realizó la erogación, la deducción podrá efectuarse en su totalidad en dicho ejercicio.</p>	<p>Artículo 33. Los por cientos máximos autorizados tratándose de gastos y cargos diferidos, así como para las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. 5% para cargos diferidos. II. 10% para erogaciones realizadas en periodos preoperativos. III. 15% para regalías, para asistencia técnica, así como para otros gastos diferidos, a excepción de los señalados en la fracción IV del presente artículo. IV. En el caso de activos intangibles que permitan la explotación de bienes del dominio público o la prestación de un servicio público concesionado, el por ciento máximo se calculará dividiendo la unidad entre el número de años por los cuales se otorgó la concesión, el cociente así obtenido se multiplicará por cien y el producto se expresará en por ciento. <p>En el caso de que el beneficio de las inversiones a que se refieren las fracciones II y III de este artículo se concrete en el mismo ejercicio en el que se realizó la erogación, la deducción podrá efectuarse en su totalidad en dicho ejercicio.</p> <p>Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la explotación de yacimientos de mineral, éstos</p>
	<p>podrán optar por deducir las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, en el ejercicio en que las mismas se realicen. Dicha opción deberá ejercerse para todos los gastos preoperativos que correspondan a cada yacimiento en el ejercicio de que se trate.</p>

Por lo anterior, sometemos a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se adiciona un último párrafo al artículo 33 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a IV. ...

...

Tratándose de contribuyentes que se dediquen a la explotación de yacimientos de mineral, éstos podrán optar por deducir las erogaciones realizadas en periodos preoperativos, en el ejercicio en que las mismas se realicen. Dicha opción deberá ejercerse para todos los gastos preoperativos que correspondan a cada yacimiento en el ejercicio de que se trate.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2017.— Diputados y diputadas: **Héctor Ulises Cristopulos Ríos**, Próspero Manuel Ibarra Otero, Sylvana Beltrones Sánchez, Abel Murrieta Gutierrez (rúbricas).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias diputado Cristopulos Ríos. Turnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada Patricia Sánchez Carrillo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 40 y 60

Bis de la Ley General de Vida Silvestre suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada Patricia Sánchez Carrillo: Muchas gracias, diputado presidente. Muy buenas tardes, señoras diputadas y señores diputados.

En Acción Nacional estamos convencidos de que el desarrollo humano debe ser compatible, desde luego, con el respeto al medio ambiente. Como legisladores estamos obligados a impulsar medidas que procuren el desarrollo sustentable y coadyuven a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de hoy y del futuro.

Para llevarlo a cabo, uno de los puntos necesarios es que perfeccionemos nuestro marco jurídico en favor de la protección integral de las especies. De una u otra forma todas las especies animales del país son vulnerables, sobre esa premisa la Ley General de Vida Silvestre tiene como objeto la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el país.

Actualmente ya hay disposiciones que protegen el bienestar de los animales, por ejemplo, en el caso de los mamíferos marinos, la ley citada contribuye a que estos no sean sujetos de maltrato con penas de prisión y multas administrativas a quienes dañen o los priven de la vida.

Asimismo fue un acierto en este Congreso el prohibir la captura, importación y exportación de mamíferos marinos, con excepción de la captura que tenga como objetivo la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas en 2006.

El caso de los mamíferos marinos es un ejemplo exitoso de regulación para proteger a las especies; no obstante, aún existen pendientes. Somos el quinto lugar con mayor número de especies de plantas, cuarto en anfibios, segundo en mamíferos y primero en reptiles. Por ello es tiempo de que actuemos contundentemente, para proteger las especies de nuestro país mediante una reforma al marco legal en esta materia.

De acuerdo a diversos académicos, la sustentabilidad implica el uso de un organismo, ecosistema u otro recurso renovable a un ritmo acorde que permita a la especie o ecosistema conservar su viabilidad, productividad y su capacidad de recuperarse y adaptarse al cambio.

La urgencia de transitar hacia una visión sustentable en todos los ámbitos debe ser vista como una oportunidad para implementar políticas públicas que no sólo tendrán efectos favorables sobre el ambiente, sino también sobre el desarrollo de la población.

En ese sentido, la presente iniciativa propone reformar diversos artículos de la Ley General de Vida Silvestre para garantizar la certidumbre jurídica de disposiciones que tienen como objeto el aprovechamiento sustentable y la producción y conservación en cautiverio de algunas especies bajo estándares internacionales.

Con esta medida estaríamos mejorando la legislación vigente, que además permitiría integrar los criterios de la bioética y al trato digno y respetuoso de las especies al tiempo que se fortalece la sensibilización y educación de la ciudadanía sobre el cuidado de nuestras especies.

Señoras y señores diputados, con esta iniciativa el Grupo Parlamentario del PAN reitera su compromiso con la protección del medio ambiente. Creemos que esta causa debe ser abanderada por todos los partidos y por todos los medios de la sociedad civil. Ello permitirá que de manera paulatina haya un cambio de prácticas, hábitos y valores sociales para lograr la efectiva protección de nuestras especies y de todo nuestro entorno. Todos los animales son importantes. Todos. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 3o., 40 y 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en las facultades que confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, apartado 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley General de Vida Silvestre, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Legislar sobre bienestar animal ha sido una constante en varias legislaturas por parte de los diversos grupos parlamentarios, desde la intención de crear nuevas leyes, modificar las leyes vigentes hasta reformar nuestra Carta Magna para establecer la facultad expresa del Congreso de la

Unión para legislar en esta materia. El espíritu del legislador es el de perfeccionar nuestro marco jurídico en favor de la protección integral de las especies.

Del marco legal mexicano destaca la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), la cual tiene como objeto la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.

En este sentido, es importante resaltar los términos de conservación y aprovechamiento sustentable que considera este ordenamiento. La conservación refiere a “La protección, cuidado, manejo y mantenimiento de los ecosistemas, los hábitats, las especies y las poblaciones de la vida silvestre, **dentro o fuera de sus entornos naturales**, de manera que se salvaguarden las condiciones naturales para su permanencia a largo plazo.

Mientras que el aprovechamiento sustentable si bien se menciona en más de 50 ocasiones en la ley, no se define. No obstante, la Semarnat en su glosario de términos refiere a “La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.”

En términos estrictos, de acuerdo a diversos académicos, la sustentabilidad implica el uso de un organismo, ecosistema u otro recurso renovable a un ritmo acorde que permita a la especie o ecosistema conservar su viabilidad, productividad y su capacidad de recuperarse y adaptarse al cambio.

De ahí que una de las principales características de esta ley es que permite a los propietarios y legítimos poseedores de predios en donde se distribuye la vida silvestre tener el derecho de realizar el aprovechamiento sustentable, gozar de sus beneficios, cumplir la obligación de conservar las especies y su hábitat, al tiempo de contribuir al bienestar de la población.¹

Esto resulta de la mayor relevancia para un país como México, considerado que es megadiverso, al albergar cerca del 10 por ciento de las especies registradas en el mundo, gran parte de ellas endémicas. Somos el quinto lugar con mayor número de especies de plantas, cuarto en anfibios, segundo en mamíferos y primero en reptiles. En total existen más de 108 mil especies descritas en el país, aunque podrían ser millones las que habitan en nuestros suelos, aguas u otros sitios recónditos.

Por lo que para llevar a cabo el aprovechamiento de las especies que habitan en nuestro país, implica de acuerdo a la LGVS, que los interesados deben demostrar que las tasas solicitadas son menores a las de renovación natural de las poblaciones; **que son producto de reproducción controlada y que no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones**; que no se modificará el ciclo de vida; y que no se dañara a los ejemplares.

En el caso de la protección de los mamíferos marinos, la LGVS establece diversas disposiciones para su aprovechamiento extractivo y para evitar sean sujetos de maltrato, con penas de prisión y multas administrativas a quienes dañen o priven de la vida a estos ejemplares.

Asimismo, fue un acierto del legislador el prohibir la captura, importación y exportación de mamíferos marinos con excepción de la captura que tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas en 2006.

Lo que derivó en que se diera origen a programas de reproducción y conservación en cautiverio que cumplen con la normatividad establecida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) para garantizar la preservación, manejo y cuidado de estas especies. Tal es el caso de la NOM-135-SEMARNAT-2004 que busca evitar el maltrato y prever las condiciones idóneas que salvaguarden su integridad física, social y conductual, así como fomentar la conservación y protección de mamíferos marinos.

De hecho, hay datos duros que indican que gracias a la normatividad establecida, los programas de reproducción y conservación en cautiverio han logrado que más de 60 por ciento de los ejemplares actuales hayan nacido bajo el cuidado humano. Preservar estas prácticas que han sido exitosas, redundará en un beneficio para la conservación de mamíferos marinos.

México cuenta actualmente con aproximadamente 30 delphinarios, con poco más de 300 especies, los cuales generan alrededor de 2,300 empleos directos y más de 11 mil indirectos en las localidades donde se encuentran; con una derrama económica superior a los 2,960 millones de pesos al año.

Por lo que se requiere apoyar estas prácticas exitosas que han logrado un círculo virtuoso entre conservación del medio ambiente, desarrollo social y derrama económica.

De ahí que esta iniciativa propone reformar los artículos 3o., 4o y 6o Bis de la Ley General de Vida Silvestre para garantizar la certidumbre jurídica de estos establecimientos fijos que cumplen con las disposiciones del Título VII Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, con la normatividad que establece la Semarnat, y con programas de reproducción y conservación en cautiverio bajo estándares internacionales.

Esto permitiría integrar los criterios de la bioética y el trato digno y respetuoso de las especies de mamíferos marinos, en armonía con instrumentos internacionales, como la Guía Global de Bienestar Animal en Turismo (ABTA) que establece cinco principios:

- Estar libres de hambre y sed.
- Estar libres de incomodidad.
- Estar libres de dolor, lesiones y enfermedades.
- Tener la libertad de expresar un comportamiento normal.
- Estar libres de miedo y angustia.

Con esta reforma se logrará también un mayor conocimiento de aspectos anatómicos, fisiológicos y etológicos, ya que debido a la naturaleza del ambiente marino silvestre no sería posible coleccionar muestras biológicas o realizar evaluaciones específicas sobre la necesidad biológica de producción de descendencia.²

Este conocimiento técnico que se genera de los establecimientos fijos de mamíferos marinos es de alta relevancia para propósitos de conservación de otras especies o poblaciones de mamíferos marinos en riesgo o en peligro de extinción en vida silvestre; información que debe considerarse la Semarnat para otorgar las autorizaciones para el aprovechamiento de especies.

Finalmente, esta iniciativa contribuye al cumplimiento del Convenio de Diversidad Biológica **que** otorga prioridad a la conservación in situ de las especies, al tiempo de fortalecer la sensibilización y educación que la población obtiene sobre el cuidado de nuestras especies, y promover una mayor derrama económica y turística del país.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto

Primero. Se reforma la fracción XLVII del artículo tercero; se reforma el inciso b y se adiciona el inciso j del artículo 40; y, se reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a XLVI. ...

XLVII. Trato Digno y Respetuoso: Las medidas que esta Ley y su Reglamento, así como Tratados Internacionales, las normas ambientales y las normas oficiales mexicanas establecen **sobre bienestar animal** y para evitar dolor, deterioro físico o sufrimiento, durante su posesión o propiedad, crianza, captura, traslado, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, adiestramiento o sacrificio.

Artículo 40. Para registrar los predios como unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, la Secretaría integrará, de conformidad con lo establecido en el reglamento, un expediente con los datos generales, los títulos que acrediten la propiedad o legítima posesión del promoviente sobre los predios; la ubicación geográfica, superficie y colindancias de los mismos; y un plan de manejo.

El plan de manejo deberá contener:

- a) ...
- b) Información biológica y etológica de la o las especies sujetas a plan de manejo.
- c) a i) ...
- j) Acciones para asegurar el trato digno y respetuoso de las especies sujetas a aprovechamiento sustentable.

...

Artículo 60 Bis. ...

...

...

Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos itinerantes. **En caso, de espectáculos fijos, deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el párrafo XLVII del artículo tercero y Título VII de esta ley.**

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría tendrá 180 días hábiles a partir de la publicación del presente Decreto para actualizar la normatividad conforme a esta reforma.

Notas

1 Salinas, Gudelia. "Aprovechamiento sustentable de la vida silvestre" en www1.inecol.edu.mx/costasustentable/.../AprovechamientoSustentableDeLaVidaSilvestre

2 O'Brien, J. y T. Robeck. 2010. The value of Ex Situ Cetacean Populations in Understanding Reproductive Physiology and Developing Assisted Reproductive Technology for Ex Situ and In Situ Species Management and Conservation Efforts. *International Journal of Comparative Psychology*, 23:227-248.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2017.— Diputadas y diputados: **Patricia Sánchez Carrillo**, Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Jesús Antonio López Rodríguez, Jisela Paes Martínez, Juan Alberto Blanco Zaldivar, Leticia Amparano Gamez, María del Rosario Rodríguez Rubio, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Miguel Ángel Salim Alle, Rene Mandujano Tinajero, Ricardo del Rivero Martínez, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Wenceslao Martínez Santos (rúbricas).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracia, diputada Sánchez. Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

La diputada María Luisa Beltrán Reyes: Nadie ama a su patria por ser hermosa, sino por tener la seguridad de que es su patria. Con su venia, presidente.

Diputadas y diputados, hoy es conocido el clima de intolerancia en Estados Unidos de Norteamérica, esta situación complica todavía más el problema de identidad de niñas, niños y adolescentes, hijos de padres mexicanos, nacidos en el extranjero. Me refiero a la legalización de documentos que se realizan ante autoridades norteamericanas, tienen un costo, necesitan un traductor y tardan más de un año. Hablo del trámite de la postilla, que es un sello en el acta de nacimiento.

Este trámite ha llevado a muchos padres a dejar a sus hijos con una sola nacionalidad. Ante esta situación, el Ejecutivo ha instruido a la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración a que facilite el trámite de la CURP, y a la Secretaría de Educación a que dé facilidades a estas niñas, niños y adolescentes, en la educación. Sin embargo, por no estar ninguna ley o código federal o local, hay casos en los que no se cumple con esta instrucción.

La iniciativa preferente enviada por el Ejecutivo pretende eliminar la postilla como requisito para acceder a la educación. Considerando lo anterior, es necesario que además del derecho educativo, garanticemos todos los derechos que otorga la identidad.

Hay hijas e hijos de padres mexicanos que viven en el extranjero, es por ello que expongo ante esta soberanía la iniciativa que reforma y adiciona un segundo párrafo al artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en materia de documentos públicos extranjeros, que a la letra quedaría como sigue: En el caso de la acreditación de la nacionalidad mexicana, bastará con la presentación del documento público extranjero, acompañado del acta de nacimiento de la madre o padre mexicanos.

Diputadas y diputados, necesitamos unirnos para que estas niñas, niños y adolescentes obtengan su nacionalidad de mexicanos, por el solo hecho de que sus padres son mexicanos. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del PRD

Planteamiento del problema

La iniciativa que pongo a consideración de las y los diputados busca eliminar el trámite de apostille o legalización de los documentos públicos que acreditan el nacimiento de las y los mexicanos fuera del país.

Garantizando así el derecho a la identidad y nacionalidad de las y los mexicanos nacidos en el extranjero, particularmente de las niñas, los niños y adolescentes que no fueron registrados ante los consulados de México en el exterior.

La mayoría, provenientes de Estados Unidos de América, hijas e hijos de personas migrantes que retornan a México, solos o en compañía de sus padres, y que no cuentan con documentos públicos extranjeros apostillados o legalizados para acreditar su identidad.

Situación que los enfrenta a ser tratados como extranjeros, y a que les nieguen servicios públicos a los que tienen derecho como mexicanos, violentando así, el artículo 30 constitucional, inciso A), fracciones II y III, en el que se les reconoce su nacionalidad.

Lo que en muchas ocasiones, les obliga a incurrir en la compra de un registro de nacimiento local apócrifo o “doble”, cuyo costo oscila entre 5 mil y 15 mil pesos, y del que su uso implica un delito, limitando su derecho a ejercer su doble nacionalidad. Misma que si en un futuro quisieran recuperar, deberán de iniciar un Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento que anule dicho registro.

Para la realización del trámite de la apostilla desde México para documentos públicos expedidos en Estados Unidos de América, los interesados deberán enviar su solicitud a la oficina de la secretaría del estado emisor del registro de nacimiento extranjero, acompañarla de una acta de nacimiento original, pagar el *money order* que se puede adquirir en las casas de cambio con un costo varia-

ble de 5 a 20 dólares, y cubrir el monto del envío con porte pagado para su regreso.

Posteriormente para obtener la nacionalidad mexicana deberán realizar el trámite de Inserción de Acta Extranjera, con el propósito de que se lleve a cabo su inscripción en territorio mexicano ante cualquier oficina del Registro Civil, en donde presentarán el acta de nacimiento extranjera debidamente apostillada o legalizada, y traducida por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, con un costo aproximado de 2 mil pesos.

Con lo que queda claro que la apostilla o legalización del documento, significa un obstáculo para que miles de niñas, niños y adolescentes mexicanos que no cuentan con la capacidad jurídica, económica o material para llevar a cabo este procedimiento accedan al pleno ejercicio de sus derechos a la identidad y nacionalidad.

Argumentos

México como país de origen, tránsito, destino y retorno de las personas migrantes enfrenta diversos y complejos desafíos.

La presente propuesta legislativa está dirigida en atender una de las problemáticas que se generan en la fase del retorno de connacionales, y está relacionada con las dificultades que enfrentan las y los mexicanos nacidos en el extranjero, principalmente las niñas, los niños y adolescentes, para acreditar su derecho a la identidad y nacionalidad.

El retorno de migrantes es un fenómeno presente en las relaciones binacionales que se agrava cuando las medidas de control y seguridad son reforzadas en los países receptores.

Durante los últimos años han aumentado el número de mexicanos deportados y retornados voluntariamente o involuntariamente desde la frontera norte, en muchas ocasiones con todos los miembros de su familia, incluidos los nacidos en el exterior. Algunos análisis señalan que desde 2009 la cantidad de mexicanos repatriados se ha estabilizado alrededor de 550 mil anualmente.¹ La información oficial indica que en 2013 tuvieron lugar un total de 332 mil 865 casos de repatriación de mexicanos desde Estados Unidos de América, de los cuales casi 17 mil eran menores de 18 años.²

Tan sólo durante la presidencia de Barack Obama, fueron deportados desde Estados Unidos un total de 3.4 millones de mexicanos.³

En la actualidad, con la llegada de Donald Trump a la presidencia de la Unión Americana, las medidas anti-migratorias adoptadas por su administración se han profundizado de manera muy preocupante. A la fecha se han emitido una serie de órdenes ejecutivas que podrían elevar dramáticamente el número de mexicanos expulsados desde aquel país.

El pasado miércoles 25 de enero, el presidente Trump firmó dos órdenes ejecutivas –la primera sobre el control fronterizo; la segunda, relativa a la seguridad interna–, las cuales auguran tiempos oscuros para los migrantes en Estados Unidos, principalmente para los de origen mexicano quienes ocupan el primer lugar en cuantía.

Las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos legales ordenan una cacería de indocumentados, convierten a los policías en agentes con facultades similares a las de la Oficina de Detención y Deportación, fomenta las campañas de odio contra los migrantes e instruye el arranque de las deportaciones masivas.

Ambas órdenes ejecutivas plantean una serie de medidas que con el pretexto de la “transparencia”, articulan una agresiva estrategia mediática que busca asociar la migración con la criminalidad, fomentando el odio y el miedo hacia los indocumentados, y buscando debilitar el discurso de las organizaciones que defienden los derechos de los migrantes.

La orden ejecutiva sobre seguridad interna estipula que las personas que ingresaron a Estados Unidos de manera ilegal o que permanecieron en su territorio después del vencimiento de su visa “representan una amenaza significativa para la seguridad nacional y el orden público”.

Estas medidas han sido acompañadas con el anuncio del reclutamiento de 10 mil agentes adicionales en la Oficina de Detención y Deportación, sino que confirió a los policías estatales y locales las funciones de agentes de migración dentro de Estados Unidos. De esta manera, cualquier policía tendrá entonces la facultad de investigar, identificar y detener a los indocumentados.

El presidente Donald Trump se ha referido a los “migrantes criminales” –un término inexistente en la Ley de Migración y Nacionalidad– y ha aseverado que se aplicará una política de cero tolerancia contra ellos.

La orden ejecutiva sobre seguridad interna establece las “prioridades” en materia de deportación de migrantes. Emplea fraseos ambiguos, que amplían la definición de “delincuentes” o “criminales” a personas que no fueron sentenciadas.

Además de las personas condenadas, la prioridad abarcará a los “acusados” de un delito, a quienes “cometieron actos que constituyen un delito acusable” –es decir, una persona que, a consideración de una autoridad, violó una ley–, a los que mintieron ante una institución o a quien “abusó de cualquier programa relativo a la recepción de beneficios públicos”.

De manera más general, la orden considera “prioritaria” a cualquier persona que “en la opinión de un agente de migración, representan un riesgo al orden público y a la seguridad nacional”.

Trump también ordenó al DHS reclutar 5 mil agentes adicionales en la Patrulla Fronteriza y desplegarlos en la frontera sur. Acompañó su instrucción con la orden de construir “inmediatamente” centros de detención de migrantes en la zona fronteriza –sin precisar cuántos– para “repatriar a los migrantes ilegales de manera rápida, constante y humana” incluyendo a los niños.⁴

Adicionalmente, el pasado 21 de febrero, el secretario del Departamento de Seguridad Interna de Estados Unidos, John Kelly, emitió dos memorándum que otorgan instrucciones más precisas para implementar las recientes órdenes ejecutivas sobre seguridad fronteriza y aplicación de las leyes de inmigración firmadas por el presidente Trump y a las cuales hicimos referencia arriba.

Con estas nuevas disposiciones, cualquier persona en Estados Unidos, sea ciudadano, residente legal permanente, turista, persona sin documentos, entre otros, puede ser detenido y cuestionado sobre su estado migratorio sólo bajo la presunción de encontrarse en dicho país en violación a la Ley de Inmigración. En otras palabras, las órdenes ejecutivas legalizan el uso del perfil racial.

El derecho a la nacionalidad

El derecho a la nacionalidad ha sido ampliamente reconocido en el marco del derecho internacional. Numerosos instrumentos internacionales han sido negociados y ratificados en esta materia. Para el caso de América Latina, el artículo 20 de la Convención Americana de Derechos Hu-

manos, suscrita en 1969 y ratificada por nuestro país, se establece que “toda persona tiene derecho a una nacionalidad”.

El artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

El apartado A) del citado artículo establece que son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

De acuerdo al artículo 32 constitucional, y a partir de su reforma en 1997, es posible que todos los mexicanos puedan contar con doble nacionalidad, sin tener la necesidad de renunciar a alguna de ellas.

Esto significa que las niñas, niños y adolescentes mexicanos nacidos en el exterior podrán gozar de todos sus derechos, lo que en los hechos les permitirá elegir a futuro en dónde residir, estudiar o trabajar.

La iniciativa que ponemos a consideración de las y los diputados busca responder a la falla institucional que se genera cuando las y los mexicanos por paternidad o maternidad nacidos en el extranjero, que no fueron registrados ante los consulados de México en el exterior, particularmente niñas, niños y adolescentes hijas e hijos de personas migrantes que ingresan a México, ya sea solos o en compañía de sus padres, no cuentan con los documentos oficiales apostillados o legalizados para acreditar su nacimiento y nacionalidad, por lo que se enfrentan la negación de servicios públicos a los que tienen derecho (de conformidad con el artículo 30, inciso A, fracciones II o III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), al ser tratados como extranjeros.

Algunos de los retos que manifiestan las familias transnacionales son el acceso a los servicios públicos, tales como salud y educación.

De acuerdo con las Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación en la Educación Básica (Normas) de la Secretaría de Educación Pública (SEP) las niñas, niños y adolescentes pueden inscribirse a la escuela, aún sin presentar todos los documentos requeridos, no obstante, dicha situación es “temporal” al estar condicionada hasta la entrega de todos los documentos solicitados.

La figura jurídica de la apostilla está regulada por la Convención de La Haya de 1961, la cual suprime el requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros. A través de la también llamada Convención de la Apostilla, los estados contratantes eximen de legalización a los documentos públicos que deban ser presentados en sus territorios, exigiendo como única formalidad la fijación de la apostilla.

Este trámite consiste en certificar que la firma y el sello de un documento público fueron puestos por una autoridad en uso de sus facultades. La apostilla certifica que la firma o sello que muestra el documento fue emitido por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, pero no certifica la validez del contenido del mismo.

No obstante, como se ha advertido por diversas organizaciones de la sociedad civil (OSC), en el caso de México, el requisito de la apostilla es un obstáculo para el reconocimiento de documentos y no una formalidad para facilitar esta actividad.⁵

El caso que nos ocupa, involucra a las niñas, niños y adolescentes nacidos en el exterior que no fueron registrados ante los consulados mexicanos, la mayoría provenientes de Estados Unidos, hijas e hijos de personas migrantes, y que ahora deben realizar el trámite de apostille o legalización de los documentos públicos que acreditan el nacimiento de las y los mexicanos fuera del país para acreditar su identidad y nacionalidad mexicana.

Las y los mexicanos nacidos en Estados Unidos para realizar el trámite de la apostilla o legalización desde México, deberán enviar su solicitud a la oficina de la secretaría del estado emisor del registro de nacimiento extranjero, acompañarla de una acta de nacimiento original, pagar el *money order* que se puede adquirir en las casas de cambio con un

costo variable de 5 a 20 dólares, y cubrir el monto del envío con porte pagado para su regreso.

Posteriormente para obtener la nacionalidad mexicana deberán realizar el trámite de Inserción de Acta Extranjera, con el propósito de que se lleve a cabo su inscripción en territorio mexicano ante cualquier oficina del Registro Civil, en donde presentarán el acta de nacimiento extranjera debidamente apostillada o legalizada, y traducida por perito traductor autorizado por el Tribunal Superior de Justicia, con un costo aproximado de 2 mil pesos.

A partir del involucramiento de diversas OSC y a su solicitud expresa ante la SEP, en 2015 se reconoce la dispensa de la apostilla en la revalidación escolar por el Acuerdo 286 publicado en Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2015.

“Artículo Único. Se modifican los lineamientos 5. “Apostilla o legalización de documentos” y 6. “Documentación que requerirá traducción al idioma español” del Título Primero “Disposiciones Generales”, del Acuerdo número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustaran la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditaran conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre de 2000.”

En este mismo sentido en septiembre de 2015, la SEP emitió las nuevas Normas, en las que instruye que en lo subsecuente no se requiera de la apostilla y del documento que acredite la identidad.

Sin embargo, el formato de registro para la pre-inscripción en línea de SEP, uno de los requisitos a cumplir, aunque no establecido en las Normas, contempla la captura de la Clave Única de Registro de Población (CURP) que es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero, y que a su vez requiere del acta de nacimiento apostillada y traducida por un perito oficial para su trámite, incluso cuando el Manual de Lineamientos emitido por el Registro Nacional de Población (Renapo) no lo exprese como obligatorio.

De acuerdo a la información documentada por las OSC, en la práctica, en todos los estados de la República Mexicana, no se expide la CURP, si no se presenta el acta de nacimiento apostillada y traducida por un perito oficial.

Por si fuera poco, este requisito normativo alienta la corrupción y “coyotaje” que desafortunadamente siguen siendo parte de la cultura política y administrativa de nuestro país. En algunos casos, los connacionales retornados al país son objeto de confusión y extorsión por falta de información, misma que los obliga a duplicar su identidad mediante un “nuevo” registro de nacimiento, fomentando un delito, y dejando a sus hijos en una situación de mayor vulnerabilidad, pero sobretodo sin la posibilidad de ejercer su derecho a la doble nacionalidad.

Así, “exigir el requisito de presentar el acta de nacimiento apostillada sin considerar la enorme dificultad que enfrentan los residentes en México, nacidos en el exterior, se convierte en una forma indirecta de discriminación en el acceso a la educación... (por lo que) requerir a quien no puede presentar, el acta de nacimiento legalizada o apostillada, como único medio de acreditar la identidad... es condicionar el ejercicio de un derecho a un requisito prácticamente insalvable”.⁶

Para corregir esta anomalía el Estado mexicano puede actuar desde diversos frentes. Por un lado, el Ejecutivo federal debe estimular, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y su red de protección consular, la inscripción de la nacionalidad mexicana en los consulados mexicanos en Estados Unidos.

Al mismo tiempo, la Secretaría de Gobernación debe promover, a través del Registro Nacional de Población, una acción afirmativa para facilitar la inscripción de la nacionalidad de los niños y niñas nacidos en Estados Unidos de padre o madre mexicana que actualmente viven en México.

Desde el ámbito legislativo y de nuestra competencia, la propuesta está dirigida en la reforma del artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles con la cual se excluiría del requisito de la apostilla o legalización a los documentos públicos extranjeros que acrediten su nacimiento (para aquellas niñas, niños y adolescentes nacidos en el extranjero de madre o padre mexicanos), ya que bastará con acompañar el acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente nacido en el extranjero con el acta de nacimiento del padre o madre mexicano o mexicana, con el fin

de acreditar su nacionalidad mexicana de conformidad al artículo 30 constitucional.

Propuesta

Para una mejor visualización de la propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Código Federal de Procedimientos Civiles vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 546.- Para que hagan fe en la República los documentos públicos extranjeros, deberán presentarse legalizados por las autoridades consulares mexicanas competentes conforme a las leyes aplicables. Los que fueren transmitidos internacionalmente por conducto oficial para surtir efectos legales, no requerirán de legalización.</p>	<p>Artículo 546.- Para que hagan fe en la República los documentos públicos extranjeros, deberán presentarse legalizados por las autoridades consulares mexicanas competentes conforme a las leyes aplicables. Los que fueren transmitidos internacionalmente por conducto oficial para surtir efectos legales, y los que acrediten el nacimiento de las y los mexicanos en el extranjero, que cumplan con lo establecido en el Art. 30 Constitucional, inciso A), fracciones II y III, no requerirán de legalización.</p> <p>En el caso de la acreditación de la nacionalidad mexicana, bastará con la presentación del documento público extranjero acompañado del acta de nacimiento de la madre o padre mexicana.</p>
Sin correlativo	

Al aceptar la exención del requisito de la apostilla o legalización los documentos públicos extranjeros que dan cuenta del registro del nacimiento de una persona, las y los legisladores estaremos contribuyendo en reconocer el derecho a la identidad y nacionalidad de las y los mexicanos nacidos en el extranjero, (garantizando el derecho de niñas, niños y adolescentes a una identidad, cumpliendo con los preceptos constitucionales de los párrafos octavo y noveno del artículo 4o., así como lo referente al inciso A fracciones II y III del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

De esta manera podremos reducir la enorme desventaja de las niñas, niños y adolescentes mexicanos nacidos en el extranjero, respecto de aquellos nacidos en México. Así como, la discriminación sistémica hacia las personas migrantes retornadas y su descendencia, por las dificultades que implica conseguir la apostilla, misma que limita su desarrollo personal y dignidad.

Fundamento legal

Por lo anterior, la que suscribe, María Luisa Beltrán Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Someto a consideración de esta soberanía la presente iniciativa el proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo Único. Se reforma el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles y se le adiciona un segundo párrafo para quedar como sigue:

Artículo 546. Para que hagan fe en la República los documentos públicos extranjeros, deberán presentarse legalizados por las autoridades consulares mexicanas competentes conforme a las leyes aplicables. Los que fueren transmitidos internacionalmente por conducto oficial para surtir efectos legales, y **los que acrediten el nacimiento las y los mexicanos en el extranjero, que cumplan con lo establecido en el artículo 30 constitucional, inciso A), fracciones II y III,** no requerirán de legalización.

En el caso de la acreditación de la nacionalidad mexicana, bastará con la presentación del documento público extranjero acompañado del acta de nacimiento de la madre o padre mexicano.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 París Pombo, María Dolores (2010), “Procesos de repatriación. Experiencias de las personas devueltas a México por las autoridades Estadounidenses. Documento de Trabajo”, WWCIS-COLEF, Noviembre de 2010. file:///C:/Users/Usuario/Documents/Iguiguiz/Legis/Iniciativas/Migraci%C3%B3n/Paria%20Pombo,%20Procesos%20de%20Repatriaci%C3%B3n.pdf

2 Segob (2014), Boletín mensual de estadísticas migratorias 2013, Disponible en http://www.wola.org/files/2013_inm_stats.pdf Consultada el 10 de marzo de 2016.

3 Martínez, Fabiola (2017) “Obama deportó a 3.4 millones de mexicanos”, La Jornada, Jueves 26 de enero de 2017.

4 Tourliere, Mathieu “En marcha, la campaña de odio y la cacería de migrantes”, En Proceso, No. 2100, 29 de enero de 2017.

5 IMUMI, “Eliminación del requisito de Acta de Nacimiento apostillada para la inscripción de la niñez extranjera a educación básica en México”, Disponible en: <http://imumi.org/sep/apostilla.html> Consultada el 8 de marzo de 2016

6 IMUMI, “Eliminación...”, Op. Cit.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de marzo de 2017.— Diputada **María Luisa Beltrán Reyes** (rúbrica).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Beltrán. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y CÓDIGO PENAL FEDERAL

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, la diputada Sofía González Torres, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 157 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 322 del Código Penal Federal, suscrita por integrantes del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Sofía González Torres: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, la entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal, hace casi un año, constituye una respuesta a las exigencias que hace muchos años la ciudadanía había venido demandando para hacer justicia más eficaz y más imparcial.

Esta nueva forma de investigar, perseguir y sancionar las conductas ilícitas ha sido, sin lugar a dudas, una de las reformas más importantes a la Carta Magna en los últimos 100 años.

A partir de la reforma publicada el 18 de junio de 2008, se establecieron bases de un nuevo sistema en materia de seguridad pública y justicia penal, basados en el principio rector de la presunción de inocencia y, con esto, que la medida de prisión preventiva sea el último recurso cautelar durante el proceso penal.

El nuevo Código Nacional de Procedimientos Penales dicta distintas medidas cautelares que puede tomar un juez de control para garantizar certidumbre jurídica, tanto al afec-

tado como a la persona vinculada al proceso. Van desde la presentación periódica ante el juez, hasta la colocación de localizadores electrónicos al imputado.

En este sentido, el Código Penal Federal contempla en qué circunstancias el juez debe tomar medidas que vayan acorde a la gravedad del delito.

Es por esto que el día de hoy presento ante ustedes esta propuesta que contempla la colocación de localizador a personas que estén en proceso penal, por haber cometido delito de homicidio culposo.

Nuestra Constitución contempla que si un homicidio se comete de forma dolosa, aplicará la prisión preventiva oficiosa. Sin embargo, si se realiza de manera culposa este ilícito puede solventarse con la imposición de medidas cautelares distintas a esta sanción, como por ejemplo, la exhibición de una garantía económica.

Consciente de que la prisión preventiva debe ser el último recurso a imponer como medida cautelar, también es cierto que la línea entre la culpa y el dolo es muy delgada y pueden existir medidas que dejen a los ofendidos con un sentimiento de impunidad, de injusticia o de penas mínimas para el inculpado.

Ante esta disyuntiva y en aras de dar mayor certeza y certidumbre y tranquilidad a los ofendidos de un delito tan delicado y lastimoso, como es el homicidio culposo, presento ante ustedes esta iniciativa que propone incorporar un tercer párrafo al artículo 157 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el objeto de establecer la imposición oficiosa de la medida cautelar del localizador electrónico.

Asimismo, para efectos de armonizar la norma adjetiva con la sustantiva, propongo adicionar una fracción III al artículo 322 del Código Penal Federal, para incluir la colocación de localizadores electrónicos como una disposición obligatoria a cumplirse, tratándose de homicidio culposo.

Es de esta forma que el ofendido tendrá la convicción de que el imputado no va a evadir la acción de la justicia, sea llevado con certeza a proceso penal acusatorio, sea localizable, responda por el acto que afectó el entorno de las víctimas y sea procesado conforme a la ley.

Compañeras y compañeros, les pido su apoyo para impulsar esta reforma que abona a dar certeza a los ofendidos y

respetar la nueva visión del sistema judicial penal. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona los artículos 157 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 322 del Código Penal Federal, suscrita por la diputada Sofía González Torres e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, Sofía González Torres y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 6, fracción I, 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 157 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 322 del Código Penal Federal, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La entrada en vigor del nuevo Sistema de Justicia Penal constituye una respuesta a las exigencias que durante muchos años la ciudadanía había venido demandando para procurar e impartir justicia. Esta nueva forma de investigar, perseguir y sancionar las conductas ilícitas, ha sido sin lugar a dudas, una de las reformas más importantes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde su promulgación el 5 de febrero de 1917, por lo tanto, el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio ha transformado la forma de llevar a cabo la justicia a los mexicanos.

A partir de la reforma publicada el 18 de junio de 2008, se establecieron las bases de un nuevo sistema en materia de seguridad pública y justicia penal, lo cual implicó cambios normativos, estructurales e ideológicos de gran calado que tuvo su fecha máxima de cumplimiento para el 17 de junio de 2016.

Esta nueva visión de estado, a diferencia de la anterior, busca lo que más interesa tanto a la víctima como al inculpado, la búsqueda de la verdad y el cabal respeto a los derechos humanos, esto bajo el principio rector de la presunción de inocencia. Con este sistema de justicia, se lleva a la praxis la premisa básica del derecho penal donde “toda persona es inocente, hasta que se demuestre lo contrario”.

En este nuevo paradigma jurídico obligó al Estado mexicano (los tres ámbitos de gobierno en sus tres niveles) a mo-

dificar funciones, principios, estructuras, pero sobretodo una nueva visión sobre la forma de administrar, procurar e impartir justicia a quienes se ven involucrados en un proceso penal. Con este cambio de justicia, se crean nuevas formas de solucionar conflictos que sean más justos, efectivos y expeditos, entre ellos los mecanismos alternativos de solución de controversias que serán una vía de mediación y conciliación.

Entre otros de las finalidades que persigue este sistema de justicia penal, se encuentran el esclarecimiento de los hechos, proteger al inocente, procurar que el culpable no quede impune, la reparación del daño a la víctima u ofendido y la más importante de todas las nuevas prácticas, que la prisión sea el último recurso en materia punitiva, es decir, que el inculpado pueda enfrentar el proceso penal en libertad.

Sin embargo, uno de los puntos controversiales que trae consigo esta forma de buscar la verdad en hechos constitutivos de delitos se encuentra precisamente en este punto, debido a que, si bien lo que este sistema busca es no saturar los centros penitenciarios de personas que pueden ser responsables por delitos no graves, también lo es que, existen conductas antijurídicas que al no ser graves pueden llegar a tergiversarse con sanciones que impliquen medidas injustas para las víctimas u ofendidos o que se sientan inseguras respecto al presunto responsable.

Tratándose de un delito tan delicado como lo es el homicidio, este nuevo sistema de justicia penal le da un tratamiento especial, ya que, nuestra Carta Magna contempla que para aquellos homicidios que se cometan de forma dolosa, este simple hecho corresponderá al juez de control ordenar la prisión preventiva de manera oficiosa, previsión que la constitución marca como de especial relevancia imponer dicha medida ante la pérdida de la vida de una persona.

No obstante, tratándose de este mismo delito pero cometido de manera culposa, esta conducta antijurídica puede llevar consigo la imposición de medidas cautelares que se contemplan en el recién aplicado Código Nacional de Procedimientos Penales, bastando la imposición de, por ejemplo, la exhibición de una garantía económica, la presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe, la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero, entre otras medidas cautelares que dejan a los ofendidos con un sentimiento de impunidad, injusticia o de penas mínimas para el inculpado.

Ante esta disyuntiva y en aras de dar mayor certeza, certidumbre y tranquilidad a los ofendidos de un delito tan delicado y lastimoso como es el homicidio en su modalidad culposa, propongo que al inculpado en este tipo de delito, le sea aplicable la medida cautelar de la colocación de localizadores electrónicos, con la finalidad de que los familiares de la víctima, es decir, en ese difícil momento de la pérdida de un ser querido, se le permita conocer fehacientemente la ubicación de quien, en efecto, de forma no intencional, privó de la vida a su familiar y de esa manera tenga la convicción de que esta persona no evada la acción de la justicia, sea llevado con certeza al proceso penal acusatorio, esté localizable, responda por el acto que afectó el entorno de la víctima y sea procesado conforme a la ley.

Argumentación

El delito de homicidio se encuentra definido tanto en el Código Penal Federal¹, como en el de las entidades federativas como: “el privar de la vida a otro”. Sin embargo, esta conducta ilícita conlleva más aristas de lo que puede pensarse de primera lectura en esta corta definición.

Este delito envuelve toda una serie de problemas de carácter social, de salud, económico, inseguridad pública, demográfica e incluso de impunidad y crímenes sin castigo, siendo la vida, el bien jurídico tutelado afectado en este trasgresión. El homicidio se convierte en la máxima expresión de ejercer violencia en contra de otro ser humano. Esta problemática lamentablemente se torna en una práctica común sin importar género, raza, edad, estado civil, condición social, preferencia sexual.

Por lo que respecta a la realización de todo delito, los artículos 8o. y 9o. del Código Penal Federal establecen lo siguiente:

“Artículo 8o. Las acciones u omisiones delictivas solamente pueden realizarse dolosa o culposamente.

Artículo 9o. Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y

Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.”

En la comisión de todo delito, desde el punto de vista de la postura psicológica del sujeto al momento de la comisión del mismo, las posibilidades pueden ser la de haber querido producir la lesión al bien jurídico tutelado por el derecho penal, o bien la de no haber querido producir la propia lesión. En el ámbito subjetivo del delito, al lado del dolo, se observa la segunda forma a que se refiere la culpabilidad: la culpa, cuando el resultado material jurídicamente relevante ocasionado, no habiendo sido querido, ha sido no obstante producido por una causa imputable al agente².

El claro ejemplo de estos supuestos lo podemos encontrar en los homicidios culposos con motivo del tránsito de vehículos, ocurriendo especialmente estos lamentables acontecimientos en zonas urbanas que por motivos de alta densidad demográfica y el alto número de vehículos, existen este tipo de delitos.

De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las lesiones causadas por los accidentes de tránsito son la causa principal de muerte en el grupo poblacional de 15 a 29 años de edad, en donde las principales víctimas mortales son usuarios vulnerables de la vía pública, es decir, peatones, ciclistas y motociclistas³. Asimismo, de acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), en 2015 se registraron 378 mil 232 accidentes de tránsito en estas zonas, de los cuales 1.1 por ciento correspondió a accidentes fatales, con un saldo de 4 mil 601 víctimas⁴.

En la etapa de investigación, es decir, cuando se tenga conocimiento de la existencia de un hecho que la ley señale como delito, el Ministerio Público tiene la obligación de explorar todas las líneas de investigación posibles que permitan allegarse de datos para el esclarecimiento del hecho, así como la identificación de quien lo cometió o participó en su comisión y en su caso, los datos de prueba para sustentar el ejercicio de la acción penal, la acusación contra el imputado y la reparación del daño.

A la par de esta fase procesal, se encuentra analizar el aspecto social de esta situación, donde los ofendidos de la víctima⁵ pasan por una difícil situación al conocer la noticia de que su ser querido ha fallecido, por causas que la autoridad aún desconoce si fue cometido por medio imprudencial o si ha sido realizado con la intención de perjudicarla, toda vez que es precisamente en la etapa inicial donde se realizan los allegamientos de pruebas para

comprobar si efectivamente se tuvo la intención o no de haber tenido omisiones de cuidado o de realizar acciones que hubieran impedido la pérdida de la vida de la víctima.

En estos lamentables sucesos, el procedimiento penal anterior marcaba como vía más idónea la libertad provisional bajo caución como medida para atender los gastos económicos que se generan con la pérdida de la vida de la víctima. Sin embargo, en este nuevo sistema de justicia resulta aún más complejo la cuantía de lo que vale una vida, esto con lo que ello conlleva (atendiendo a las circunstancias de cada individuo), sumado al hecho de que los ofendidos están con la intranquilidad de que el inculpaado se sustraiga de la acción de la justicia con la simple exhibición de una garantía económica o la prohibición de salir de un determinado ámbito territorial.

En ambas posturas, tanto de los ofendidos como del inculpaado y atendiendo a la ponderación de respetar los derechos de ambas partes y de la nueva visión del sistema de justicia penal acusatorio, donde la última medida será la prisión preventiva, es claro que no podemos proponer dicha medida a este nuevo código adjetivo. Sin embargo, es de señalar que nuestra Carta Magna autoriza la prisión preventiva oficiosa en tratándose de homicidio doloso⁶, por lo tanto, resulta en obviedad de razones que la pérdida de la vida de una persona debe ser investigada con mayor cautela y firmeza para ambas partes.

Es por ello que la iniciativa que presento a consideración de esta soberanía, propone incorporar un tercer párrafo al artículo 157 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que está incluido en el apartado Disposiciones Generales de las Medidas Cautelares, con el objeto de establecer la imposición de manera oficiosa de la medida cautelar de la colocación de localizadores electrónicos.

Asimismo, para efectos de armonizar la norma adjetiva con la sustantiva, propongo adicionar una fracción III al artículo 322 del Código Penal Federal que se encuentra dentro del capítulo III Reglas comunes para lesiones y homicidio, para incluir la colocación de localizadores electrónicos como una disposición obligatoria a cumplirse en tratándose de homicidio culposo, toda vez que en este apartado se establece lo siguiente:

“Artículo 322. Además de las sanciones que señalan los dos capítulos anteriores, los jueces podrán, si lo creyeren conveniente:

I. Declarar a los reos sujetos a la vigilancia de la policía, y

II. Prohibirles ir a determinado lugar, municipio, distrito o estado, o residir en él.”

Al auscultar el Código Nacional de Procedimientos Penales, estas dos medidas ya se encuentran contempladas dentro del catálogo de medidas cautelares establecidas en el artículo 155 de dicha norma:

“Artículo 155. Tipos de medidas cautelares

A solicitud del Ministerio Público o de la víctima u ofendido, el juez podrá imponer al imputado una o varias de las siguientes medidas cautelares:

I. La presentación periódica ante el juez o ante autoridad distinta que aquél designe;

II. La exhibición de una garantía económica;

III. El embargo de bienes;

IV. La inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren dentro del sistema financiero;

V. La prohibición de salir sin autorización del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fija el juez;

VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada o internamiento a institución determinada;

VII. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o acercarse o ciertos lugares;

VIII. La prohibición de convivir, acercarse o comunicarse con determinadas personas, con las víctimas u ofendidos o testigos, siempre que no se afecte el derecho de defensa;

IX. La separación inmediata del domicilio;

X. La suspensión temporal en el ejercicio del cargo cuando se le atribuye un delito cometido por servidores públicos;

XI. La suspensión temporal en el ejercicio de una determinada actividad profesional o laboral;

XII. La colocación de localizadores electrónicos;

XIII. El resguardo en su propio domicilio con las modalidades que el juez disponga, o

XIV. La prisión preventiva.

...”

Observando este artículo podemos apreciar que las fracciones V (señalándose en *contrario sensu*) y VI, ya contienen estas medidas cautelares contempladas en la norma sustantiva penal. Sin embargo, para que no existan antinomias jurídicas entre estos dos códigos profundamente relacionados, tenemos que adicionar una fracción III con el objetivo de que el operador jurídico tenga las herramientas normativas idóneas y no existan vacíos legales que pudiesen complicar el espíritu de mi propuesta, es decir, tratándose de homicidio culposo, la colocación de localizadores electrónicos, por lo tanto, debemos armonizar ambos códigos que en su conjunto, imponen estas medidas cautelares.

Asimismo, podemos observar la gradualidad que impone este importante artículo para determinar la medida cautelar que se impondrá al imputado acorde a la gravedad del delito, situando a la prisión preventiva como última medida a imponer a cargo del juez de control, tal y como lo marca nuestra Constitución⁷, por lo tanto, podemos apreciar que entre todo este catálogo, las medidas cautelares de mayor rigor que el Código Nacional de Procedimientos Penales antepone a la prisión preventiva, se encuentran el resguardo en el domicilio del imputado y en la inmediata anterior se sitúa “la colocación de localizadores electrónicos” (fracción XII del artículo en cuestión).

De igual forma, esta propuesta se encuentra sustentada con criterios judiciales sólidos que reafirman la necesidad de implementar medidas cautelares acordes a la gravedad del delito y a la afectación al bien jurídico tutelado, como en este caso es el homicidio culposo que priva de la vida a una persona, así como atender al principio de proporcionalidad de las penas.

La Jurisprudencia XIV.P.A. J/3 (10a.) en materia penal, de aplicación obligatoria a partir del martes 18 de noviembre

de 2014 y emitida bajo cinco criterios emitidos en un mismo sentido, argumenta lo siguiente respecto a la individualización de la pena en delitos culposos:

“Individualización de la pena en delitos culposos. La graduación de la gravedad de la culpa debe situarse en un punto que oscile de leve a grave pasando por uno medianamente grave (Legislación del estado de Yucatán).

Conforme a las reglas que prevé el artículo 80 del Código Penal del Estado de Yucatán, la graduación judicial de **la gravedad de la culpa** por la comisión de este tipo de delitos a fin de establecer la sanción que resulte aplicable, **debe situarse entre un mínimo y un máximo**, lo que permite considerar diversos grados que van de un extremo a otro, pasando por un punto medio conceptualizado como medianamente grave. De ahí que la discrecionalidad de la que goza el juzgador para cuantificar las penas, contemplada en el invocado numeral, está sujeta a que motive adecuadamente el lugar o escalafón en el que se ubica el grado de culpa que corresponda al sentenciado, dentro de un parámetro que oscila de leve a grave, pasando por **una culpa medianamente grave**, para así deducir el incremento o decremento de ésta y demostrar, en cumplimiento a las normas que rigen la individualización de la pena y con **el principio de exacta aplicación de la ley**, que el *quántum* de la pena resulta congruente con el grado de culpa estimado.

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito.

Amparo directo 330/2013. 14 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Enrique Eden Wynter García. Secretario: Luis Armando Coaña y Polanco.

Amparo directo 363/2013. 9 de enero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Pablo Jesús Hernández Moreno. Secretario: Roque José Castilla Santana.

Amparo directo 425/2013. 7 de febrero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Pablo Jesús Hernández Moreno. Secretario: Roque José Castilla Santana.

Amparo directo 429/2013. 7 de febrero de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Enrique Eden Wynter García. Secretario: Jorge Gabriel Tzab Campo.

Amparo directo 106/2014. 19 de septiembre de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Luisa García Romero. Secretario: Joel Benjamín Ritto Mijangos.”

Como podemos observar, en esta jurisprudencia queda de manifiesto que la gradualidad de una medida cautelar debe ser proporcional a la gravedad de la culpa, inclinándose por una culpa medianamente grave. En el caso concreto de mi iniciativa, la vida es el bien jurídico tutelado más protegido tanto por nuestra Constitución política como en la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y por mayoría de razón, cuando este derecho humano es vulnerado de manera tan grave como es la pérdida de la misma, el Estado mexicano debe tomar las medidas más eficaces para que, en este caso, se esclarezcan fehacientemente los hechos, se busque reparar el daño en la medida de lo posible (la pérdida de una vida no puede resarcirse), garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, que el inculpado no quede impune y se sancione conforme a derecho.

Al mismo tiempo, esta jurisprudencia establece que en la graduación de los delitos culposos, el juez al imponer la sanción (el juez de control en tratándose de medidas cautelares), debe situarse en un punto mínimo y máximo, pasando por un punto medio conceptualizado como medianamente grave, por lo tanto, traducido al espíritu de mi iniciativa, una medida cautelar de carácter pecuniario sería la mínima, debido a que con la exhibición de una garantía económica el imputado queda en libertad con la posibilidad de sustraerse de comparecer en el juicio, y la máxima consistiría en la prisión preventiva, que en obvio de repeticiones, esta debe ser el último recurso. En consecuencia, la medida cautelar idónea y acorde a este criterio, recae en la colocación de localizadores electrónicos.

A esto se suma el hecho de que, conforme al artículo 14 tercer párrafo de nuestra Carta Magna se garantiza el principio de la exacta aplicación de la ley penal⁸, por lo que no podríamos imponer de manera oficiosa una medida cautelar que no estuviera regulada expresamente para este tipo de delito en la norma penal, por lo que esta propuesta abona en el Principio de Legalidad y el derecho al debido proceso legal.

Asimismo, la tesis I.4o.C.4 K (10a.) en materia común, publicada el viernes 26 de agosto de 2016 en el Semanario Judicial de la Federación, establece el concepto, presupuestos, modalidades, extensión, complejidad y agilidad procesal de las Medidas Cautelares de la siguiente forma:

“Medidas Cautelares. Concepto, presupuestos, modalidades, extensión, complejidad y agilidad procesal.

La doctrina y el funcionamiento de **las medidas cautelares en el sistema jurídico nacional, revelan la inmensidad de situaciones** que se pueden presentar en los procesos en los que se ventilan, **que hace difícil, si no es que imposible**, que la previsión humana, **inclusive de los legisladores más expertos y sabios, pueda prever y darles solución mediante reglas consignadas en preceptos legales**, si se toma en cuenta además, la dinámica de la vida y de la diaria realidad en la que están inmersas estas cuestiones, de manera que **resultan un campo fértil para el cultivo de las facultades discrecionales**, incluso las de gran amplitud, ya que **sin ellas se entorpecería, sin lugar a duda, la misión del Juez** y la satisfacción de los fines perseguidos en estas materias, **con la impartición de justicia**. Efectivamente, **las medidas cautelares son mecanismos autorizados por la ley para garantizar todo derecho con probabilidad de insatisfacción, mediante la salvaguarda de una situación de hecho**, el apartamiento de bienes, cosas o **personas** para garantizar la eventual realización de la sentencia, o la anticipación de ciertos efectos provisionales de la sentencia de mérito, a fin de evitar la afectación que podría causar la dilación en la resolución de la cuestión sustancial controvertida o **la inutilidad del proceso mismo**. Son de extensa variedad, en la que encuentra diferencias específicas que exigen la adaptación, conforme a su flexibilidad, la potestad judicial expresa y discrecional, de sus alcances, duración, efectos, así como de la fase procesal en la que se adoptan, ya sea de plano o incidentalmente, dentro de un proceso cautelar sumario o sumarísimo, transformable para la eficacia de la medida, según sus características, utilidad práctica y finalidad, en donde es admisible una resolución interina de cautela, de carácter ultra sumario, sujeta a modificación, revocación o al cese de sus efectos, conforme a pruebas supervenientes, medios de impugnación, la contracautela; y una definitiva con duración máxima a la conclusión del proceso principal en curso o inminente del que es instrumental. **Pueden pedirse o decretarse de oficio, una vez satisfechos sus presupuestos esenciales de la buena apariencia de un derecho (*fumus boni iuris*) y el peligro de que este derecho aparente no sea satisfecho (*periculum in mora*)** y tramitarse sólo con la intervención de quien las solicita o con la necesaria e indispensable intervención de la parte contra quien se dirigen, según el examen valorativo racional del Juez. **Existen medidas que no pueden espe-**

rar hasta la satisfacción del derecho de contradicción del sujeto afectado con ellas, ya sea porque esto conllevaría a la evasión de la medida, o a la inocuidad de ella, de manera que habrá casos en los que ese derecho tendrá que aplazarse, pero sólo el tiempo estrictamente necesario **para impedir la frustración de los fines perseguidos con la medida solicitada**, conforme a su naturaleza.

Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Amparo en revisión 41/2016. Seguros Argos, S.A. de C.V. y otros. 23 de junio de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretaria: Cynthia Hernández Gámez.”

Este criterio judicial resulta de gran utilidad toda vez que nos disipa el tratamiento que se le debe encaminar a esta figura jurídica, ya que las medidas cautelares per se, son complejas desde su naturaleza jurídica, pues la inmensidad de situaciones en las que se presentan hace difícil, incluso lo señala este criterio a veces “imposible” prever las soluciones respecto a cuál aplicar por parte del juzgador para satisfacer los fines de dichas medidas cautelares.

Este razonamiento señala la que las medidas cautelares son susceptibles de ser facultades discrecionales, aspecto relevante si retomamos el principio de exacta aplicación de la ley penal, el cual exige que toda medida que restrinja un derecho debe estar expresamente señalado en la ley, por lo tanto, esta medida abona en el cumplimiento de este principio constitucional fundamental.

Este criterio judicial señala también la finalidad de las medidas cautelares, siendo este el garantizar todo derecho con probabilidad de insatisfacción, como en este caso es la evasión de la justicia por parte del inculpado, es decir, si durante la etapa de investigación se revelan pruebas supervenientes que demuestran la intención en la conducta ilícita, la persona puede escapar del proceso penal, quedando los ofendidos en la imposibilidad de garantizarles la localización de esta persona y quedar impune la pérdida de la vida de su ser querido.

El principal sustento de esta tesis judicial para esta propuesta normativa recae en la afirmación de que las medidas cautelares pueden pedirse o **decretarse de oficio**, ante el peligro de que este derecho aparente no sea satisfecho (*periculum in mora*), es decir que el delito no quede impune,

por lo que tratándose de un homicidio culposo de primera instancia, implica que no puede darse la prisión preventiva oficiosa como lo marca nuestra Carta Magna en el supuesto de homicidio doloso, tampoco puede decretarse la medida cautelar de prisión preventiva atendiendo al nuevo sistema de justicia penal que establece que esta medida debe ser el último recurso al que se alleguen los órganos jurisdiccionales.

Interpretando hermenéuticamente estos argumentos, el simple hecho de perder la vida de un familiar ya es un proceso doloroso para los ofendidos, a esto se suma el hecho de que el inculcado con una simple garantía económica puede quedar en libertad y peor aún, si existieren pruebas supervinientes que acrediten el dolo en este delito, el inculcado puede fácilmente sustraerse de la acción de la justicia.

En abundancia de lo anterior, también se señala que existen medidas que no pueden esperar hasta la satisfacción del derecho de contradicción del sujeto afectado con ellas, ya sea porque esto conllevaría a la evasión de la medida, o a la inocuidad de ella, es decir, la medida cautelar debe tener como fin impedir la frustración de los fines perseguidos con dicha medida, tal como lo establece el propio Código adjetivo penal⁹, si el imputado conoce que se le inculpará por delito doloso, se actualiza la hipótesis constitucional de prisión preventiva y por obviedad de razones, se corre el peligro inminente de que esta persona se sustraerá de la acción de la justicia, sin conocer su ubicación, por lo que esta medida legislativa contribuirá a asegurar la presencia del inculcado en el procedimiento y se dará confianza a los ofendidos, tal como lo establece el Código Nacional de Procedimientos Penales, esto sin perjuicio de que se le impongan otras medidas.

El espíritu de esta iniciativa consiste en dar mayor garantía a los ofendidos de la víctima tratándose del delito de homicidio culposo que, como he analizado, existe un riesgo fundado de que el inculcado pueda sustraerse de la acción de la justicia además de imponer una medida cautelar proporcional al nivel de gravedad para este delito, por lo que, la colocación de localizadores electrónicos representa una propuesta que coincide y resulta acorde con el nuevo sistema de justicia penal.

Consciente de que la prisión preventiva debe ser el último recurso a imponer como medida cautelar, también es cierto que nuestra constitución dicta officiosamente dicha medida en tratándose de homicidio doloso, mismo que, como

he argumentado, esta línea entre la culpa y el dolo es muy delgada, por lo que si bien la prisión preventiva no podría dictarse officiosamente tratándose de este delito culposamente, se debe imponer una medida más rigurosa como es la colocación de localizadores electrónicos.

Tenemos que sumar todas las voluntades de las y los legisladores del Congreso de la Unión, para seguir perfeccionando el andamiaje jurídico en materia penal con el objetivo de dotar a las instituciones de procuración y administración de justicia de herramientas normativas eficaces que abonen en un mejor ejercicio del nuevo sistema de justicia, haciéndola más pronta, expedita, imparcial, acorde al grado de afectación de las víctimas u ofendidos y apegada estrictamente a los derechos humanos, objetivo que como diputada federal, asumo con toda la responsabilidad que implica el mejorar las leyes mexicanas.

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma los artículos 157 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 322 del Código Penal Federal

Primero. Se adiciona un tercer párrafo, recorriéndose el subsecuente, del artículo 157 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 157. Imposición de medidas cautelares

Las solicitudes de medidas cautelares serán resueltas por el Juez de Control, en audiencia y con presencia de las partes.

El Juez de Control podrá imponer una de las medidas cautelares previstas en este Código, o combinar varias de ellas según resulte adecuado al caso, o imponer una diversa a la solicitada siempre que no sea más grave. Sólo el Ministerio Público podrá solicitar la prisión preventiva, la cual no podrá combinarse con otras medidas cautelares previstas en este Código, salvo el embargo precautorio o la inmovilización de cuentas y demás valores que se encuentren en el sistema financiero.

Tratándose del delito de homicidio culposo, además de las medidas cautelares solicitadas por el Ministerio Pú-

blico, la víctima o el ofendido que resulten necesarias a cada caso concreto, el Juez de Control impondrá al imputado de manera oficiosa, la colocación de localizadores electrónicos.

En ningún caso el Juez de Control está autorizado a aplicar medidas cautelares sin tomar en cuenta el objeto o la finalidad de las mismas ni a aplicar medidas más graves que las previstas en el presente Código.

Segundo. Se adiciona una fracción tercera al artículo 322 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 322. Además de las sanciones que señalan los dos capítulos anteriores, los jueces podrán, si lo creyeren conveniente:

- I. Declarar a los reos sujetos a la vigilancia de la policía,
- II. Prohibirles ir a determinado lugar, municipio, distrito o estado, o residir en él, y

III. Tratándose de homicidio culposo, la colocación de localizadores electrónicos;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Código Penal Federal. Artículo 302. Comete el delito de homicidio: el que priva de la vida a otro.

2 Malo Camacho, Gustavo, Derecho Penal Mexicano

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1023/2.pdf>

3 Organización Mundial de la Salud: Estimaciones de Salud Global 2014

4 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas y Suburbanas.

5 Ofendido y Víctima del Delito. Es conveniente precisar que dentro de la técnica del derecho penal no puede identificarse el concepto de la víctima del delito con el del ofendido, pues aunque bien es cierto que

en la mayoría de los casos víctima y ofendido se reúnen en una sola persona, no sucede así en otros, sirviendo de ejemplo el homicidio, delito en el cual la víctima se identifica con el sujeto privado de la vida y el ofendido con sus familiares o aquellas personas que se encuentran en relación de dependencia económica con él.

<http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/261/261173.pdf>

6 Artículo 19 segundo párrafo segunda parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “... El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.”

7 Artículo 19 segundo párrafo primera parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. ...”

8 Artículo 14 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “... En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata.

9 Artículo 153 primer párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales. Reglas generales de las medidas cautelares.

Las medidas cautelares serán impuestas mediante resolución judicial, por el tiempo indispensable para asegurar la presencia del imputado en el procedimiento, garantizar la seguridad de la víctima u ofendido o del testigo, o evitar la obstaculización del procedimiento.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de abril de 2017.— Diputada y diputado: **Sofía González Torres**, Jesús Sesma Suárez (rúbrica).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada González. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

La Cámara de Diputados le da la más cordial bienvenida al Grupo Vecinal Nativitas, de la delegación Benito Juárez, invitados por el diputado Santiago Taboada Cortina, sean ustedes bienvenidos.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con la venia de la Presidencia. Diputadas, diputados, siguiendo con esta dinámica de posicionar el derecho de las mujeres, la iniciativa que presentamos, que reforma el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo, tiene el objetivo de ser un instrumento para las mujeres en la exigencia de un salario igual a trabajo igual en los centros de trabajo.

En esta tribuna se han presentado diferentes dictámenes de reforma de ley, en los cuales se busca la igualdad sustantiva de la mujer con el hombre.

La sociedad mexicana sigue marcada por una desigualdad y un trato diferenciado hacia la mujer. Aquí se han discutido bastante los derechos de la mujer en la etapa prenatal, posnatal, en los derechos de la mujer en los centros de trabajo a salario igual. Sin embargo, faltan los instrumentos y los procedimientos para dar legitimidad a estos derechos sustantivos, de los cuales se ha señalado su importancia en esta tribuna.

Estamos proponiendo la reforma al artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo, que establece un delito especial en el caso de incumplimiento de las obligaciones patronales.

El artículo 1004 establece que el patrón de cualquier negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios que haga entrega a uno o varios de sus trabajadores de cantidades inferiores al salario fijado como mínimo general o haya entregado comprobantes de pago que amparen sumas de dinero superiores en las que efectivamente hizo entrega, se castigará con penas de cárcel. Es una medida que obliga al patrón a cumplir con el objeto de la ley.

A este artículo le agregamos que también se sancionará con cárcel a aquellos patronos que por género paguen salarios distintos en contravención al artículo 2o. de la misma Ley Federal del Trabajo.

El derecho sustantivo de la mujer a percibir un salario igual por trabajo igual debe estar garantizado. En la parte de res-

ponsabilidad administrativa no existe sanción alguna para el patrón que incumpla con esta obligación. Por ello, acudimos a esta tribuna para exponer la necesidad de establecer un procedimiento a través de tipificar como delito la irresponsabilidad del patrón en el pago de salario igual a trabajo igual de las mujeres.

¿Por qué? Porque existe el dolo. Aquel patrón que por cuestión de género determina no pagar un salario igual por trabajo igual actúa con dolo, y ese dolo está marcado por su aberración hacia la igualdad hacia las mujeres, por la falta de trato de dignidad hacia las mujeres.

Si tipificamos este delito especial en la Ley Federal del Trabajo, estamos creando un instrumento para la mujer, para que haga efectivo este derecho de salario igual a trabajo igual. Y además, obligamos al Estado para que actúe, para que corrija esta desviación de disposiciones de orden público. Esta es la importancia de la iniciativa que presentamos.

Tenemos que dotar a las mujeres de instrumentos legales que hagan efectiva la igualdad sustantiva que tanto se pregona y que está establecida en la propia Constitución, pero que por la desigualdad económica se ve en un estado de indefensión, puesto que las autoridades laborales poco hacen para garantizar estos derechos de igualdad sustantiva.

Esta es la iniciativa que presentamos. Esperamos que la comisión a la que se turne y este pleno resuelvan pronto, porque estamos creando un mecanismo que facilita el ejercicio y reconoce el pleno derecho de las mujeres. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena

El que suscribe, Juan Romero Tenorio, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la norma suprema y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La violencia de género es parte de las desigualdades sociales que se constituyen en discriminación, es un acto intencional que violenta el derecho, denigra a la persona y reestructura y reproduce una relación de poder en función de patrones culturales en donde se considera la dominación del hombre como un derecho.

La violencia se encuentra vinculada con la libertad, al constituirse como un acto u omisión intencional. Está presente la voluntad de quien la ejerce y también la voluntad nulificada de quien la sufre. Combatir la discriminación por razones de sexo implica modificar patrones socioculturales que eliminen la dominancia de la representación del varón sobre la voluntad de la mujer o de sus derechos.

Un elemento de la violencia lo constituye la desigualdad salarial. Tema en el que se han establecido parámetros legales para su erradicación en la Ley Federal del Trabajo, en cuyo artículo 2 determina que el trabajo digno en toda relación laboral, es aquél en el que no existe discriminación por género y tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón. Igualdad sustantiva que elimina la discriminación contra la mujer reconociendo el goce o ejercicio de sus derechos humanos y el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres. En complemento el artículo 5 de la misma ley, cualquier disposición o estipulación que se establezca en contrario a este derecho no produce efecto legal ni puede impedir su goce y su ejercicio.

Artículo 2o. Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales.

Se entiende por trabajo digno o decente aquél en el que se respeta plenamente la dignidad humana del trabajador; no existe discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, condición migratoria, opiniones, preferencias sexuales o estado civil; se tiene acceso a la seguridad social y se percibe un salario remunerador; se recibe capacitación continua para el incremento de la productividad con beneficios compartidos, y se cuenta con condiciones óptimas de seguridad e higiene para prevenir riesgos de trabajo.

El trabajo digno o decente también incluye el respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores, tales como la libertad de asociación, autonomía, el derecho de huelga y de contratación colectiva.

Se tutela la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón.

La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

Artículo 5o. Las disposiciones de esta ley son de orden público por lo que no producirá efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, sea escrita o verbal, la estipulación que establezca:

I. a X. ...

XI. Un salario menor que el que se pague a otro trabajador en la misma empresa o establecimiento por trabajo de igual eficiencia, en la misma clase de trabajo o igual jornada, por consideración de edad, sexo o nacionalidad;

Artículo 56. Las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta ley.

Artículo 86. A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

Para lograr la eficacia de la igualdad sustantiva del hombre y la mujer en materia de salario es indispensable establecer la norma que sancione la violación al principio de salario

igual a trabajo igual. La cultura predominante que subordina el trabajo de la mujer a un salario inferior con relación inferior exige una sanción que inhiba dicha conducta.

Para ello se propone reformar el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo, con el objeto de sancionar aquellas conductas de los patrones que permiten la discriminación por género y que se expresa en el pago de un salario menor al trabajo de las mujeres que se desarrolla en condiciones similares a las del hombre en un mismo centro de trabajo.

La violencia de género expresada a través del pago de un salario diferenciado es una violencia voluntaria. La Declaración de Viena¹ señala lo siguiente:

I.

18. Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales. La plena participación, en condiciones de igualdad, de la mujer en la vida política, civil, económica, social y cultural en los planos nacional, regional e internacional y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo son objetivos prioritarios de la comunidad internacional.

III.

36. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos pide encarecidamente que se conceda a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y que ésta sea una prioridad para los gobiernos y para las Naciones Unidas. La conferencia subraya también la importancia de la integración y la plena participación de la mujer, como agente y beneficiaria, en el proceso de desarrollo, y reitera los objetivos fijados sobre la adopción de medidas globales a favor de la mujer con miras a lograr el desarrollo sostenible y equitativo previsto en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y en el capítulo 24 del Programa 21 aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

La violencia de género se define por la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar Cualquiera Forma de Violencia contra la Mujer, en los siguientes términos:

Artículo 1.

Para los efectos de esta convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Para inhibir la violencia de género en las relaciones laborales que se expresan en el pago de salarios diferenciados, es preciso establecer una sanción penal que contribuya a eliminar estas conductas. Para ello, se retoma el contenido del artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo que determina lo siguiente:

Artículo 1004. Al patrón de cualquier negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios que haga entrega a uno o varios de sus trabajadores de cantidades inferiores al salario fijado como mínimo general o haya entregado comprobantes de pago que amparen sumas de dinero superiores de las que efectivamente hizo entrega, se le castigará con las penas siguientes:

I. Con prisión de seis meses a tres años y multa que equivalga hasta 800 veces el salario mínimo general, conforme a lo establecido por el artículo 992, cuando el monto de la omisión no exceda del importe de un mes de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente;

II. Con prisión de seis meses a tres años y multa que equivalga hasta 1600 veces el salario mínimo general, conforme a lo establecido por el artículo 992, cuando el monto de la omisión sea mayor al importe de un mes, pero no exceda de tres meses de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente; y

III. Con prisión de seis meses a cuatro años y multa que equivalga hasta 3200 veces el salario mínimo general, conforme a lo establecido por el artículo 992, si la omisión excede a los tres meses de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente.

El anterior queda en los siguientes términos:

Artículo 1004. Al patrón de cualquier negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios que haga entrega a uno o varios de sus trabajadores de cantidades inferiores al salario fijado como mínimo general o haya entregado comprobantes de pago que amparen

sumas de dinero superiores de las que efectivamente hizo entrega, **o que por género pague salario distinto en contravención al artículo 2 de esta ley**, se le castigará con las penas siguientes:

I. Con prisión de seis meses a tres años y multa que equivalga hasta 800 veces el salario mínimo general, conforme a lo establecido por el artículo 992, cuando el monto de la omisión no exceda del importe de un mes de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente;

II. Con prisión de seis meses a tres años y multa que equivalga hasta 1600 veces el salario mínimo general, conforme a lo establecido por el artículo 992, cuando el monto de la omisión sea mayor al importe de un mes, pero no exceda de tres meses de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente; y

III. Con prisión de seis meses a cuatro años y multa que equivalga hasta 3200 veces el salario mínimo general, conforme a lo establecido por el artículo 992, si la omisión excede a los tres meses de salario mínimo general del área geográfica de aplicación correspondiente.

Con lo anterior, se establecen condiciones legales para la inhibir conductas patronales que violentan el derecho de las mujeres a recibir un salario igual por trabajo que en condiciones iguales desempeñan los hombres en un mismo centro de trabajo.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo

Artículo Único. Se reforma el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 1004. Al patrón de cualquier negociación industrial, agrícola, minera, comercial o de servicios que haga entrega a uno o varios de sus trabajadores de cantidades inferiores al salario fijado como mínimo general o haya entregado comprobantes de pago que amparen sumas de dinero superiores de las que efectivamente hizo entrega, **o que por género pague salario distinto en contravención al artículo 2 de esta ley**, se le castigará con las penas siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 Declaración y Programa de Acción de Viena Adopción: Conferencia Mundial de Derechos Humanos Viena, Austria, 25 de junio de 1993.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2017.— Diputado **Juan Romero Tenorio** (rúbrica).»

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Romero. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Prevención Social, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Jorge Álvarez Maynez: Sí. Primero quisiera, compañeras, compañeros, felicitar públicamente un cambio de opinión muy importante, un cambio de opinión del PRI. Que cuando presentamos en diciembre de 2015 una iniciativa para eliminar el arraigo, que es una figura violatoria de los derechos humanos, es una de las restricciones a derechos humanos más aberrantes que tiene nuestra Constitución, que impugnada en cualquier litigio internacional se vendría abajo y que cuando la presentamos en diciembre de 2015 la congelaron, no la votaron, no la avalaron y ahora acaban de anunciar esta semana que el propio coordinador de la bancada va a presentar o presentó una iniciativa para que por fin en México eliminemos el arraigo.

Hoy vengo a hablar de otra restricción relativa a los derechos humanos de los mexicanos, que tiene su soporte en la Constitución y en la Ley de Amparo. Justamente en lo que tiene que ver con la denominada Fórmula Otero, que está en el artículo 107 de la Constitución y en el 73 de la Ley de Amparo, que es la relatividad de las sentencias en lo que tiene que ver con juicios de amparo.

¿Cuál es el problema ahí? Que frente a actos de autoridad generales o normas generales que son impugnadas por su constitucionalidad a través del juicio de amparo, la Fórmula Otero les aplica un alcance particular a este juicio, es decir, hay ciudadanos que están sufriendo los efectos todos los días de normas que ya fueron declaradas inconstitucionales, hemos tenido muchos ejemplos: los temas de diversidad sexual, de respeto a los derechos sexuales y reproductivos, los temas que tienen que ver con igualdad ante la ley, fotomultas.

Por ejemplo, el orden de los apellidos, que hay algunas familias que quieren invertirlos en el Registro Civil para sus hijas, para sus hijos, que han sido motivos de juicio de amparo contra un acto de autoridad general o contra una norma general que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que tiene facultad exclusiva en esa materia, declara a la norma o el acto de autoridad inconstitucional y que aun así le seguimos exigiendo a todos los mexicanos que violando el principio de igualdad ante la ley, que violando el marco jurídico de economía procesal, que violando el principio de supremacía constitucional, porque nosotros nos dimos a nosotros mismos un diseño constitucional, que parte de ese principio de supremacía en el que todas las leyes supeditan a la Constitución.

Y nosotros le exigimos a la ciudadanía, que aunque sea una ley inconstitucional o un acto de autoridad inconstitucional, sigan respetándolo. Es un absurdo. Y creo que la mejor manera de honrar a uno de los grandes juristas mexicanos, que es Mariano Otero, es actualizar su visión sobre los efectos del amparo a la luz de la reforma constitucional en materia de derechos humanos que se hizo en el 2011 y nos debería de obligar a que los efectos del amparo, cuando se trata de normas o actos de autoridad generales por temas de inconstitucionalidad, fueran abiertos a todos los ciudadanos de México.

Creo que es un tema que los mexicanos no podemos seguir teniendo restringido nuestro derecho al acceso a la justicia, en función de tener dinero para tramitar un juicio de ampa-

ro o tener el conocimiento de especialización para hacerlo, cuando se ha acreditado que una norma o que un acto de una autoridad viola la Constitución. Gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma y deroga el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito Jorge Álvarez Maynez, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y en cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 6 numeral 1, fracción I, y artículos 77 y 78, del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

El juicio de amparo es una de las instituciones más destacadas del derecho mexicano y una de las garantías constitucionales por excelencia. Se trata de un instrumento procesal, al cual tienen acceso todos los gobernados, para buscar la protección federal de sus derechos fundamentales y es, en ese sentido, el medio de defensa más importante que tiene el gobernado para combatir los abusos del poder público. Tiene además una gran tradición en la historia constitucional de nuestro país, ya que sus orígenes se encuentran en la Constitución yucateca de 1941, bajo el diseño de Manuel Crescencio Rejón.

Sin embargo, día con día, en los tribunales de nuestro país se aplican leyes inconstitucionales a miles de personas, lo cual resulta una aberración, puesto que se atenta contra el principio de igualdad ante la ley. Ello se debe, en parte, a que uno de los principios que rigen el amparo es la relatividad de las sentencias, conocido como la fórmula Otero. Muchos autores indican que dicho principio es lo que caracteriza al juicio de amparo mexicano, ya que se trata de un aspecto histórico y tradicional que se ha mantenido durante más de 150 años.¹ Sin embargo, a lo largo del tiempo se ha ido modificando, tanto en la teoría como en la práctica, dicha figura, por lo que la tradición no debe de ser utilizada como un argumento para mantener inmóvil el principio anteriormente mencionado.

Aun con lo anterior, respecto a los principios y características del juicio de amparo, en la actualidad, se pueden resumir en los siguientes puntos:²

1. **Contra actos de autoridad:**³ El amparo procede contra actos de las autoridades que vulneren las garantías individuales, teniendo sus resoluciones efectos restitutorios al tener como fin restituir al quejoso en el goce de la garantía individual violada. El principio, estriba en que el amparo procede contra cualquier acto de autoridad, ya sea de naturaleza administrativa, legislativa o jurisdiccional.

2. **Principios rectores:**⁴

- **Instancia de parte:** El juicio de amparo, como todo proceso, no puede iniciarse de manera oficiosa, requiere necesariamente el ejercicio de la acción, o derecho subjetivo. El único que puede iniciarlo será el quejoso y nunca cualquiera otra de las partes, como la autoridad responsable o el tercero perjudicado.

- **Agravio personal y directo:** El agravio es una afectación en la esfera jurídica del gobernado causada por un acto de autoridad. Cuando se habla de la afectación en la esfera jurídica del gobernado, debe traducirse como el perjuicio de un derecho reconocido por una norma.

- **Principio de definitividad:** El juicio de amparo es un medio de impugnación extraordinario, que implica que se llegue a dicho juicio como una última oportunidad que tiene el gobernado de pedir justicia contra el acto de autoridad.

- **Principio de estricto derecho:** Este principio tiene como particularidad que el juzgador tiene el deber de resolver el juicio conforme a los planteamientos que realice el quejoso en sus criterios de violación o en los agravios hechos valer al interponer algún recurso, sin autorización de suplir la deficiencia en la que incidan las partes en el proceso, salvo los casos de excepción.

- **Principio de relatividad:** En el primer párrafo de la fracción II del artículo 107 constitucional se impuso la restricción consistente en que en los juicios de amparo “la sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de individuos particulares, limitándose a ampararlos y protegerlos en el caso especial sobre el

que verse la queja, sin hacer declaración general respecto de la ley o acto que la motivare”. Se destaca la importancia de que la sentencia que ampara única y exclusivamente surtirá efectos o beneficiará al que pidió el amparo y no a terceras personas, aun tratándose del amparo contra leyes, es decir, la prohibición de darle efectos generales a las sentencias, por más que hayan sido emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que ésta haya establecido jurisprudencia declarando inconstitucional una ley.

3. **Suspensión del acto reclamado:**⁵ La figura de la suspensión en el juicio de amparo es una medida cautelar.

4. **Las sentencias de amparo:**⁶ Un atributo fundamental de las sentencias de amparo es el efecto restitutorio de las mismas. Cuando se determina que el acto de la autoridad vulneró las garantías individuales del gobernado, la consecuencia es ordenarle a la autoridad responsable que deje insubsistente su acto, de tal manera que lo deje como estaba antes de la emisión del acto impugnado. En el caso de que en un juicio de amparo se declare inconstitucional una ley, los efectos además son hacia el futuro, es decir, que no solamente es para que se destruya el acto de aplicación, sino que en lo subsecuente ninguna autoridad podrá jamás aplicarle dicha ley al quejoso que obtuvo la sentencia favorable.

Ahora bien, en términos amplios, los fallos emitidos por los órganos encargados del control de constitucionalidad, pueden tener dos clases de alcances: generales o particulares.

En el caso de los fallos con alcances generales, estos son *erga omnes*, es decir, oponibles a toda autoridad. Un ejemplo de ello, es lo establecido por la Constitución Federal Austriaca, que prevé sentencias con efectos generales, además de que las leyes declaradas inconstitucionales dejan de producir efectos y son expulsadas del ordenamiento jurídico.⁷

En cuanto a los alcances particulares, ello implica que las sentencias sólo vinculan a las partes que litigaron en un determinado proceso constitucional. Las leyes inconstitucionales no se abrogan ni se derogan, sino que simplemente se dejan de aplicar a aquel gobernado que interpuso el juicio de garantías y obtuvo la declaración de inconstitucionalidad a su favor.⁸ Un ejemplo de esta categoría, son las sentencias de amparo en México, debido a la denominada fórmula Otero.

El principio de relatividad de las sentencias de amparo, también conocido como fórmula Otero, tiene su fundamento en el artículo 107 fracción II de la Constitución mexicana, así como el artículo 73 de la Nueva Ley de Amparo. Consiste en que los fallos dictados durante un juicio de amparo tienen alcances particulares, es decir, sólo se aplican a las partes contendientes en el juicio.

La fórmula Otero debe su denominación a su creador, el político y diputado constituyente Mariano Otero. Sus antecedentes se remontan a la Constitución de Yucatán de 1841, el Acta de Reformas de 1847 y la Constitución de 1857, que en su artículo 102 señalaba que: “La sentencia será siempre tal, que sólo se ocupe de los individuos particulares, limitándose a protegerlos y ampararlos en el caso especial sobre que verse el proceso, sin hacer ninguna declaración general respecto de la ley o acto que la motivare.”⁹

Debido al principio de relatividad de las sentencias, en los amparos contra normas, a pesar de que un fallo declare una ley inconstitucional, dicha ley no es expulsada del ordenamiento jurídico, sino que sólo se deja de aplicar al quejoso que obtuvo el amparo. Ello permite que una norma que ha sido declarada inconstitucional por un tribunal, se siga aplicando al grueso de la población, ya que la misma no pierde su vigencia ni su fuerza material.

Históricamente, la inclusión de la fórmula Otero representó la adopción del modelo de control constitucional estadounidense. Lo que no se advirtió al adoptar este modelo en la legislación mexicana, es que en Estados Unidos, como en todos los países pertenecientes a la familia jurídica del common law, la facultad de control de constitucionalidad es totalmente difusa, es decir, está delegado en los jueces de todas las jerarquías. Aunado a ello, en atención al principio *stare decisis* (let the decision stand o estar a lo decidido), una norma declarada inconstitucional no puede volver a ser aplicada por el resto de los jueces, pues la obligatoriedad de los precedentes es mucho más rígida que en los sistemas codificados de jurisprudencia reiterada, como el mexicano. Por ello el sistema de control americano constituye prácticamente un control de regularidad con efectos erga omnes, aplicable a todos, pues la ley sólo conserva su vigencia formal, no la material. No sucede lo mismo en la práctica judicial de nuestro país.

Es por ello que, actualmente, un sector de la academia considera que debe desaparecer el principio de relatividad de

las sentencias. Algunos de los argumentos señalados por ellos son¹¹:

1. Las condiciones socio-económicas, políticas, jurídicas y culturales actuales son totalmente diferentes a aquellas en las que la fórmula Otero fue concebida. La crisis institucional que vivimos en la actualidad y los constantes abusos de las autoridades en contra de la ciudadanía, hacen necesaria la actualización de instituciones como el amparo, para defender de mejor manera los derechos de los gobernados.
2. En el amparo contra leyes, la relatividad de las sentencias atenta contra el principio de supremacía constitucional, pues las normas que han sido declaradas inconstitucionales siguen aplicándose. En ese sentido, se ignora totalmente la idea del control de regularidad, que consiste en la facultad que posee el Tribunal Constitucional, como garante del orden jurídico y constitucional, de revisar que la norma de grado inferior se encuentre en relación de correspondencia con la de su grado superior¹².
3. Se socava el principio de igualdad ante la ley, ya que se permite la existencia de órdenes jurídicos diferenciados aplicables a los gobernados: a algunos privilegiados que cuentan con la capacidad económica de concurrir ante los tribunales de amparo, se les hará valer el principio constitucional que la ley infrinja y, para el resto de los ciudadanos, quienes no cuentan con una sentencia de amparo favorable ni con los recursos necesarios para obtenerla, la norma constitucional seguirá siendo vulnerada.
4. Se vulneran los principios de prontitud, expedituz y economía procesal de la justicia, pues resulta absurdo que los ciudadanos se vean obligados a presentar una demanda de amparo para obtener una mera declaración judicial respecto de una ley cuya inconstitucionalidad ya fue desahogada en un proceso homólogo. Ello implica gastos innecesarios para las partes: tanto para el quejoso como para el Estado.

Las distintas voces que se pronunciaron en contra de la prevalencia del principio de relatividad de las sentencias, fueron tomadas en consideración durante la discusión de la reforma constitucional en materia de amparo del año 2011. En ese sentido, el 6 de junio de 2011, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la mencionada reforma

constitucional que, entre otras cosas, incorporó la figura de la declaratoria general de inconstitucionalidad, cuyo objeto es derogar las normas generales que contradigan a la Constitución. Además, la Nueva Ley de Amparo, publicada en el año 2013, regula en los artículos 231 al 235 la figura de la declaratoria general de inconstitucionalidad.

La declaratoria general de inconstitucionalidad es “un mecanismo de control directo de la constitucionalidad; es decir, esta figura tiene por efecto que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haga un análisis en abstracto de la constitucionalidad de una norma general y, así, determine su invalidez si se reúnen por lo menos 8 votos de los ministros integrantes.”¹⁴

La declaratoria general de inconstitucionalidad se asemeja a la acción de inconstitucionalidad, en cuanto a que ambas buscan expulsar del orden jurídico las normas inconstitucionales. Sin embargo, la acción de inconstitucionalidad puede ser ejercida exclusivamente por ciertas entidades públicas, como los partidos políticos, el ombudsman, las Secretarías de Estado y los organismos constitucionales autónomos.

Teóricamente, la inclusión de la declaratoria general de inconstitucionalidad vendría a marcar un parteaguas en la manera en que se ejerce el control de la constitucionalidad en México, rompiendo con el esquema decimonónico de sentencias de alcances particulares. Sin embargo, en la práctica, la declaratoria se ha manifestado como un medio ineficaz para controlar la constitucionalidad de las normas: desde su creación, sólo se han iniciado ocho expedientes de declaratoria general de inconstitucionalidad y en ninguno se ha determinado la inconstitucionalidad de norma alguna.¹⁵

La inoperatividad de la declaratoria general de inconstitucionalidad se debe en gran parte a lo complejo y confuso que es el procedimiento para su emisión, previsto en la nueva Ley de Amparo.

En primer lugar, para que la Corte inicie el procedimiento, se requiere la preexistencia de jurisprudencia en que los tribunales de la federación se pronuncien por la inconstitucionalidad de cierta norma general. Posteriormente, la Suprema Corte debe notificar al órgano emisor de la norma, el Poder Legislativo, el cual tendrá 90 días hábiles para subsanar el vicio de la norma. Si no lo hace, el asunto pasará al pleno de la Corte que tendrá que resolver por el voto de una mayoría calificada de al menos ocho Ministros, la expulsión definiti-

va de la norma del ordenamiento jurídico mexicano. Si la votación tuviera como resultado que no se llegase a la mayoría calificada, entonces, la norma no es derogada y se sigue aplicando con todos sus efectos legales. De esa forma, la consecuencia irremediable es que sigan surgiendo juicios de amparo por las mismas normas que no fueron expulsadas del ordenamiento jurídico.¹⁶ Aunado a ello, la materia fiscal o los temas recaudatorios no pueden ser materia de este procedimiento.¹⁷

En conclusión, la declaratoria es totalmente ineficaz, ya que no resuelve “el problema de que las personas tengan que promover cientos o miles de amparos individuales contra la misma norma general ni soluciona el problema logístico que supone para el Poder Judicial la promoción de un elevado número de demandas de amparo ni provee al gobernado de un acceso fácil y efectivo a un mecanismo de control directo de la constitucionalidad de normas generales.”¹⁸

La presente iniciativa tiene por objeto replantear la facultad que tiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación para emitir declaratorias generales de inconstitucionalidad y el procedimiento que deben seguir las mismas.

Para ello, se propone simplificar los requisitos previstos en la Constitución para la emisión de declaratorias generales de inconstitucionalidad. Para ello, se plantea que la declaratoria se emitirá en los 30 días hábiles siguientes a la existencia de jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad o se establezca la interpretación conforme de una norma general respecto de la Constitución. Por otra parte, para que la declaratoria sea emitida, bastará con que cuente con el voto de la mayoría simple de los Ministros, en lugar de la mayoría calificada de 8 Ministros que la Constitución exige actualmente. Además, se elimina la parte del texto que excluye a las leyes en materia tributaria de ser objeto de la declaratoria.

Con la reforma planteada, se busca consolidar la figura de la declaratoria general de inconstitucionalidad como un medio eficaz que permita evitar la aplicación de normas inconstitucionales a la ciudadanía. Materialmente, se estaría dando efectos más amplios al amparo, puesto que si las sentencias de amparo llevaran al establecimiento de jurisprudencia sobre la inconstitucionalidad de alguna norma, la declaratoria general de inconstitucionalidad expulsaría dicha norma del ordenamiento jurídico, haciéndola inaplicable para todas las personas.

Por lo expuesto, se somete a su consideración, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma la fracción II del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se deroga el párrafo cuarto de la fracción II del artículo 107; y, se reforman los párrafos segundo y tercero de la fracción II del artículo 107, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 107. ...

I. ...

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de los quejosos que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlos y protegerlos, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda, **salvo en los casos en los que se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general o de un acto administrativo de carácter general, o en caso de interpretación jurídica que garantice la máxima protección de los derechos humanos, en cuyo caso se amparará y protegerá a los ciudadanos de la República, y se procederá a emitir la declaratoria general de inconstitucionalidad correspondiente, según sea el caso.**

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en juicios de amparo indirecto en revisión se resuelva la inconstitucionalidad de una norma general, o se establezca jurisprudencia por reiteración en la cual se determine la inconstitucionalidad, o se establezca la interpretación conforme de una norma general respecto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se procederá a emitir la declaratoria general correspondiente.

Dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la aprobación de la jurisprudencia referida en el párrafo anterior, la Suprema Corte de Justicia formulará la declaratoria general de inconstitucionalidad, la cual deberá ser aprobada por la mayoría simple de votos de los ministros.

(Se deroga)

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero. El Congreso de la Unión deberá adecuar las leyes secundarias en la materia, de acuerdo con el presente Decreto.

Notas

1 Hernández Macías, Juan Luis, "La declaratoria general de inconstitucionalidad: análisis del nuevo principio de relatividad", *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, Disponible en:

<http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/38/13.pdf>

2 Fernández Fernández, Vicente, y Samaniego Behar, Nitzá. "El juicio de amparo: historia y futuro de la protección constitucional en México". *Revista IUS*, Disponible en:

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472011000100009&lng=es&tlng=es.

3 *Ibíd.*

4 *Ibíd.*

5 *Ibíd.*

6 *Ibíd.*

7 Silva Ramírez, Luciano, *El control judicial de la constitucionalidad y el juicio de amparo en México*, Porrúa, México, 2015.

8 *Ibíd.*

9 *Ibíd.*

10 *Ibíd.*

11 *Ibíd.*

12 *Ibíd.*

13 *Ibíd.*

14 Rincón Mayorga, César Alejandro, *La declaratoria general de inconstitucionalidad, medio ineficaz de control de la constitucionalidad de normas generales*, IJ UNAM, Disponible en:

<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/10930/12992>

15 *Ibíd.*

16 Díaz Sánchez, José Guillermo, Tesis, *La declaratoria general de inconstitucionalidad en el amparo*, Universidad Veracruzana. Disponible en:

<http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/36811/1/diazsanchezjose.pdf>

17 Hernández Macías, Juan Luis, “La declaratoria general de inconstitucionalidad, ¿arma sin filo?”, *Nexos*, Disponible en:

<http://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/?tag=declaratoria-general-de-inconstitucionalidad>

18 *Ibíd.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de abril de 2017.— Diputado **Jorge Álvarez Maynez** (rúbrica).»

Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Jorge Álvarez Maynez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

Saludamos con mucho gusto, a alumnos de la Escuela Secundaria Técnica, número 31 del estado de Tlaxcala. Invitados a este salón de pleno por la diputada Fabiola Rosas Cuautle. Sean ustedes bienvenidos.

De igual manera, a un grupo de personas de la delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, invitados por el diputado Jorge Triana Tena, quienes hoy nos acompañan. Sean ustedes bienvenidos.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El diputado Carlos Gutiérrez García: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores. Me dirijo a esta asamblea para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicional diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuya finalidad es incorporar a los grupos sociales más vulnerables en la promoción de financiamiento público y privado a las Mipymes.

En 2002, fue publicada la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad.

A pesar de lo anterior, y de que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se democratizará el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento en aras de fortalecer la prosperidad nacional para lograr un país más incluyente, la realidad es que hoy en día los grupos más vulnerables siguen estando marginados de esos financiamientos.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo propone promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas, mediante el acceso a servicios financieros.

Lamentablemente nuestro país está aún lejos de conseguir los objetivos planteados para el año 2030. Según datos de la encuesta intercensal 2015 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, solo el 46.9 por ciento de la población de 15 años y más, hablante de lengua indígena, desempeñaba alguna actividad laboral o es-

taba en búsqueda de trabajo, 7.8 menos que la participación económica de las personas que no hablan una lengua indígena.

El mismo instituto señala que la tasa de participación económica de la población de 15 años y más que vive con alguna discapacidad, es de 39.1 por ciento; 25.6 por ciento menos que la población sin discapacidad. La iniciativa que presento el día de hoy busca mejorar estas cifras al impulsar acciones afirmativas que incentiven la participación activa de todos los sectores de la sociedad que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad, y de este modo contribuir a lograr los objetivos de desarrollo del país.

Así se espera alcanzar una efectiva inclusión económica de todos los grupos sociales, y que busca generar negocios rentables de forma tal que a través de la creación de medios de vida sostenibles, se subsane su situación de precariedad y consigan forjar un patrimonio, creando un círculo virtuoso en sus comunidades.

En la agenda legislativa de Nueva Alianza nos comprometimos a impulsar la constitución de empresas facilitando su financiamiento por parte de la banca de desarrollo. De igual forma nos propusimos garantizar que particularmente los grupos vulnerables tengan los mismos derechos a los servicios financieros, incluyendo la microfinanciación.

Las y los diputados turquesa estamos convencidos de que el pleno empleo, el autoempleo y el trabajo adecuadamente remunerado, constituyen un método eficaz en la lucha contra la pobreza, así como para la promoción de la inclusión social. Esa convicción es la que nos impulsa a modificar nuestro marco normativo para crear políticas dirigidas a lograr un crecimiento sostenido de la economía, generando más y mejores empleos que tengan como resultado una mayor inversión social que ayude a cerrar la brecha de desigualdad que padece nuestro país. Por su atención, compañeras y compañeros, muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Carlos Gutiérrez García, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

Quien suscribe, Carlos Gutiérrez García, diputado federal de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de promoción de esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado por parte de las Mipyme, al tenor del siguiente

Planteamiento del problema

La participación activa de la sociedad en la esfera política, económica y social trasciende de forma tangible en el progreso y crecimiento de un país. De esta forma una sociedad que refleja mayor inclusión social, goza de mayor estabilidad política y económica, resultando más competitiva y dispuesta a enfrentar con determinación los significativos retos que representan los procesos económicos a nivel internacional y local. Por ello, no es extraño concluir que el progreso económico está estrechamente ligado con el bienestar social.

En este sentido, en la actualidad, nuestro país concentra una serie de retos que debe superar a fin de lograr una plena estabilidad en todos los ámbitos, entre los que se encuentra la impartición de una educación de calidad, el abatimiento del desempleo y la mejora del funcionamiento del gobierno en materia de gasto público como social; sin dejar de mencionar la redistribución de recursos, así como el establecimiento de programas encaminados a promover, precisamente, el desarrollo económico nacional.

Como sabemos, entre los principales rezagos del país se encuentran sus altos niveles de pobreza, marcados históricamente por procesos de exclusión social, así como las profundas desigualdades económicas y sociales que han dado paso a la reproducción de formas de exclusión que mantienen y consolidan estructuras de explotación y desempleo.

No es difícil demostrar que la generación de espacios económicos y productivos es una estrategia efectiva para la reducción de la pobreza, en la cual, las empresas, hoy en día, juegan un papel determinante en el crecimiento de los mercados locales e internacionales. Esto, a través de la generación de empleos a nivel nacional y regional, tanto en países industrializados como en los que se encuentran en vías de desarrollo.

Para atender este último aspecto, hemos optado por reconocer la importancia social y económica de las empresas en todas sus modalidades, en el número de trabajadores con los que cuentan, como piezas esenciales en la generación de crecimiento y desarrollo dentro de la economía, derivado de las exitosas experiencias en el ámbito local e internacional, generadas desde los años ochenta.

Para efectos de la presente iniciativa, resaltaremos el papel trascendental que tienen las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) en el desarrollo económico nacional, mismas que hasta el año pasado representaban el 99 por ciento de las sociedades mercantiles en el sector formal. Cabe resaltar que el 97.6 por ciento de ellas tienen 10 trabajadores o menos y que con base a los datos de los Censos Económicos, éstas ocupan al 75.4 por ciento de los trabajadores formales en nuestro país.¹ Además, no es menor el que contribuyan con el 52 por ciento del producto interno bruto de México. Siguiendo con estos datos, existen más de 4 millones de Mipyme, las cuales, como ya se ha expresado, son los sectores económicos que más unidades de capital y personal ocupado aportan al patrimonio nacional.²

No obstante, y a pesar de que en los últimos años se han establecido políticas dirigidas a lograr un crecimiento sostenido de la economía nacional a través de la generación de empresas, nos encontramos distantes de poder transformar la realidad de la ocupación, y es que los sectores sociales que están en riesgo de exclusión social son los que más padecen las consecuencias del desempleo.

Al respecto, el ahora secretario de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Meade Kuribreña, estando a cargo del despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, aseveró en su momento que la inclusión laboral de comunidades indígenas, así como de las personas con discapacidad, es la gran reforma estructural que aún está pendiente en México.³

México, reconoce constitucionalmente los derechos humanos contenidos en tratados e instrumentos internacionales de los que es Estado parte, y lo hace al mismo nivel que los consagrados en su Carta Magna. Asimismo, cuenta con un marco normativo que fortalece el reconocimiento, ejercicio y el establecimiento de las condiciones necesarias para que el Estado promueva, proteja y asegure el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de los derechos de los jóvenes, los indígenas y las personas o grupos sociales en condición de vulnerabilidad, asegurando su plena inclusión en la sociedad dentro de un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Sin embargo, derivado de los contextos económicos nacionales e internacionales, estos sectores de la sociedad aún se encuentran dentro de un limitado nivel de protección y amparo; lo anterior, los posiciona en clara desventaja económica, social o productiva, lo cual entorpece su desarrollo integral y propicia la vulneración de sus derechos humanos. Ello, a pesar de los instrumentos y normas legales que se han implementado a favor de su reconocimiento.

También, debemos reconocer que la crisis económica global ha reducido la oferta nacional del mercado laboral, en especial para los jóvenes, los indígenas y las personas o grupos sociales en condición de vulnerabilidad, disminuyendo considerablemente las oportunidades de encontrar trabajo en el ámbito local.

De acuerdo con un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en el país, en noviembre de 2016, entre los jóvenes de 15 a 24 años se registró una tasa de desempleo del 7.5 por ciento, cifra mayor a la de 7.1 por ciento de octubre; mientras que en los adultos de 25 años y más, este indicador se mantuvo en un 2.9 por ciento.⁴

Por su parte, la situación de los indígenas respecto del acceso a un empleo es desigual en México. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), tan solo el 46.9 por ciento de la población de 15 años y más hablante de lengua indígena desempeñaba alguna actividad laboral o estaba en busca de trabajo, monto que es 7.8 puntos porcentuales menor a la participación económica de las personas que no hablan una lengua indígena, que fue de un 54.7 por ciento.⁵ Cifras precedidas de las desventajas a las que son sujetos por su condición social, como la interlocución y la discriminación, las cuales dificultan el acceso a la educación o a un trabajo digno, entre otros.

Ahora bien, el escenario tampoco es favorable para las personas que presentan algún tipo de discapacidad. En datos publicados por el INEGI podemos observar que la tasa de participación económica de la población de 15 años y más, que cuenta con alguna discapacidad, es del 39.1 por ciento; 25.6 puntos porcentuales por debajo de la población sin discapacidad (64.7 por ciento).⁶

En resumen, tal contexto es desfavorable si tomamos en cuenta que la suma de estos sectores de la población representa una gran parte del total de nuestra población y, como

se ha comentado previamente, los escenarios políticos, económicos y sociales, en muchas ocasiones no les permiten acceder a un empleo. Es aquí donde reside la importancia de adecuarnos a los contextos e implementar acciones afirmativas específicas, encaminadas a subsanar y asegurar un desarrollo económico integral de estos núcleos tan importantes de la sociedad.

Además, otro factor a tomar en cuenta es la coyuntura internacional en lo que refiera a la migración; la política que está emprendiendo el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica respecto a este tema, prefigura el retorno de millones de mexicanos al territorio nacional, a consta de que partieron de su lugar de origen en aras de conseguir una mejor calidad de vida, basados en la esperanza de conseguir un trabajo.

Ante esta situación, el mayor desafío que tiene nuestro país es el de cómo lograr un crecimiento económico sostenido que le permita enfrentar con mayor eficiencia la desigualdad y la pobreza. Nos encontramos ante una coyuntura complicada, mas no imposible de transformar, donde la pobreza sigue siendo el desafío primordial. Nosotros, sin embargo, contamos con los medios para combatirla y heredar un mejor país a las próximas generaciones.

Por ello, las y los Legisladores, como representantes legítimos de los intereses de la Nación, tenemos el compromiso de atender este tipo de retos, implementando acciones legislativas como la presente Iniciativa, encaminadas a enmendar y erradicar las deficiencias propias de nuestro sistema.

Exposición de motivos

El modelo económico que impera en nuestro país se ha visto rebasado por el ritmo de crecimiento de la sociedad y las complejidades innatas a este proceso, dejando de ser lo suficiente sostenible y demostrando su incapacidad para solventar los escenarios adversos a su naturaleza. Lo anterior está generando la necesidad de contar con nuevos esquemas donde urge incluir a todos los sectores sociales para impulsar el crecimiento económico y la estabilidad nacional.

La erradicación efectiva de la pobreza exige una reorganización estructural de nuestro enfoque para el desarrollo de la economía, por lo que resulta ineludible establecer estrategias integrales que desemboquen en la promoción del crecimiento económico, dentro de un marco socialmente

inclusivo, con el objetivo de lograr mejores medios de subsistencia, medido a través del acceso a un empleo.

Por ello, no es extraño que reducir o mantener baja la tasa de desempleo sea una cuestión que históricamente ha presentado mayor énfasis en las agendas nacionales e internacionales.

En la actualidad, tal exigencia ha cobrado mayor fuerza debido a las múltiples crisis internacionales, situando al desempleo como uno de los principales riesgos económicos para las próximas generaciones.

En este escenario, los sectores sociales que se encuentran con mayor riesgo de exclusión social son aquellos que más padecen los efectos del desempleo; ante ello, una mayor participación de la población en edad activa dentro de la actividad económica, principalmente de aquellos procedentes de estratos sociales desfavorecidos, representa un significativo avance hacia el progreso en todos los ámbitos.

En este sentido, la presente Iniciativa tiene como objetivo impulsar acciones afirmativas que incentiven la participación activa de todos los sectores de la sociedad que se encuentren en alguna situación de vulnerabilidad, a fin de alcanzar la inclusión económica de todos los estratos sociales, teniendo como visión el llevar a cabo la generación de negocios rentables dentro de los estratos de bajos recursos y socialmente excluidos, de forma tal que se beneficie a esas comunidades sociales, a través de la creación de medios de vida sostenibles que subsanen su situación y generen un desarrollo socioeconómico que responda a las realidades que presentan los actuales escenarios de nuestro país.

A nivel internacional, las micro, pequeñas y medianas empresas son quienes contribuyen en una proporción grande y creciente en la generación de puestos de trabajo. Nuestro país no es ajeno a esta situación; como se ha expresado con anterioridad, y tomando en consideración el modelo económico que impera desde hace poco más de 30 años, reconocemos las bondades sociales y económicas que conlleva la generación de empresas en todas sus modalidades.

Como se ha planteado con anterioridad, a nivel internacional, el contexto actual condiciona la vida económica de las economías locales; en este entendido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) asentaron en su informe “Coyuntura laboral en América Latina y el Cari-

be”, que el promedio anual de la tasa de desempleo en la región aumentó de un 7.4 por ciento en 2015, a un 8.6 por ciento en 2016.

En este contexto, tomando en consideración nuestros propios indicadores, resulta necesario que en nuestro país se analice y discuta la posibilidad de adecuar la legislación vigente en esta materia, a fin de que ésta favorezca la creación e implementación de políticas exhaustivas que incentiven el fortalecimiento de nuestra actividad económica.

En la actualidad, nuestro país tiene una economía basada en la eficiencia, donde la mayoría de sus emprendedores son impulsados por la necesidad. Lo anterior significa que 1 de cada 5 nuevos inversionistas emprende un negocio como una decisión forzada por la falta de empleo.⁷

En el país, el 10 por ciento de los emprendimientos en una etapa inicial llegan a generar más de 6 empleos.⁸ Partiendo de este precepto, y tomando en cuenta que para el cuarto trimestre del año 2016, 1.9 millones de personas se encontraban en situación de desocupación,⁹ podemos proyectar que si solo un 10 por ciento de estas personas pudieran acceder a fuentes de financiamiento, público y privado para emprender una microempresa, se estarían creando alrededor de 1 millón de empleos.

Ante este panorama, con esta propuesta legislativa buscamos facilitar el acceso al financiamiento público y privado que permita promover el desarrollo económico nacional, a través de la creación de micro, pequeñas y medianas empresas, contando con el apoyo necesario para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad.

Además, aprovecharemos la creatividad y la capacidad para crear nuevas oportunidades de negocio que mejoren la calidad de vida de gente tradicionalmente excluida en los mercados.

No es difícil encontrar un sustento para poder fundamentar la adecuación legislativa planteada, y es que existen diversos instrumentos elaborados por organismos internacionales, dentro del ámbito de los derechos humanos y el laboral, que promueven la generación y mejoramiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, los cuales se orientan en atender, específicamente, las necesidades de los que menos tienen.

En este entendido, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) plantea, en uno de sus Objetivos

de Desarrollo Sostenible, estimular el crecimiento económico sostenible a través de la mejora de los niveles de productividad y la innovación tecnológica. También, refuerza la idea de fomentar políticas que estimulen el espíritu empresarial, y la creación de empleo como herramienta para este fin. Con estas metas en consideración, el objeto se resume en conseguir empleo pleno y productivo, así como un trabajo decente para todos los hombres y mujeres hacia el 2030.¹⁰

De igual manera, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), afirma que el acceso a un trabajo decente es una forma de combatir la exclusión social en la economía mundial. Del mismo modo, ratifica la necesidad de enfocar los esfuerzos de los gobiernos para generar empleos en todo tipo de empresas, con especial atención en las pequeñas y aquellas de base comunitaria (cooperativas); lo anterior, con el fin de apoyar la modernización, transformación y regularización de las microempresas en el sector informal, un área en la cual se genera la mayor parte de los nuevos trabajos en el mundo.¹¹

En el ámbito local, nuestra legislación nos dota de instrumentos legales en materia de derechos humanos, sociales y económicos, mismos que dan certidumbre a la actuación del gobierno. Por ejemplo, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, donde dentro de sus objetivos encontramos que para tener un México más incluyente, es necesario garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente. De igual manera, este documento rector establece la democratización en el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento, en aras de fortalecer la prosperidad nacional.

En este entendido, nuestra Constitución Política establece las facultades y obligaciones que el Estado tiene para garantizar el goce de los derechos humanos de todas las personas, con el propósito de hacer cumplir lo establecido en cuanto al desarrollo integral de nuestro país.

En específico, en lo que respecta al desarrollo nacional, el artículo 25 constitucional establece que:

“[...] El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. [...]”

Para dar cumplimiento de lo anterior

“[...] Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. [...]”

No obstante, es preciso reconocer la problemática que sufren miles de mexicanos para acceder a un empleo digno; asunto al que debemos de sumar el que se genere en igualdad de condiciones, lo cual es uno de los tantos inconvenientes que dificultan el camino para alcanzar los objetivos de plena inclusión.

En Nueva Alianza estamos conscientes que el pleno empleo, el autoempleo y el trabajo adecuadamente remunerado constituyen un método eficaz en la lucha contra la pobreza, así como para la promoción de la integración y la inclusión social.

Por ello, pugnamos por la adecuación pertinente de nuestras normas, que den paso a la creación de políticas dirigidas a lograr un crecimiento alto y sostenido de la economía, así como a la generación de más y cada vez mejores empleos, que desemboquen en mayor inversión social, coadyuvando así a cerrar las brechas socioeconómicas que imperan en la actualidad.

Hoy en día, el mayor desafío que tiene enfrente nuestro país deviene en cómo lograr un crecimiento más inclusivo, y en cómo tener un proyecto de Nación que responda a los retos que presenta la coyuntura económica internacional, y pueda así enfrentar con mayor eficiencia la desigualdad y rezago social que impera en el país.

Fundamento Legal

Por las consideraciones anteriormente expuestas, en mi calidad de diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión; con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 6, numeral 1, fracción I; 76, 77, numeral 1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en materia de Promoción de Esquemas para Facilitar el Acceso al Financiamiento Público y Privado por Parte de las Mipyme

Artículo Único. Se reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

I. a VIII. ...

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las Mipyme, en igualdad de oportunidades para las mujeres y los hombres. Poniendo especial énfasis en garantizar el acceso a dicho financiamiento a **las mujeres, los jóvenes, los indígenas y las personas o grupos sociales en condición de vulnerabilidad.**

Para la promoción de esquemas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría tomará en cuenta la opinión de las Secretarías de la Función Pública y de Desarrollo Social.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Inegi. Boletín de Prensa número 285/16, 13 de julio de 2016. Recuperado de

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_07_02.pdf

2 Idem.

3 López, Natalia. (13 de agosto de 2016) Inclusión laboral, la reforma pendiente de México: Meade. El Universal. Recuperado de

<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/nacion/politica/2016/08/13/inclusion-laboral-la-reforma-pendiente-en-mexico-meade>.

4 Notimex (2017). México, entre los 5 países con menor desempleo de la OCDE. El Economista. Recuperado de

<http://eleconomista.com.mx/economia-global/2017/01/16/mexico-entre-5-paises-menor-desempleo-ocde>.

5 Inegi. (5 de agosto de 2016) Estadísticas a Propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas (9 de agosto). Recuperado de

http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/indigenas2016_0.pdf

6 Inegi. (2015). Estadísticas a Propósito del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (3 de diciembre). Recuperado de

<http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/discapacidad0.pdf>

7 Global Entrepreneurship Monitor (GEM) Reporte Anual. Es el estudio más grande de su tipo, se enfoca en dar panoramas sobre el desarrollo del emprendurismo en distintos países.

8 *Ibidem*.

9 Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). Resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, población de 15 años y más de edad. Cifras durante el Cuarto Trimestre de 2016. Recuperado de

<http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/regulares/enoe/>.

10 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Objetivos del Desarrollo Sostenible. Recuperado de

<http://www.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-8-decent-work-and-economic-growth.html>

11 Organización Internacional del Trabajo (OIT) Pequeñas empresas. Recuperado de

<http://ilo.org/global/topics/employment-promotion/small-enterprises/lang-es/index.htm>.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2017.— Diputado **Carlos Gutiérrez García** (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Carlos Gutiérrez García. Túrnese a la Comisión de Competitividad, para dictamen.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola: Muchas gracias, presidenta. Buenas tardes a mis compañeras diputadas y compañeros diputados, a quienes nos siguen en el Canal del Congreso.

Acudo ante esta tribuna con la finalidad de presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados, misma que solicito a la Mesa Directiva sea insertada íntegra en el Diario de los Debates.

La intención de la iniciativa que pongo a consideración del pleno es con la finalidad de modificar el numeral 3 del artículo 25 de nuestro Reglamento. Lo anterior, en virtud de que a consideración de la suscrita excede los límites de la Constitución al ampliar a terceros el principio de inviolabilidad parlamentaria establecida en el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior quedó de manifiesto en días pasados, cuando en esta honorable Cámara sirvió de trinchera para que un presunto delincuente se sustrajera de la ley, bajo el argumento que actualmente establece el numeral 3 del citado artículo, que prohíbe literalmente ejecutar algún mandato judicial en contra de cualquier persona al interior de nuestro recinto parlamentario.

Lo que implica que con sólo ingresar a la Cámara de Diputados se pone a salvo de la ley, cuestión que en un sistema democrático es inadmisibles. Los diputados debemos velar por la honorabilidad de nuestra sede, de tal manera que el recinto de la Cámara de Diputados no sirva de guarida para presuntos delincuentes que se valen de la inviolabilidad del recinto para sustraerse de la justicia, lo que implica una grave afrenta con el principio de certeza y eficacia jurídica.

Además de que el Congreso no puede oponerse a un mandato judicial de las personas que no gozan de un fuero constitucional, por ello propongo la modificación en el sentido de que ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos sobre bienes destinados al servicio de la Cá-

mara de Diputados ni sobre las personas o bienes de los diputados en el interior del recinto parlamentario.

Y cuando se tenga conocimiento que al interior del recinto legislativo se encuentre una persona sobre el que deba ejecutarse una orden judicial, el o la presidenta de la Cámara será la que deberá permitir el acceso a la fuerza pública para la ejecución del mandato judicial, siempre que no se trate de un legislador en funciones, quedando el mando de la fuerza pública en el presidente de la Cámara de Diputados, con lo que queda a salvo la plena autonomía del Poder Legislativo. Es cuanto, señora presidenta. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario del PES

Diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en los artículos 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 6, numeral 1, fracción I; 77, 78 y 285 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta **Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, al tenor de la siguiente:

Exposición de motivos

Del análisis al marco jurídico de la Cámara de Diputados se deduce que el numeral 3 del artículo 25 de Reglamento de la Cámara de Diputados excede los límites de la constitucionalidad al ampliar a terceros el principio de inviolabilidad, establecido en el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo que dicho precepto constitucional, establece que:

Artículo 61. *Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvencidos por ellas.*

El presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.
(Lo resaltado es propio)

De la interpretación literal de dicho precepto constitucional, la inviolabilidad únicamente se refiere a diputados y senadores en el desempeño de sus funciones.

Lo anterior, en virtud que el citado numeral impide la ejecución de mandatos judiciales de cualquier autoridad en el recinto legislativo, ampliando con ello el fuero constitucional a terceros, violentando el artículo 61 constitucional, que únicamente concede la inviolabilidad a diputados y senadores.

Sirve de ilustración la siguiente tesis aislada:

Época: Novena Época
Registro: 162805
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXXIII, Febrero de 2011
Materia(s): Constitucional
Tesis: P. II/2011
Página: 6

Inviolabilidad parlamentaria. Las opiniones emitidas por los consejeros del Instituto Federal Electoral en el ejercicio de sus funciones pueden ser materia de juicio, pues dicha figura no se justifica en ellos.

Las razones que justifican la existencia de la inviolabilidad parlamentaria a favor de los legisladores, conforme al artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no pueden servir de base para justificar una inmunidad de esa índole a favor de otros servidores públicos. *En ese sentido, la inviolabilidad parlamentaria no protege a personas distintas de senadores y diputados, no sólo porque el indicado precepto constitucional se refiere a ellos exclusivamente, y al establecer un régimen de excepción debe interpretarse literal y restrictivamente, sino también porque tal figura se justifica únicamente respecto de dichos legisladores en el ejercicio de sus funciones.* Así, no existe impedimento jurídico alguno para que las opiniones emitidas por los consejeros del Instituto Federal Electoral en el desempeño de sus funciones sean materia de juicio, en el que se analicen aquéllas como hechos generadores de responsabilidad civil.

Amparo directo en revisión 27/2009. Manuel Bartlett Díaz. 22 de febrero de 2010. Mayoría de ocho votos; votaron con salvedades Margarita Beatriz Luna Ramos, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas; votaron en contra: Sergio A. Valls Hernández y Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Juan N. Sil-

va Meza. Secretario: Rodrigo de la Peza López Figueroa.

El Tribunal Pleno, el trece de enero en curso, aprobó, con el número II/2011, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil once. (Lo resaltado es propio)

Por tanto, a consideración de la suscrita, debe reformarse tal precepto del Reglamento, de tal manera que cuando se tenga conocimiento de que al interior del recinto legislativo se encuentre una persona sobre el que deba ejecutarse una orden judicial, el presidente de la Cámara deberá permitir el acceso a la fuerza pública para la ejecución del mandato judicial, siempre que no se trate de un legislador en funciones.

Lo que desde luego no se traduce en una violación a la autonomía, toda vez que para tal caso, debe tener la autorización del presidente de la Mesa Directiva, siempre que dicho mandato judicial o administrativo no recaiga sobre los bienes al servicio de la Cámara, ni sobre las personas o bienes de los diputados, armonizando el Reglamento con lo que establece la Ley Orgánica del Congreso General en su artículo 13 que a la letra dice:

Artículo 13.

1. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos sobre los bienes nacionales destinados al servicio del Congreso o de sus Cámaras, ni sobre las personas o bienes de los diputados o senadores en el interior de los recintos parlamentarios.

De tal manera que el recinto de la Cámara de Diputados no sirva de guarida a presuntos delincuentes que se valen de la inviolabilidad del recinto para sustraerse a la justicia, lo que implica una grave afrenta contra el principio de certeza y eficacia jurídica, además de que el congreso no puede oponerse a un mandato judicial.

Máxime que la Cámara de Diputados es una de las cámaras que conforman el Congreso General, que, a su vez, es parte de uno de los tres poderes que en su conjunto forman al Estado mexicano; de ahí que la presente reforma garantizará el pleno ejercicio de la competencia de cada uno de estos (poderes), ya que desde luego, la división de poderes garantiza que el pueblo ejerza de manera eficaz la soberanía que de ella emana. (Artículo 40 constitucional) Por tanto, el pleno ejercicio de cada uno de estos (poderes)

también implica que existan disposiciones que permitan el pleno ejercicio de sus atribuciones, y que éstas, eviten que en determinados casos obstruyan o no permitan las funciones y competencias del otro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto que reforma el numeral 3 del artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados.**

Único. Se reforma el numeral 3 del artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Para quedar como sigue:

Artículo 25.

1. ...

2. ...

3. Ninguna autoridad podrá ejecutar mandatos judiciales o administrativos sobre los bienes destinados al servicio de la Cámara de Diputados, ni sobre las personas o bienes de los diputados en el interior del recinto parlamentario.

Cuando se tenga conocimiento de que al interior del recinto legislativo se encuentre una persona sobre la que deba ejecutarse una orden judicial, el presidente de la Cámara deberá permitir el acceso a la fuerza pública para la ejecución del mandato judicial, siempre que no se trate de un legislador en funciones.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 6 de abril de 2017.— Diputada **Refugio Trinidad Garzón Canchola** (rúbrica).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputada Garzón Canchola. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO**LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se

reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

Declaratoria de Publicidad.

Abril 4 del 2017.

Grupo BGD

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos, presentada por el diputado Javier Octavio Herrera Borunda, y suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez y el Senador Carlos Alberto Puente Salas, Coordinadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados y Senado de la República respectivamente, así como por integrantes del mismo Grupo Parlamentario.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVI, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Primero.- En sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 5 de enero de 2017, el diputado Javier Octavio Herrera Borunda, presentó a nombre propio, y suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez y el Senador Carlos Alberto Puente Salas, Coordinadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados y Senado de la República respectivamente, así como de los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, la Iniciativa con



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos.

Segundo.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, en los siguientes términos: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Cámara de Diputados, para dictamen".

Las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, una vez analizada la Iniciativa con Proyecto de decreto objeto del presente dictamen, exponemos el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, encontramos fundado el acto de presentación de la iniciativa que nos ocupa.

El Diputado iniciador expone la necesidad de proteger a los mamíferos marinos como medida indispensable en la lucha contra la afectación y degradación de los ecosistemas, dado el alto grado de explotación de dicha especie y el desequilibrio que representa su extracción del medio natural.

Se cita el contenido en la Norma Oficial Mexicana, NOM-135-SEMARNAT-2004, referente a la regulación de la captura para efectos de "investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio". Asimismo, se describe el concepto de mamíferos marinos, definidos como aquellos que dependen fundamentalmente del agua para su sustento, hábitat, alimentación, reproducción y permanencia. Posteriormente, se enumeran las características de esta especie: *su anatomía y fisiología presentan múltiples adaptaciones al medio acuático con diferentes grados de especialización: la forma hidrodinámica de su cuerpo, que facilita el*



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

movimiento en el agua; piel con una gruesa capa de grasa, que les ayuda a mantener la temperatura de su cuerpo; extremidades transformadas en aletas para el nado y pérdida de extremidades posteriores (ballenas, delfines y manatíes); un sistema auditivo muy desarrollado; complejas habilidades para buceo y navegación, gran capacidad respiratoria; desplazamiento de orificios nasales a la parte superior de la cabeza (en las ballenas y delfines); y múltiples adaptaciones de sus órganos sensoriales al medio acuático.

Se agrega un cuadro en donde se muestra la clasificación de los mamíferos marinos: 1) Cetáceos (misticetos y odontocetos); 2) Sirenios (manatíes y dugones); 3) Pinnípedos (focas, lobos marinos y morsas); 4) Nutrias marinas y de río; 5) Oso polar.

La exposición de motivos expone la importancia de las funciones que cumplen los mamíferos marinos como consumidores principales en distintos niveles de la cadena alimenticia, puesto que participan como consumidores primarios, secundarios (grandes ballenas consumidoras de zooplancton, así como delfines, focas y lobos marinos que se alimentan de peces), depredadores de peces mayores y grandes calamares cachalote, orca, pinnípedos y osos polares), e incluso de otros mamíferos marinos (orca, algunos pinnípedos y osos polares). Debido a las posiciones que ocupa en los niveles tróficos, se les llama "policías sanitarios" dado que evitan la propagación de infecciones al cazar preponderantemente especímenes viejos o enfermos.

De acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), México se encuentra en el tercer lugar de diversidad de mamíferos, pues cuenta con 535 especies de las 4,381 que existen a nivel mundial, y de las cuales 47 son especies marinas.

Dentro de las especies de mamíferos marinos se encuentran los delfines, a razón de 30 especies agrupadas en 17 géneros y que viven en océanos, mares y ríos. Se estima una población de alrededor de 600 mil a 1 millón de delfines.

Las diferencias de mayor relevancia entre delfines y otros mamíferos marinos se encuentran en las características específicas y habilidades altamente



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

desarrolladas, resaltando el tamaño y desarrollo de su cerebro, que en su conjunto lo han llevado a ser considerado como uno de los animales más inteligentes del mundo.

Se retoma la importancia que tienen los delfines en los diferentes niveles de la cadena alimenticia para la conservación de la vida marítima, dado que su biología puede reflejar algunos aspectos del flujo de materiales y energía de los ecosistemas marinos.

Los delfines han sido utilizados y explotados por el hombre, bajo excusa de la alta capacidad y adaptación de estos mamíferos, infiriendo que disfrutaban del acompañamiento humano.

El uso de delfines se enmarca en dos actividades: 1) para la asistencia en terapias que afirman generar beneficios en personas con necesidades especiales (autismo, síndrome de Down, parálisis cerebral, trastorno por déficit de atención, trastornos del lenguaje, trastornos del aprendizaje, trastornos de ansiedad y trastornos del estado de ánimo); y 2) espectáculos con fines de lucro.

Para la primera actividad se establece que gracias a la supuesta emisión de ondas ultrasónicas, estimulará diferentes áreas de atención, sensopercepción, psicomotricidad, lenguaje y diversas habilidades cognitivas, con un costo promedio de 799 pesos por 15 minutos de terapia en México, hasta 5 mil 390 euros por 14 días de terapia en países como Turquía y Alemania.

Sin embargo, el proponente indica que no existen evidencias científicas de mejoría en la salud de los pacientes atendidos con terapias de este tipo o la eficacia preponderante de las mismas en comparación de la asistencia de otros animales domésticos, sustentando su postura con un informe del ACCOBAMS (Acuerdo de Mónaco para la Conservación de Cetáceos en el mar Negro, mar Mediterráneo y área Atlántica adyacente).

Se hace referencia al estudio de la Universidad de Emory, el cual evidenció que 5 estudios favorables a la terapia asistida con delfines contenían fallos



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

científicos y metodológicos que ponían en duda su validez, vinculando también las expresiones de la pionera en *delfinoterapia*, Betsy Smith, quien concluyó que se afectaba gravemente el bienestar físico y psicológico de los delfines en cautiverio, beneficiando únicamente el aspecto lucrativo de los centros que ofrecen este tipo de terapia. Se explica que lo anterior es evidencia de que no existe ninguna razón para usar delfines en actividades catalogadas como *antinaturales*, además de las afectaciones para el medio ambiente de donde fue sustraído

Se retoma el segundo fin de los delfines (espectáculos con fines de lucro), que provoca aislamiento, modificación de su hábitat, confinamiento con especies ajenas a su hábitat natural y la interacción forzosa con seres humanos.

El iniciador explica que la problemática se genera desde la captura de los especímenes, puesto que ello implica un procedimiento violento, que al no contar con estudios adecuados, provoca presiones constantes durante la persecución de grupos de delfines con la finalidad de agotarlos para atraparlos con una red, llegando a usar explosivos para asustar a los animales para facilitar su captura, durante la cual algunos especímenes pueden morir de fallos cardíacos provocados por estrés o ahogados al quedar atrapados en cuerdas y redes al tratar de escapar o auxiliar a otros. Explica que el estrés de los delfines provocado por su captura, separación de su grupo y su colocación en pequeños tanques, los deprime y debilita llevándolos a la muerte durante los primeros días de captura.

Expresa que en cautiverio se encuentra otro elemento a considerar, haciendo referencia a las instalaciones como las piscinas de reducidas dimensiones, poco profundas y con agua tratada químicamente, sin garantía de que se evite la existencia de microbios, algas y otras partículas nocivas para los delfines.

Destaca que en libertad, los delfines nadan al día entre 95 y 160 kilómetros, pasando el 80% de su tiempo bajo el agua, al contrario de lo que sucede en



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

cautiverio, donde pasan el 80% en la superficie, flotando inmóviles y *rogando por comida*.

Asimismo, señala que al ser una especie depredadora, los delfines se alimentan de diversas especies de peces, mientras que en cautiverio se les alimenta con peces muertos y congelados, mismos que pierden nutrientes y agua, provocando que los delfines cautivos se encuentren deshidratados y necesitados de suplementos vitamínicos, los cuales se les suministra a la fuerza por medio de un tubo introducido en su estómago, provocándoles fuertes dolores.

Destaca que la música a todo volumen y ruidos repetitivos provenientes de las bombas de agua y filtros provocan daños a esta especie que depende en gran parte de sus sentidos auditivos para reconocer el medio que le rodea.

Precisa que el estrés crónico, la depresión psicológica y otros factores provocan que los mamíferos en cautiverio, especialmente los delfines, se encuentran inmunosuprimidos, provocando su propensión a enfermedades e incapacidad para combatir infecciones, lo cual implica que se les medique, causándoles úlceras y vómito.

Considera que algunos delfines cautivos muestran comportamientos estereotipados, siendo los más frecuentes el nadar en círculos de manera repetitiva o flotar en la superficie sin moverse durante largos periodos de tiempo.

Indica que la captura de delfines se realiza con la finalidad de *divertir a la gente*; los espectáculos en delfinarios comenzaron en México a principio de los años 70 con dos delfines y dos lobos marinos propiedad de un centro comercial, dando paso a la construcción del acuario Aragón y el parque Atlantis en la Ciudad de México.

Expresa que existen 2 mil especies marinas en cautiverio distribuidas en 60 países del mundo, principalmente delfines nariz de botella, orcas, marsopas,



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

belugas, entre otras, encontrándose el mayor número de delfinarios en Japón, China, Estados Unidos, México, Rusia, Ucrania y España.

Refiere que en México se concentra el 8% de los delfinarios del mundo, albergando la industria de cautiverio de delfines más grande de toda Latino América (270 delfines en cautiverio, 70% en Quintana Roo).

Expone datos del informe de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA) en el marco del Programa Nacional de Inspección a Delfinarios, en los cuales se indica que 143 delfines en cautiverio pertenecen a las empresas *Dolphin Discovery* y *Via Delphi*, lo cual equivale al 57% del total de estas especies en cautiverio, mismas que lucran con los delfines para obtener ganancias económicas anuales de un millón de dólares por delfín.

Señala las actividades principales de esta industria del espectáculo: nado con delfines en donde se permite la interacción con estas especies mediante *el beso, el empuje de pie y el remolque dorsal*, mismos que tienen un costo entre 70 y 200 dólares, por 40 a 120 minutos en grupos de 6 a 20 personas.

Dichas actividades dañan físicamente a los delfines, pues al nadar con personas pueden tragar objetos, además de las molestias y lesiones que provocan los participantes al tirar de sus aletas, perseguirlos, tocarles los ojos y orificios de respiración.

En el mismo sentido, menciona que los entrenamientos de estas especies consisten realizar saltos, giros y movimientos de cabeza que los convierten en bufones, al mismo tiempo que los dañan físicamente, ya sea por las mismas actividades o por medio del *condicionamiento operante* a través de la privación de alimento; provocando que al menos 50% de los delfines en cautiverio mueran en menos de 7 años, siendo las enfermedades, el envenenamiento por cloro y el estrés, las principales razones de los decesos.

Considera que se han fijado bases sólidas a nivel internacional para erradicar estos actos, siendo una vía inequívoca la prohibición del uso de mamíferos



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

marinos en espectáculos, siendo Costa Rica el primer país que logra una prohibición en este sentido, siguiéndole Hungría, Chile e India.

Resalta la prohibición adoptada en India, la cual se dio a partir de una ley que prohíbe la apertura de cualquier delfinario, dando la categoría a los delfines de "personas no humanas". Asimismo, menciona que el Gobierno de Chile prohibió la captura, importación, comercialización y exhibición de cetáceos, convirtiéndose en una de las más importantes medidas de protección para delfines y ballenas en las últimas décadas, y que asestó un fuerte golpe a la industria del cautiverio responsable de la devastación de poblaciones completas de delfines, del tráfico ilegal, de las matanzas masivas en Japón y del maltrato de los especímenes que logran sobrevivir en cautiverio.

Indica que Costa Rica se convirtió en el primer país en prohibir el cautiverio de delfines y ballenas, así como nadar junto a ellos, promulgando un reglamento que prohíbe el cautiverio, establece requisitos para empresas, instituciones o personas que realicen actividades de observación, investigación y turismo relacionada con cetáceos en aguas nacionales.

En esta materia, el iniciante señala que México ha avanzado en el tema, dado que se ha prohibido que cualquier ejemplar mamífero marino sea sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, a excepción de captura con objeto de investigación científica y de educación superior. Del mismo modo, en el Código Penal Federal se estableció una pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien ilícitamente capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de mamífero marino, recoleto o almacene cualquier forma de sus productos o subproductos.

Otro ejemplo del trabajo realizado en este sentido, el iniciador menciona la iniciativa presentada por el Partido Verde Ecologista de México y que fue aprobada, con el objeto de prohibir el uso de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos itinerantes, al tiempo que describe las condiciones de dichos eventos, que para su funcionamiento se cava una fosa pequeña que



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

se cubre con una lona impermeable, en la cual se vierte agua potable, sal marina y cloro, en donde se depositan a los delfines.

Expone que los espectáculos itinerantes se erigen como la actividad más cruel y riesgosa para estas especies marinas, dado que presenta una mortalidad más alta, basándose en el Reporte sobre delfines cautivos en México y República Dominicana de la Sociedad Mundial para la Protección Animal que ha demostrado que el transporte es el tiempo más estresante y peligroso para la salud y la vida de los delfines, señalando que durante el traslado se registran muertes instantáneas debido al choque del transporte, hasta úlceras gástricas y fallo cardíaco, agua en los pulmones, obstrucción estomacal, neumonía, peritonitis y endocarditis. A las causas anteriores, se suman las registradas en los espectáculos itinerantes: "múltiples traumatismos por accidente vehicular", "infarto cardíaco y agua en los pulmones", "ingesta de objetos, los cuales no pueden ser extraídos"; "insuficiencia cardíaca y exceso de trabajo"; "peritonitis por perforación intestinal de divertículo", entre muchas otras.

Por lo anterior y dado que no existe duda respecto del daño ocasionado a estas especies, insistiendo en la falta de justificación que avale la sustracción y mantenimiento de los mamíferos marinos fuera de su hábitat, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México propone la iniciativa en comento con la finalidad de erradicar en su totalidad el uso de mamíferos marinos en espectáculos sean fijos o itinerantes, ya que se reconoce la complejidad de implementar dicha prohibición, señalando que una forma para transitar hacia la misma es garantizar que todos los mamíferos marinos que se encuentren actualmente en cautiverio para fines distintos a la investigación científica y la educación, sean la última generación en dicha condición.

En base a los motivos expuestos, el Iniciador presenta a la consideración de esta Cámara de Diputados, el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 60 Bis....

...

Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes, así como cualquier actividad que involucre a estas especies y que no tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas. [...]

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los ejemplares de las especies mencionadas en la prohibición contenida en el presente decreto, podrán continuar en cautiverio con fines de exhibición, siempre y cuando no implique la ejecución de actividades antinaturales o trucos ni el entrenamiento para dichos fines. Para ello, no deberá existir interacción con humanos más allá de la estrictamente necesaria, que será siempre por personal capacitado, para garantizar su alimentación, cuidados físicos y de salud indispensables para su óptima conservación hasta su muerte, quedando prohibida la reproducción en cautiverio, así como la obtención e introducción de nuevos ejemplares.

La verificación del cumplimiento del presente artículo estará a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien podrá ejecutar sus atribuciones sancionadoras correspondientes.

Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contará con un plazo de seis meses para adecuar la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004: Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de dar cumplimiento al presente decreto, así como



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

para garantizar mejores condiciones de vida a los mamíferos marinos que se encuentren en cautiverio.

Cuarto. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contará con un plazo de seis meses para integrar un registro de ejemplares de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de garantizar que no exista intercambio o suplencia de los mismos, así como para el adecuado control de la población de estas especies que se encuentren en cautiverio.

El intercambio o suplencia de ejemplares, serán sancionados por la misma Secretaria.

QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contará con un plazo de seis meses para elaborar y difundir entre los interesados, un protocolo de control de natalidad de mamíferos marinos en cautiverio.

Las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado el contenido de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos, exponemos las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

Los integrantes de esta Comisión coincidimos con el señalamiento del iniciador en cuanto al señalamiento que ha servido como pretexto para capturar a especímenes de mamíferos marinos y someterlos a una serie de entrenamientos que los obligan a comportarse de manera anti-natural, bajo la premisa de que la convivencia con el hombre es deseable para ellos.

En el mismo sentido, se ha logrado un cierto grado de apoyo social para mantener abiertas las empresas que ofrecen el servicio de la llamada *delfinoterapia*, y que como se señala en el cuerpo del texto, existe una creencia basada en la emisión de ondas ultrasónicas que estimulan áreas de atención, psicomotricidad, lenguaje y habilidades cognitivas. Sin embargo,



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

existe evidencia fundada en la aparente eficacia de la terapia asistida con delfines, ya que los efectos de la misma son de corta duración y se considera como complementaria a otros tratamientos médicos.

Uno de los señalamientos en contra de los beneficios es la omisión en los estudios a favor del llamado *efecto novedad*, el cual consiste en que la realización de una actividad nueva tiene un efecto sobre las personas, modificando su conducta y su salud, hecho que no es exclusivo de la delfinoterapia y que puede ser generado por otro tipo de estímulos, sin que sea necesario dañar a esta u otras especies animales, siendo alguna de estas alternativas las siguientes:

- Estimulación con realidad virtual.
- Hidroterapia y talasoterapia.
- Uso de hologramas y sonidos grabados de delfines.
- Terapia asistida con animales de compañía

Al respecto, coincidimos con la duda razonable que se genera a partir del estudio presentado y citado en esta iniciativa, generado por la Universidad Emory en el sentido de los fallos descubiertos en estudios que respaldan a los resultados de la terapia asistida con delfines en cuanto a metodología y muestra representativa.

Considerando estos argumentos, se determina que al no demostrarse los beneficios contundentes de la inclusión de delfines como elementos terapéuticos, consideramos excesivo el mantener especímenes de esta especie como parte de un supuesto tratamiento médico.

Las afectaciones provocadas al medio ambiente también son motivo de atención para esta comisión, debido a que los ecosistemas se integran por una serie de elementos bióticos y abióticos que interactúan dentro de un



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

equilibrio que se mantiene por el funcionamiento especializado que cada integrante realiza.

Los ecosistemas, incluyendo el marino, integran de manera inseparable a sus elementos, de manera que todos y cada uno actúan recíprocamente entre sí, y si uno o varios elementos son extraídos de los ciclos en los cuales participan, se gesta una amenaza para todo el ecosistema.

Al participar en varios niveles tróficos, los delfines cumplen con funciones biológicas irremplazables. Dentro de su hábitat natural, esta especie se alimenta de peces vivos, a los cuales caza de manera organizada en grupos sociales complejos, guiándose por su sistema acústico para conseguir su alimento.

Cuando se extraen especímenes de su medio natural se generan dos problemas: el rompimiento del equilibrio ecológico y las afectaciones que se le provocan a la especie en cuestión. En este sentido, científicos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés) han advertido que:

El remover cetáceos vivos de la vida silvestre para exhibición en cautiverio o investigación es equivalente a la cacería, ya sea incidental o deliberada, ya que los animales llevados a cautiverio (o muertos durante las operaciones de captura) dejan de contribuir a mantener la población natural.

Coincidimos con el promovente en el sentido del pensamiento equivocado que ha guiado a la industria que se aprovecha de los delfines, al considera que no es posible que una especie animal, por tranquila e inteligente que se muestre, deba ser capturada, bajo las condiciones que sean, y utilizada en actividades que no corresponden a su comportamiento normal.

En este sentido, esta comisión tiene plena conciencia de los métodos que se utilizan para capturar especímenes de delfines, mismos que son causantes de altos niveles de estrés y daños físicos hacia los mismos.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

Se ha señalado que los delfines son mantenidos en cautiverio para ser utilizados en dos actividades: como parte de tratamientos médicos, en primer lugar, y como integrantes de espectáculos acuáticos con fines de lucro.

Ha llamado la atención de esta Comisión las condiciones que presentan los delfines en cautiverio y las condiciones contra natura a las cuales son obligados a vivir, siendo una de las más dañinas la convivencia con especies ajenas a su hábitat natural, pero; sobre todo, la interacción forzosa con seres humanos.

La inclusión de las condiciones de las instalaciones en donde se mantienen en cautiverio a los delfines, es un elemento más que fortalece el rechazo a la práctica que condiciona a esta especie a vivir en espacios reducidos, contaminados y con químicos que representan un grave riesgo para su salud.

Cada especie animal se ha adaptado a su medio ambiente por medio de un proceso de evolución que permitió su adaptación a las condiciones naturales en las cuales se desarrollaron.

Esta evolución incluye la generación de defensas contra enfermedades, y depredadores propios de su medio ambiente. Lo anterior ha sido motivo de que los seres humanos construyan hábitats artificiales, en un esfuerzo por dominar a otras especies animales, a las cuales se les ha catalogado como *salvajes y no inteligentes*.

En el caso que se analiza, se indica que los esfuerzos por mantener un medio ambiente artificial acuático se le agregan sales y químicos a los contenedores donde se mantiene a los delfines, lo cual no garantiza la existencia de microbios, algas y otras partículas dañinas.

Lo anterior representa un riesgo tanto para delfines como para seres humanos que conviven con ellos, dado que al existir el contacto entre ambas especies, se genera un ambiente propicio para la zoonosis, la cual se define como la



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

transmisión de enfermedades infecto-contagiosas de delfín a hombre y viceversa.

Se sabe que los mamíferos marinos son portadores de enfermedades potencialmente transmisibles del tipo bacterial y viral, así como las derivadas de micoplasmas, hongo, protozoarios y parásitos, aumentando el riesgo de contagio en estanques cerrados donde no hay circulación de agua y la cual se encuentra contaminada por la orina y las heces fecales de los animales.

Otro de los elementos que esta Comisión ha considerado es la restricción del espacio vital de los delfines, tanto en lo que corresponde a la longitud que requieren para moverse, como para su desarrollo. En su ambiente natural, los delfines conviven en grupos sociales con jerarquías establecidas, mientras que en cautiverio presentan conductas agresivas sobre otros individuos de su misma especie, siendo los más dañados los especímenes más jóvenes, quienes no pueden huir de las agresiones de los delfines dominantes, problema que se agrava cuando se reúnen delfines que provienen de grupos o poblaciones diferentes en donde existía una estructura social ajena al espacio designado por sus captores.

Lo anterior se suma a las medidas de los contenedores donde los delfines son destinados a vivir, pues mientras que en libertad pasan la mayor parte de su tiempo sumergidos recorriendo considerables kilómetros a nado, en cautiverio se mantienen constantemente en la superficie, inmóviles y a la expectativa de que sus cuidadores los alimenten, modificando su conducta para convertirlos en seres totalmente dependientes.

Los espacios de confinamiento no cuentan con ninguna salida, son reducidos y con formas geométricas que provocan tedio y neurosis, dado que su construcción se basa en un diseño concentrado en la comodidad y diversión de los seres humanos, mientras que inhiben las conductas básicas de los animales.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

En estanques cerrados se alimenta a los delfines, lo cual provoca la proliferación de *E. Coli*, *Salmonella* y *Listeria*, agentes patógenos que contaminan los alimentos.

Reconocemos que elementos como el encierro y la alimentación condicionada provocan un comportamiento estereotipado en los delfines, dado que se genera una relación entre la conducta sumisa y el sujeto dominante, puesto que esta conducta indica un intento del animal subordinado por demostrar que no representa ninguna amenaza y que se encuentra en situación vulnerable, en un intento por conseguir alimento.

Esta Comisión encuentra que el cautiverio de especímenes de mamíferos marinos contraviene a la Declaración de los Derechos de los animales en los siguientes artículos:

1. Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

2.

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

3.

a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

10

a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

La comunidad internacional no ha sido omisa al sufrimiento de los delfines, pues existen bases para erradicar la captura y exhibición de especímenes de esta especie, de manera que Costa Rica, Hungría, Chile e India ya cuentan con marcos normativos en el sentido de prohibir dichas prácticas.

Aunado a lo anterior, se muestran acciones internacionales en el mismo sentido:

- Croacia, Chipre, Hungría, Eslovenia y Suiza, quienes han justificado su decisión, en la mayoría de los casos, por el carácter comercial de los delfinarios.
- Chile y Costa Rica han prohibido el encierro de delfines desde 2005.
- En 2013, la India, la mayor democracia del mundo, ha adoptado una ley prohibiendo la apertura de cualquier delfinario, refiriéndose a los delfines como a "personas no-humanas".
- Suiza ha prohibido la importación de mamíferos marinos y la creación nuevos delfinarios. A finales de 2013 se trasladaron los últimos 2 delfines que tenían, en Conny Land, así que ya no hay ni volverá a haber cetáceos en cautividad.
- Algunos países establecen unos estándares tan estrictos en cuanto a las condiciones que deben cumplir los delfinarios, que resultan demasiado difíciles de conseguir. Debido a estas leyes, no existen tampoco delfinarios en Brasil, Reino Unido, Noruega o Polonia.
- Otros países no disponen de legislación al respecto pero han denegado permisos de construcción de delfinarios como Islandia o Austria.
- Las leyes del Reino Unido provocaron que los delfinarios desaparecieran hace dos décadas. En 2015, Finlandia cerró el único que tenía y Polonia frenó la construcción del que hubiera sido el primero. Italia cerró uno



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

de sus cuatro delfinarios tras aprobar una reglamentación más específica.

Del mismo modo, consideramos pertinente mostrar tres casos paradigmáticos de legislaciones internacionales y sus justificaciones:

- INDIA

El Gobierno de la India ha prohibido en todo el país el tener a los delfines en cautividad si son utilizados para realizar exhibiciones públicas.

Ha solicitado a las diferentes administraciones regionales que rechacen la autorización de cualquier delfinario que implique la captura de delfines para su comercio o exhibición.

En el caso de la India han justificado la decisión con un comunicado del Ministerio de Medio Ambiente que equipara a los delfines con personas no humanas.

Estas son las palabras utilizadas por el gobierno: Los cetáceos son, en líneas generales muy inteligentes y sensibles. Científicos que han investigado el comportamiento de los delfines han sugerido que la inusualmente alta inteligencia, en comparación con otros animales, significa que los delfines se deben de considerar como personas no humanas; y como tales deben de tener sus derechos específicos. Es moralmente inaceptable mantenerlos en cautiverio para fines de entretenimiento.

- CHILE

El Gobierno de Chile introdujo importantes modificaciones en su legislación que prohíbe desde el 18 de enero del 2005 la captura, importación, comercialización y exhibición de cetáceos en cautiverio dentro del territorio nacional, constituyéndose en una de las más importantes medidas de protección de delfines y ballenas en las últimas décadas. La modificación



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

también contempla similares medidas de protección para lobos marinos, pingüinos, tortugas y aves marinas.

En el Decreto Exento N°135 del 18 de enero de 2005 "Se prohíbe la captura, internación al país y encierro permanente o temporal respecto de toda clase de cetáceos, para exhibición pública u otros fines asociados a su utilización por parte del hombre, cualesquiera sean las características de las instalaciones en que se pretendan mantener".

Las modificaciones fueron impulsadas por la Subsecretaría de Pesca con el fin de otorgar mayor protección a especies marinas en peligro de extinción, protegiéndolos particularmente de futuras capturas y exhibiciones públicas en acuarios y zoológicos.

La medida es considerada un fuerte golpe a la industria del cautiverio, que tenía a Chile como potencial zona de operaciones para la captura de cetáceos, pingüinos y lobos marinos.

La industria de capturas y exhibición de delfines, cuya expresión más visible son los delfinarios, acuarios y zoológicos, es señalada por científicos como responsable de la devastación de poblaciones completas de delfines, del tráfico ilegal, de matanzas masivas en Japón y del maltrato de los pocos animales que logran sobrevivir temporalmente en cautiverio.

La medida ha sido fuertemente aplaudida y apoyada por especialistas nacionales e internacionales, ya que pone un eventual término a permanentes intentos por introducir esta industria en Chile.

- COSTA RICA

Costa Rica se convirtió en el primer país en todo el mundo que prohíbe el cautiverio de delfines y ballenas, así como nadar junto a ellos. El Gobierno promulgó un decreto que reglamenta las actividades relacionadas con



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

cetáceos en Costa Rica con el fin de proteger la vida de esos animales y fue publicado el 28 de julio DE 2005 en el diario oficial, La Gaceta Número 145.

El reglamento no sólo prohíbe el cautiverio, sino que establece requisitos para empresas, instituciones o personas que realicen cualquier actividad de observación, investigación y turismo relacionada con cetáceos en aguas nacionales. El reglamento prohíbe el cautiverio de manera tajante y esto es un gran logro a nivel mundial, en razón de que se ha demostrado el daño que causa el encierro permanente a estos animales.

El nuevo reglamento otorga base legal para contrarrestar esa práctica y promover la conducción adecuada en torno a estos mamíferos en su medio natural. La prohibición del cautiverio responde a los efectos negativos demostrados que genera en los cetáceos, con una disminución en el promedio de vida de más de un 70 por ciento en comparación con la vida en libertad.

Se pretende enviar una señal al mundo para entender "la importancia que los cetáceos tienen para el equilibrio marino, para las economías y para los seres humanos". "Estos animales pertenecen al océano, no a piletas o encierros y su valor radica en su libertad, no en entretenernos a nosotros".

En contraste, México cuenta desde 2010 con un Programa de Inspección a Delfinarios, el cual dio inicio con las siguientes acciones:

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) aseguró de manera precautoria 8 ejemplares de mamíferos marinos, al iniciar la aplicación del Programa Nacional de Inspección a Delfinarios, con el fin de verificar que éstos operen con apego al marco legal vigente.

La primera de las inspecciones comenzó en el Delfinario ubicado en el Parque Atlantis, en la 3era. Sección del Bosque de Chapultepec del Distrito Federal, en la que se realizó una amplia verificación de las instalaciones en las que se encuentran confinados los mamíferos marinos y se revisó el estado físico y de salud de 9 lobos marinos y 9 delfines albergados en este lugar.



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

*Como resultado, se aseguraron precautoriamente 8 ejemplares vivos de mamíferos marinos, entre los que se encuentran: un lobo marino de la Patagonia (*Otaria byronia*), por mantenerlo en un estanque que no cumple con las dimensiones mínimas para la especie; 04 lobos marinos californianos (*Zalophus californianus*) y 03 delfines nariz de botella (*Tursiops truncatus*) por presentar lesiones cutáneas y oculares.*

La inspección se realizó en términos del cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y de la norma que establece las especificaciones técnicas para regular la exhibición, manejo y manutención de los mamíferos marinos.

En el marco de esta visita de inspección, fue revisado el cumplimiento de términos y condicionantes del Registro otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Asimismo, se revisó su Plan de Manejo, así como los informes y la documentación de cada ejemplar para acreditar su legal procedencia. También, se verificó la calidad del agua, el manejo de residuos, las bitácoras médicas de los ejemplares y el funcionamiento y condiciones estructurales de los estanques y albergues.

*En el delfinario se encuentran 07 lobos marinos de la Patagonia (*Otaria byronia*), 09 delfines nariz de botella (*Tursiops truncatus*) y 02 lobos marinos californianos (*Zalophus californianus*), a los cuales se les verificó el microchip de identificación.*

Cabe destacar que el delfín nariz de botella y el lobo marino californiano están enlistados bajo la categoría de "Sujetas a protección especial", en la norma que contiene el listado de especies en riesgo.

Los mamíferos marinos, son especies que por su particularidad de sobrevivencia en medio natural se encuentran en riesgo de extinción, por lo que el aprovechamiento de ejemplares de vida libre en México está prohibido y a nivel internacional regulado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

En esta materia, el iniciante señala que México ha avanzado en el tema, dado que se ha prohibido que cualquier ejemplar mamífero marino sea sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, a excepción de captura con objeto de investigación científica y de educación superior. Del mismo modo, en el Código Penal Federal se estableció una pena de uno a



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien ilícitamente capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de mamífero marino, recoleto o almacene cualquier forma de sus productos o subproductos.

De la misma manera, se considera necesario establecer que el sentido de la iniciativa no se concentra exclusivamente en las técnicas de captura de los delfines y de los especímenes que ya se encuentran en cautiverio sino también de aquellos que nacen bajo dicha condición, pues como se ha mencionado anteriormente, los delfines dominantes atacan a los más jóvenes para mantener su jerarquía, pero esta conducta ha preocupado a los especialistas toda vez que ya se han registrado casos donde las madres atacan y matan a sus crías, de acuerdo con *el Proyecto Internacional de Mamíferos Marinos*.

Los integrantes de esta Comisión consideramos viable la propuesta con modificaciones, ello en atención a la complejidad que implica la ejecución de la prohibición de uso de ejemplares de mamíferos marinos, sin que se considere un régimen transitorio que garantice la correcta aplicación del presente decreto, y primordialmente, sin que esto represente un peligro para la subsistencia de los ejemplares que hoy se encuentran en cautiverio; sin perder de vista las evidencias que permiten inferir la innegable necesidad de poner fin a una práctica que lesiona a una especie marina vital para el mantenimiento del ecosistema marino.

Asimismo y por las consideraciones mencionadas, esta dictaminadora coincide en la necesidad de que los ejemplares que actualmente se encuentran en cautiverio sean la última generación que sea utilizada en espectáculos y cualquier otra actividad que no tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas, situación que quedará garantizada en las disposiciones transitorias del decreto en cuestión.

Del mismo modo, los legisladores no debemos ser omisos a las pruebas aportadas por instancias como la Comisión Interamericana para la



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

Biodiversidad Marina, el cual es un órgano colegiado internacional que agrupa a neurocientíficos, biólogos marinos, bioquímicos y juristas, y que en noviembre de este año inició una serie de acciones para lograr la restricción de la industria del cautiverio de delfines en México, aportando elementos teóricos y prácticos para defender su propuesta, mismos que se acercan al contenido de esta iniciativa.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción "A" del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, EN MATERIA DE MAMÍFEROS MARINOS.

Artículo Único. - Se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 60 Bis. ...

...

...

Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes, así como cualquier actividad que involucre a estas especies y que no tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas.

...



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los ejemplares de las especies mencionadas en el presente decreto, podrán continuar en cautiverio con fines de exhibición e interacción, hasta la muerte de los mismos, siempre y cuando se garantice su integridad física y su salud en estricta observancia a la legislación ambiental en materia de trato digno y respetuoso.

Tercero. Queda prohibida la reproducción en cautiverio, así como la obtención e introducción de nuevos ejemplares, con excepción de los ejemplares objeto del protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos y aseguramientos ejecutados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos contarán con un plazo de seis meses para elaborar e implementar, un protocolo de control de natalidad para los mamíferos marinos que mantienen en cautiverio.

La verificación del cumplimiento de la prohibición de la reproducción, obtención e introducción de nuevos ejemplares de mamíferos marinos, estará a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien podrá ejecutar sus atribuciones sancionadoras correspondientes.

Cuarto. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contará con un plazo de seis meses para adecuar la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004: Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de dar cumplimiento al presente decreto, así como



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

para hacer más estrictas las obligaciones contenidas y con ello garantizar mejores condiciones de vida a los mamíferos marinos que se encuentren en cautiverio.

Quinto. Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos, contará con un plazo de treinta días naturales para integrar un inventario de ejemplares de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de garantizar que no exista intercambio o suplencia de los mismos, así como para el adecuado control de la población y natalidad de los ejemplares que se encuentren en cautiverio; el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su validación, a más tardar los siguientes treinta días naturales de vencimiento del plazo referido en el presente artículo transitorio.

El intercambio o suplencia de ejemplares, serán sancionados por la misma Secretaría.


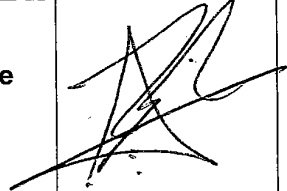
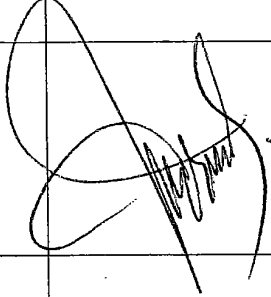
Sexto. Los propietarios de especies de mamíferos marinos, estarán obligados a implementar un programa de reinserción a su medio natural de aquellos ejemplares que hayan sido sustraídos del medio silvestre, debiendo informar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en un plazo de seis meses, el número de ejemplares candidatos, el mecanismo que se plantee ejecutar, así como los resultados obtenidos:

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2017.

POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

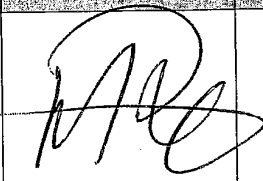
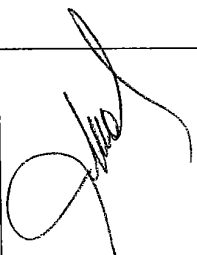
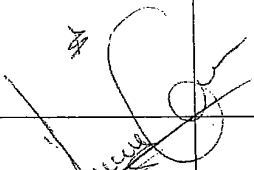



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Arturo Álvarez Angli. Presidente			
Dip. Andrés Aguirre Romero. Secretario			
Dip. Susana Corella Platt. Secretaria			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas. Secretaria			
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. Secretario			

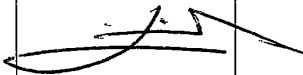


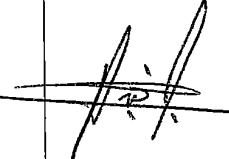



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rene Mandujano Tinajero. Secretario			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. Secretario			
Dip. Alma Lucia Arzalez Alonso. Secretaria			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. Secretaria			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. Secretario			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega Secretario			

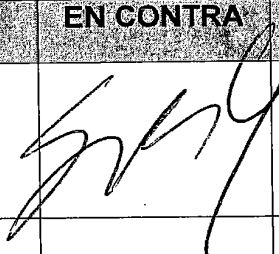
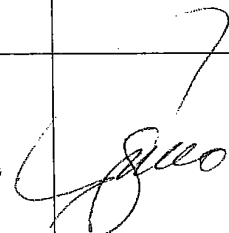
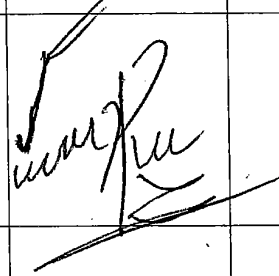


Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María García Pérez Secretaria.			
Dip. María Ávila Serna Integrante			
Dip. José Teodoro Barraza López. Integrante			
Dip. Juan Carlos Ruíz García. Integrante			
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. Integrante			
Dip. María Chávez García. Integrante			



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. Integrante			
Dip. Paola Iveth Gárate Valenzuela. Integrante			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. Integrante			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. Integrante			
Dip. Silvia Rivera Carbajal. Integrante			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés Integrante			



Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Párrafo Cuarto del Artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en Materia de Mamíferos Marinos. **Exp 5168**

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Santos Garza Herrera. Integrante.			
Dip. Miguel Ángel Ramírez Ponce. Integrante.			
Dip. Carlos Alberto Palomeque Archila. Integrante.			

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene la palabra por cinco minutos para fundamentar el dictamen el diputado Arturo Álvarez Angli, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Gracias, diputada presidenta. Con el permiso de la plenaria. El dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que presentamos hoy para su discusión, evidencia un problema que de pronto pareciera que muy poco se ha discutido, que poco se ha hablado de él, y donde sabemos que muchas veces la verdad se oculta.

Y se oculta detrás de una imagen de la sonrisa de un delfín o, como muchos de nosotros, los que estamos aquí, crecimos viendo aquella emisión, aquel programa de Flipper, el delfín feliz, que la verdad —tenemos que decirlo— eso no existe. Esa sonrisa es muy probablemente un grito de ayuda de los delfines o una acción, un acto o reflejo de acciones condicionadas por los entrenadores de los mismos.

A la fecha existen alrededor de 397 mamíferos marinos bajo cuidado humano, de acuerdo al censo con el que se cuenta, del cual 81 por ciento se trata de delfines de diferentes especies. Estos se concentran en 35 hoy llamados delfinarios, que son finalmente instalaciones de diferentes características.

Su uso, su aprovechamiento, su explotación principalmente de los delfines, se concentra en tres actividades: el espectáculo, el nado con delfines y en el menor de los casos la terapia asistida con estos. Dichas actividades han resultado ser enormemente lucrativas, ya que, de acuerdo a los cálculos y los registros que los mismos empresarios han entregado, un solo delfín puede llegar a generar hasta 30 mil pesos por día. Pero para que logren esto, los delfines están condicionados a una serie de actividades, una serie de comportamientos que para nada tienen que ver con su comportamiento en vida silvestre, y que nada tiene que ver con el fin que los delfines tienen en nuestra naturaleza.

No falta, por supuesto, quienes aseguran que los mamíferos marinos, específicamente los delfines, son especies altamente adaptables y que además disfrutan de la interacción con los seres humanos, lo cual es por supuesto y por obvias razones sumamente debatible. Dicen incluso que para lograr esos trucos es verdaderamente fácil llegar a hacerlo con los delfines, y claro, seguramente lo es dada la inteligencia reconocida que tiene esta especie.

Lo que no se dice o lo que casi nunca se dice, es lo que se tiene que hacer para lograr que los delfines lleven a cabo estos actos circenses o lleven a cabo esta interacción, y sin tratar de satanizar a nadie ni tratar de culpar a nadie, por lo menos lo mínimo que se hace es condicionar y racionar el alimento, para que de manera reiterada puedan llevar a cabo los trucos o las suertes o las gracias que los vemos hacer en muchos lados.

Eso por supuesto que no significa que sea una condición de bienestar para el animal, al contrario, reconocer la inteligencia que tiene el delfín principalmente, nos hace tener que reconocer que es justamente esa condición de especie sumamente inteligente y con un gran desarrollo cerebral, lo que los hace, junto con los primates mayores o superiores, como somos nosotros los seres humanos, las únicas especies capaces de ser conscientes de sí mismo.

Es decir, es un animal consciente de su existencia y de que es un individuo que existe y que socializa en familias cuando están en vida silvestre. Esa es una realidad reconocida y aceptada científicamente. Además —hay que decirlo— de lo que están conscientes es que se encuentran en cautiverio, se encuentran en prisión.

Desde el 2002 está prohibida la captura de los delfines en vida silvestre y de los mamíferos marinos. Sin embargo, a esto los empresarios o quienes han aprendido a lucrar con esta actividad, le han dado la vuelta logrando su reproducción, dicen ellos exitosa, pero poco tiene que ver esta reproducción exitosa con los fines de repoblación o con los fines de repoblación de la especie, esto tiene que ver con garantizar por muchos años más la actividad a la que se dedican y con la cual lucran.

Pero esta reproducción en cautiverio es lo más similar que pudiéramos encontrar a un problema social que tenemos y que hoy reconocemos como países, que es el nacimiento de los niños en prisión, cuando sus madres son criminales. Pero en este caso el delfín, o la hembra del delfín ni siquiera cometió ningún delito y, sin embargo, está condenando a sus crías a que nazcan en cautiverio y vivan toda su vida en cautiverio, función para la que por supuesto no fueron puestos en este planeta.

Seré breve simplemente al decir que es una obligación de nosotros, como seres humanos, si queremos reconocernos o queremos ser aceptados como la especie superior, el buscar cualquier medida que sea necesaria para generar conciencia en la sociedad y respecto a la necesidad de respetar

a todas las manifestaciones de vida existentes en el planeta.

Es inaceptable que un ser humano se divierta a costa del sufrimiento animal, que además busquemos que hoy conserve el cautiverio y sabemos además que de no hacerlo, por eso esta medida, esta iniciativa se presenta con enorme responsabilidad. Hay expresiones, hay quienes argumentan que deberían ser liberados inmediatamente; sin embargo, eso es prácticamente imposible, ya que en el mejor de los casos llevan 15 años bajo cuidado humano y serían incapaces de sobrevivir un solo día en libertad, ya que ni siquiera se encuentran acostumbrados a buscar y a conseguir alimento por medios propios.

Sin embargo, rápidamente les diré, muchos de los mitos que se han esgrimido con respecto a la discusión del presente tema:

Que se van a morir los delfines. La medida establece y considera justamente las condiciones para que, desafortunadamente, puedan seguir en las condiciones en las que se encuentran actualmente, evitando que nuevas generaciones padezcan de la misma situación.

Que se atenta contra el turismo y contra empleos. Es de verdad prácticamente imposible demostrar que existe esa afectación, ya que la actividad no se está prohibiendo a partir de que entra en vigor esta medida.

Esto continuará hasta que se agote esta generación, lo cual dará el tiempo suficiente de transitar o de cambiar de actividad económica. Y además, encuestas marcan que es verdaderamente insignificante la cantidad de turismo que se mueve con la motivación de este tipo de espectáculos.

También se expresa que seremos responsables de que se sature de hormonas a las hembras de estas especies, la realidad es que actualmente se ha estado haciendo uso, sin ningún tipo de regulación, de hormonas para controlar y para obligar a ovular a las hembras de estas especies, con intereses de otro tipo.

Y finalmente, se dice que se está condenando a la extinción a las especies: lo único que estamos protegiendo es la reproducción con fines de explotación. Tiempo es el que tienen estos delfines, muchos años en cautiverio y en prisión, décadas que llevan de ser explotados solamente con la intención de satisfacer las necesidades lúdicas de algunos seres humanos.

Hay que acabar con eso y hay que buscar la preservación de las especies. Tiempo es lo que ya no tenemos que seguir esperando para acabar con este tipo de prácticas ridículas que nos hacen simplemente ser bárbaros.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Concluya, diputado.

El diputado Arturo Álvarez Angli: Gracias, diputada, es cuanto.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Álvarez Angli.

Saludamos, con mucho gusto, a los niños del Centro de Atención al Talento, que están en este salón de plenos, invitados por el diputado Alfredo Bejos Nicolás. Sean ustedes bienvenidos.

Informo a la asamblea que se han presentado dos mociones suspensivas. Tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para presentar moción suspensiva.

El diputado Jorge Triana Tena: Con su permiso, diputada presidenta. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional solicita que se suspenda la discusión del presente proyecto por considerar que existen las siguientes razones de forma y de fondo para aplazar el debate y su eventual aprobación. Señoras y señores, lo resumimos de esta forma; tal vez sí, pero así no.

Primera razón. Este dictamen incumple disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados porque no se da a conocer a la Mesa Directiva ni a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales en tiempo y forma sobre el mismo.

Se quiso dar una suerte de albazo legislativo para que no tuviéramos oportunidad de informarnos a precisión de lo que se está votando, y no es un tema menor.

Ciertos estamos que hay una tendencia internacional para que no se mantengan en cautiverio los mamíferos marinos: delfines, manatíes, lobos marinos, cetáceos en general.

Ciertos también estamos que si lo que se busca es preservar esta especie, hablo en concreto, por ejemplo, de los ma-

naties que están en peligro de extinción, no podemos prohibir su reproducción. Esto es una contradicción hasta natural, compañeras y compañeros diputados.

Y esto no se nos dio a conocer con oportunidad, por lo tanto, no tuvimos la información con precisión en el momento. No nos estamos oponiendo de plano, lo que queremos es tiempo para poderlo analizar porque no fue socializado de manera adecuada.

Punto número dos. Este dictamen carece de consideraciones y valoraciones objetivas sobre la iniciativa presentada desde un inicio. Se reitera casi toda la exposición de motivos de la misma y se obvia la fracción VII del artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados sobre el proceso de análisis que debe contener y no señala las actividades realizadas que seguramente se llevaron a cabo como foros, entrevistas, reuniones de trabajo con especialistas del ramo turístico, con especialistas de, por supuesto, temas ambientales y especialistas en la preservación de estos mamíferos de los que estamos hablando.

No hay las memorias de estos foros. No conocemos los pros y no conocemos los contras. Por alguna razón tienen mucha prisa para aprobar este dictamen que no fue socializado con oportunidad.

Señoras y señores, ¿cuál es la prisa? Sabemos que la prisa es ayudar a estos animales, que ya no estén en cautiverio, ¿por qué legislar al vapor? ¿Por qué legislar sin información?

Quiero comentarles que el gobierno federal tiene la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente, la Profepa. Tiene delegaciones en las 32 entidades de la República, tiene infraestructura, recursos millonarios para poder operar.

Tenemos escasamente alrededor de 30 delfinarios en este país. Caray, ¿la Profepa no puede verificar 30 delfinarios? ¿La Profepa no tiene los recursos materiales, humanos y financieros para llevar a cabo su trabajo como para que de plano tengamos que cercenar esta rama, que además genera —por ahí quien expuso y fundamentó el dictamen decía que era mínima la cantidad de empleos que generaba y la derrama económica— 2.2 millones de visitantes anuales a los delfinarios mexicanos? Cerca de 15 mil empleos.

Creo que son temas que no podemos tomar a la ligera y creo que son temas que debemos ver con precisión. Aquí hacemos un llamado a la prudencia, a la seriedad de nuestro trabajo, a llevar a cabo nuestro trabajo de manera verti-

cal y puntual, a no legislar simplemente por una coyuntura de momento, a no legislar sobre temas evidentemente electorales y que tienen que ver con una intención de construir una agenda para cacarearla más adelante.

Hacemos un llamado a la seriedad de nuestro trabajo legislativo. Sí, señores, no estamos dando un no de plano. Lo que decimos es posiblemente sí, pero así no. Sí, por ahí gritaron: tiempo. Tiempo es lo que necesitamos para analizar esta iniciativa y tomar una decisión seria sobre el sentido de nuestro voto.

Tiempo, señoras y señores, tiempo que no se nos dio. Tiempo que exigimos y por eso también pedimos en este momento que venga esta moción suspensiva para analizarlo con precisión y no legislar al vapor. Es cuanto, diputada. Muchas gracias.

«Moción suspensiva que presenta el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sobre el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre.

Con fundamento en lo dispuesto por artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura, presenta moción suspensiva, sobre el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, bajo las siguientes

Consideraciones

El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional solicita que se suspenda la discusión del presente dictamen por considerar que existen las siguientes razones de forma y de fondo para aplazar el debate y su eventual aprobación.

Primero. El dictamen incumplió diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. No se dio a conocer a la Mesa Directiva ni a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales en tiempo y forma; se quiso dar un alvazo para que no tuviéramos oportunidad de informarnos y realizar un análisis con mayor profundidad para cumplir con nuestra función legislativa de manera responsable.

Segundo. El dictamen carece de consideraciones y una valoración objetiva de la iniciativa, reitera casi la exposición de motivos de la misma, al obviar la fracción VII del artículo

85 del Reglamento de la Cámara de Diputados sobre el proceso de análisis que debe contener. No señala las actividades realizadas como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, a fin de tener mayores elementos para lograr un mejor producto legislativo. Lo que originó que diversas organizaciones, activistas, empresarios y expertos en el tema buscarán otros mecanismos para externar sus puntos de vista con la expectativa de corregir diversas disposiciones con las que no están ni estamos de acuerdo.

Tercero. El dictamen no incluye una valoración de impacto presupuestal, contraviniendo lo establecido en la fracción VIII del artículo 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Cuarto. El dictamen busca incluir adendas de último momento, dada la premura con la que quieren dictaminar en el Pleno, para que en minutos analicemos lo que no se hizo en un trabajo serio y con tiempo suficiente por parte de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales desde que se presentó la iniciativa en comentario.

Quinto. Derivado de un mal proceso de dictaminación de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la redacción del proyecto de decreto está en plena contradicción entre el espíritu y el contenido de la Ley General de Vida Silvestre, la cual promueve la conservación y el aprovechamiento a través del manejo sustentable de los recursos naturales.

Sexto. El dictamen incurre en diversos yerros que implican atentar contra el bienestar animal de los mamíferos marinos que actualmente se encuentran en confinamiento, atentando contra la reproducción y comportamiento natural y social, desconociendo que la mayor parte de estas especies están bien protegidas y cumpliendo criterios nacionales e internacionales en cuanto a la conservación, protección, aprovechamiento y bienestar animal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, se somete a consideración del Pleno el siguiente

Acuerdo

Único. Se devuelve el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, con objeto de que la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cumpla con las disposiciones que establece el Reglamento de la Cámara de Dipu-

tados y se cuente con el tiempo necesario para el análisis, reelaboración, discusión y votación de este dictamen.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 6 de abril de 2017.— Diputado Jorge Triana Tena (rúbrica), Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Triana Tena.

Saludamos la presencia de alumnos de la Universidad de Michoacán, invitados por el diputado Justo Federico Escobedo Miramontes. Así como de alumnos de la licenciatura en derecho de la Universidad del Valle de México, Campus Tampico, invitados por el diputado Esdras Romero Vega.

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul del diputado Vidal Llerenas.

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Gracias, presidenta. Solo para solicitarle que, dada la importancia del tema, la votación de esta moción suspensiva que presenta el Partido de Acción Nacional, sea nominal. Muchas gracias, esa es mi petición. Gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, para presentar moción suspensiva, el diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz: Muchas gracias, presidenta. Muy buenas tardes a todas y a todos los diputados. A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentamos moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre en materia de mamíferos marinos.

Miren, si realmente nos interesa el cuidado animal, si realmente estamos preocupados del bienestar animal, si realmente buscamos que las condiciones de los mamíferos, de los cetáceos de diversas especies sea prioridad, debemos de entender que son seres vivos. Debemos de entender también, que hay corresponsabilidad en el tema del cuidado, es

decir, no puedes dejar toda la parte a un solo sector y también dejar a otro de lado.

Consideramos que se necesita hacer un análisis de fondo, derivado de los estudios de salud, porque es muy importante entender que miles de familias dependen de terapias alternativas en mecanismos, por ejemplo, de síndrome de Down o por ejemplo de autismo. También es necesario entender que lo que estamos procurando es el bienestar de otro ser vivo, lo que estamos procurando también es el bienestar de las familias, lo que estamos generando también es el trabajo de poder tener condiciones adecuadas para todas y para todos los seres vivos.

No me queda más que hacer una reflexión e invitarlos al análisis derivado, de que si nosotros estamos garantizando los derechos humanos en la Constitución y estamos también garantizando el cuidado animal y el bienestar de las diversas especies de nuestro país, pues tenemos que hacerlo bajo las mejores condiciones y bajo condiciones que permitan el trabajo coordinado entre todas y entre todos los mexicanos, y sobre todo no afectar a miles de familias mexicanas. Muchas gracias, presidenta.

«Moción suspensiva al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos.

El suscrito diputado Omar Ortega Álvarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 114 y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, pongo a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente moción suspensiva al dictamen de la Comisión del Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos.

Exposición de motivos

Las razones por las que en la actualidad se mantiene a ciertas especies marinas en cautiverio, van más allá de la diversión y la recreación familiar, los avances médicos, terapéuticos y de investigación científica, así como la conservación de las especies son el eje central de esta práctica.

Es innegable que existen empresas dedicadas al entretenimiento con especies marinas, en las que los animales mantienen un vínculo muy estresante con los seres humanos, a este respecto es necesario una incansable labor de concientización sin afectar los avances de los que ya hemos comentado.

El dictamen en comento presenta una serie de deficiencias en perjuicio de los mamíferos marinos que se pretende defender, al ser una reforma escueta que no especifica el destino que sufrirán los cientos de especies que se encuentran en peligro de extinción, ya sea por depredación o por su imposibilidad de reproducción.

Cabe resaltar que durante el proceso de dictaminación, la Comisión Dictaminadora, omitió realizar los foros y consultas con expertos e instituciones académicas, manifestando consideraciones sin fundamento, en las que refiere terapias con delfines y otras especies marinas, que siendo beneficiosas para la salud, establece que pueden ser sustituidas por otro tipo de acciones sin argumentar de manera científica los métodos que pudieran sustituir a estas terapias.

Como antecedente, en la anterior legislatura el mismo partido promovente, inició una campaña de “circos sin animales”, que derivó en una modificación legal que prohibió la utilización de animales en circos, mismos que quedaron a la deriva sin poder contar con los elementos necesarios para su sobrevivencia y así tenemos la muerte de cientos de ellos, por lo que no basta con tener la mejor voluntad de beneficiar a la fauna marina, pues esa mejor voluntad traducida en votos sólo puede perseguir la posible muerte de los mismos seres que buscamos proteger.

El objetivo final de la Ley General de Vida Silvestre debe ser el cambio de comportamiento y la actitud apática que los seres humanos tienen hacia el medio ambiente así como fomentar las actividades de investigación y conservación, no así las soluciones mediáticas que a mediano y largo plazo afecten seres que merecen ser protegidos y no puestos en peligro de perder la vida.

Sin otro particular, es cuanto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2017.— Diputados: Omar Ortega Álvarez y Juan Fernando Rubio Quiroz (rúbricas).»

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Juan Fernando Rubio Quiroz...

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, diputado Juan Fernando Rubio Quiroz. Sonido en la curul de la diputada Verónica Delgadillo.

La diputada Verónica Delgadillo García (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. En el mismo sentido que lo hizo saber mi compañero...

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: No se oye, diputada.

La diputada Verónica Delgadillo García (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. En el mismo sentido que lo hizo saber mi compañero, el diputado Vidal Llerenas, solicitar que la votación de estas mociones suspensivas se hagan a través del tablero; que sean votaciones nominales, por favor.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Diputada, en términos del Reglamento, procede la votación económica. En caso de duda, no dudaremos en abrir el tablero. Consulte la Secretaría a la asamblea si se toma en consideración...

La diputada Kathia María Bolio Pinelo (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul de la diputada Kathia Bolio.

La diputada Kathia María Bolio Pinelo (desde la curul): Muy buenas tardes. Solamente quiero agregar a las mociones suspensivas ya presentadas, sugerirles a los compañeros diputados del Partido Verde Ecologista que si alguno de ellos ha tenido la necesidad de tener a un hijo, a un sobrino, a un nieto en delfinoterapia o equinoterapia.

Yo los invito mejor a legislar, o que el dictamen contenga políticas públicas para que el gobierno federal pueda subsidiar el tratamiento que tanto bien les hace a los niños con alguna discapacidad intelectual o física.

Pónganse en el lugar de los que somos padres de hijos con discapacidad. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias. Sonido en la curul del diputado Sesma.

El diputado Jesús Sesma Suárez (desde la curul): Solo para poder explicar a quienes no pudieron leer el dictamen

—que estuvo siete meses— que ese tipo de terapias seguirán para aquellas personas que tienen hijos con discapacidad o que lo requieran. Es cuanto y nos esperamos al debate aquí en tribuna. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Consulte la Secretaría a la asamblea si se toman en consideración inmediatamente para su discusión las mociones suspensivas.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: En votación económica se pregunta si se toma en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la negativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se abre el tablero para votación por tablero electrónico, hasta por tres minutos...

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos, para su consulta.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Diputada presidenta, se informa que se emitieron 178 votos a favor, 0 abstenciones...

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Secretario, tome los votos fuera del tablero.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Vamos a tomar los votos de viva voz.

La diputada Lluvia Flores Sonduk (desde la curul): A favor.

La diputada Yarith Tannos Cruz (desde la curul): En contra.

La diputada Modesta Fuentes Alonso (desde la curul): A favor.

La diputada Mariana Benítez Tiburcio (desde la curul): En contra.

El diputado Luis Manuel Hernández León (desde la curul): En contra.

El diputado Gabriel Casillas Zanatta (desde la curul): En contra.

La diputada Alma Lilia Luna Munguía (desde la curul): En contra.

La diputada Claudia Sofía Corichi García (desde la curul): A favor.

El diputado Rodrigo Abdala Dartigues (desde la curul): A favor.

El diputado Felipe Reyes Álvarez (desde la curul): A favor.

La diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola (desde la curul): En contra.

La diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco (desde la curul): En contra.

La diputada María Soledad Sandoval Martínez (desde la curul): En contra.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se han atendido las expresiones de todos. De viva voz:

El diputado José Antonio Estefan Garfias (desde la curul): A favor.

El diputado Hernán de Jesús Orantes López (desde la curul): En contra, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Diputada Brenda Borunda cambia el sentido de su voto. ¿Cuál es el sentido?

La diputada Brenda Borunda Espinoza (desde la curul): En contra

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Diputado Ariel Juárez, ¿cuál es el sentido de su voto?

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez (desde la curul): Es a favor, pero lo que quiero mencionar es que —Cálmense, con calma, no se pongan nerviosos—. Presidenta, en un hecho...

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Después entramos a razonamientos, diputado.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez (desde la curul): Okey. Le pido la palabra entonces.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Si me lo permite.

El diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez (desde la curul): Sí, está bien.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Y continúa levantando si alguien más quiere votar. ¿Alguien falta por expresar el sentido de su voto? Diputado Samuel Chacón.

El diputado Samuel Alexis Chacón Morales (desde la curul): Rectificación del voto. En contra.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: En contra.

El diputado Samuel Alexis Chacón Morales (desde la curul): Así es.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Haga favor, secretario, de dar información del cómputo.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Diputada presidenta, se informa que se emitieron...

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Continúe, secretario.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: 181 votos a favor y 196 en contra.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se desecha la moción suspensiva.

Continuamos con la fijación de posturas. Ya llegará el momento procesal de votar nuevamente. Para fijar la postura

del Partido Nueva Alianza tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado Francisco Javier Pinto Torres. ¿Quién quiere hacer uso de la palabra? —Sí, pero lo están solicitando un grupo—. ¿Quién solicita uso de la palabra? La diputada Verónica Delgadillo.

La diputada Verónica Delgadillo García (desde la curul): Gracias, diputada presidenta. Me gustaría que pusiéramos atención al uso faccioso que hizo el secretario de la Mesa Directiva. Quisiera, a ver, ¿por qué es tan importante lo que acaba de suceder? Hablo en los mismos términos, yo soy Secretaria de la Mesa Directiva y tenemos el compromiso de participar de manera imparcial, bajo ninguna circunstancia hacer uso faccioso de nuestras facultades en la Mesa.

Si yo hubiera levantado la votación que se acaba de emitir, era una evidente mayoría a favor de la moción suspensiva. ¿Qué pasó? Y quiero que conste. Lo que hizo él es dar tiempo para que diputados de su partido y de otros partidos, pudieran llegar al recinto y así romper la votación que ya habíamos ganado los diputados que estábamos a favor de esa moción suspensiva.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Diputada, toda vez que la votación fue cerrada se abrió el tablero electrónico, con el resultado que ya se comentó. Sonido, por favor, en la curul de la diputada Ariadna Montiel.

La diputada Ariadna Montiel Reyes (desde la curul): Gracias. Presidenta, hacerle un llamado, que ya lo había hecho el diputado Jesús Valencia, que durante la sesión hemos tenido aquí en el pleno a un grupo de cabilderas, todas ellas mujeres, incitando, presionándonos, intentando presionarnos, y el colmo del descaro es que en el momento de recoger la votación del diputado Rodrigo Abdala, de viva voz, se acercaron tres de ellas a presionarlo.

Evidentemente nosotros no vamos a caer en esas cosas, pero nos parece muy lamentable que la Presidencia de la Mesa Directiva, con el respeto que nos merece, no mantenga el orden en el pleno. A veces a nuestros asesores les es imposible entrar al pleno. ¿Quién y de qué manera le ha dado acceso a cabilderos aquí en el pleno, a venir a presionar a los diputados?

Que no se les olvide a quienes han dado ese acceso a esa gente al pleno, que no tenemos solamente el día de hoy esa circunstancia, sino de días atrás. Que no se les olvide que nosotros representamos al pueblo y esa gente que se nos

acerca aquí a querernos presionar, evidentemente trae un interés a defender.

No nos hagamos, todos aquí nos estamos dando cuenta que esta presión por este dictamen es derivado de un interés de un sector, por un negocio de alguien.

Quienes hemos dado la lucha en la defensa y protección animal, lo hacemos de manera honesta, y aquí lo que estamos viendo es eso.

¿Cuándo habíamos visto a los cabilderos, a las cabilderas, estar aquí en el pleno? Por lo cual le pedimos, presidenta, de manera respetuosa la fracción de Morena, que se retiren todas esas personas que no tienen que ver en el pleno, los diputados y los asesores y la gente que tiene que estar aquí adentro. Gracias de antemano.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul del diputado Jorge Triana.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Gracias presidenta. En uso de sus atribuciones para dirigir los trabajos de esta asamblea, diputada presidenta, me permito solicitarle de manera formal que se abra de nueva cuenta el tablero electrónico por un minuto, para poderle dar certeza al resultado de la votación, le voy a decir por qué, diputada presidenta.

1. Hubo una cantidad importante de legisladoras y legisladores que cambiaron el sentido de su voto, gracias al impasse de tiempo que el diputado secretario dio después de cantado ya el resultado.

2. A decir de varios de los legisladores, al momento en que se llevó a cabo la votación económica hubo evidente, clara y buena mayoría a favor de la moción suspensiva, y con el tiempo que se dio dolosamente, pues pudieron regresar algunos legisladores que no se encontraban presentes.

Por otro lado, y con esto concluyo, y se los comento a los proponentes de esta iniciativa, ¿qué otra prueba necesitan para saber que no hay consenso con esta iniciativa? ¿Qué otra prueba necesitan para poder convencerse de que no hubo los tiempos suficientes para la socialización de la misma? ¿Qué otra prueba necesitan para enterarse de que aquí habrá una aprobación mecánica, aplastante e irreflexi-

va de una mayoría que no escucha al resto de sus compañeros? Gracias, diputada.

El diputado Jesús Sesma Suárez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul del diputado Sesma.

El diputado Jesús Sesma Suárez (desde la curul): Presidenta, solamente para solicitarle que diéramos trámite y pedirle a todos aquí presentes, que hagamos de altura un debate.

Por supuesto que cuando fue la votación de manera económica las dos expresiones, que estamos a favor y que estamos en contra, fue tan cerrada que se abrió el sistema. No fue a petición de nosotros, no fue a petición de nuestros aliados del PRI, sino fue a petición de las fuerzas que están en los extremos.

Lo único que le pido es poder seguir, ponernos en una madurez de un debate político y que le demos curso al debate. Muchísimas gracias.

El diputado José Antonio Estefan Garfias (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul del diputado José Antonio Estefan Garfias.

El diputado José Antonio Estefan Garfias (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Mire usted, esta Cámara de Diputados siempre se ha distinguido por llevar un debate de calidad, un debate serio, muchas veces, desde luego, sesgado por las situaciones que implica la argumentación política.

Yo he sido dos veces diputado y esta es la primera vez en mi vida que veo que hay algo similar a lo que sería un fraude electoral y le voy a poner un ejemplo. En el tablero decía, 178 a favor. Voté yo de voz, Felipe Reyes, diputado de mi fracción, de voz, la diputada Lluvia de voz y la diputada Corichi de voz, y dijeron, Abdala, y cuenta 181, o no sabe matemáticas o ya lo sobornaron, ¿qué pasa? Pido que se abra el tablero, por favor, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Voy a pedir a la Secretaría la contabilidad de

estos votos para revisarlos. Voy a seguir dando el uso de la voz, para que se expresen.

El diputado Adán Pérez Utrera (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene el uso de la palabra el diputado Adán Pérez Utrera.

El diputado Adán Pérez Utrera (desde la curul): Presidenta, sólo para confirmar lo expresado por nuestra compañera diputada de Morena. Yo personalmente recibí a una joven que, de manera muy coqueta, me vino a solicitar que cambiara yo el sentido de mi voto y no es diputada, nunca la hemos visto aquí. Es inadmisibles que se permitan estas prácticas en este recinto. Gracias.

La diputada Mariana Arámbula Meléndez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul de la diputada Mariana Arámbula.

La diputada Mariana Arámbula Meléndez (desde la curul): Gracias, presidenta. Nos parece indignante que hablen de respeto. ¿Respeto? Cuál es el concepto de respeto cuando utilizan como carnada a una mujer.

Están queriendo defender a los animales y utilizan a una mujer como carnada para una votación. Señores, hablemos de respeto, de elegancia y de un nivel de altura como legisladores. Invito a que se abra otra vez el tablero. Muchas gracias.

La diputada Martha Sofía Tamayo Morales (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul de la diputada Martha Tamayo.

La diputada Martha Sofía Tamayo Morales (desde la curul): Presidenta, solo para hacer también un comentario en relación al cómputo que va a realizar. Recuerde que las cuentas que hace el diputado Estefan Garfias no puede ser tal cual él la presenta porque hubo varias rectificaciones de voto que dan el total que usted cantó.

La diputada Sofía González Torres (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul de la diputada Sofía González.

La diputada Sofía González Torres (desde la curul): Presidenta, primero que nada yo quiero pedir respeto, respeto a las mujeres que trabajamos en esta Cámara de Diputados. No puede ningún hombre, ninguna persona venir a esta Cámara de Diputados y hablar así, como habló de una persona que trabaja dentro del Partido Verde Ecologista o dentro de cualquier partido. Respeto. Primero que nada respeto.

La siguiente, presidenta. El artículo 122 del Reglamento dice que al término de las exposiciones la Secretaría preguntará al pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata. Esto no da pie a seguir en el debate. No tengan miedo a debatir, para eso estamos aquí. Los invito a todos a seguir debatiendo, pero debatiendo conforme al Reglamento. Muchas gracias.

El diputado Omar Ortega Álvarez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul del diputado Omar Ortega.

El diputado Omar Ortega Álvarez (desde la curul): Muchas gracias, presidenta. Solamente sumarme a la solicitud que hace el compañero Triana. Creo que es importante darle certeza a este pleno y a todos los diputados. Es evidente que el secretario, de manera facciosa, trató de diferenciar el voto y favorecer a un sentido.

Bien valdría la pena, presidenta, que en su carácter, pudiera poner nuevamente a votación. Abrir el tablero por lo menos tres minutos y que se pueda constatar, en su caso, el sentido de la votación.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se está revisando, diputado Ortega, la versión estenográfica para poder conciliar estos números.

El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul del diputado Jesús Zambrano.

El diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (desde la curul): Gracias. Gracias, presidenta. La situación que lamentablemente se ha dado en estos últimos minutos, con dudas evidentes sobre el resultado del cómputo acerca de la moción suspensiva que se ha planteado, las mociones suspensivas, y lo cerrado de la votación, cualquiera que sea el resultado final —que ya de suyo está en duda—, debiera la prudencia aconsejar a quienes insisten en discutir un dictamen con estas características, con contenidos que no han sido suficientemente abordados en el seno mismo de la comisión y que finalmente debiera plantearse la conveniencia de que el dictamen se regrese a comisiones, a la comisión respectiva. Que pueda ser revisado, que se escuchen todas las voces que debieran escucharse, todos los puntos de vista y luego traerse en un asunto tan delicado que ha tensado a esta Cámara de Diputados.

Quiero manifestar, a nombre del Grupo Parlamentario del PRD, que al estar esta situación con estas características, nosotros preferimos retirarnos del pleno e invitamos a quienes estén también en una situación similar, que lo hagamos juntos. No podemos seguir trabajando en esta situación.

El diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene el uso de la palabra el diputado Marko Cortés.

El diputado Marko Antonio Cortés Mendoza (desde la curul): Muchas gracias presidenta. Queridas compañeras y compañeros legisladores, Acción Nacional y otros partidos políticos le hemos dicho al pueblo de México que no ha habido el tiempo suficiente para analizar esta propuesta. Hemos pedido que el tema pueda ventilarse en foros, en discusiones, para tomar la mejor decisión en la materia.

Acción Nacional propuso una moción suspensiva, de la cual tenemos serias y fundadas dudas del resultado y cómputo de la misma, por lo tanto, presidenta, le anuncio a usted y a los demás compañeros diputados, que la fracción de Acción Nacional por el procedimiento forzado, presionado para que esto salga, abandonaría la sesión buscando que este tema se trate a la brevedad.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se escucha su moción y se decreta un receso por 15 minutos...

El diputado Jesús Sesma Suárez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se da el uso de la palabra, al diputado Sesma y al diputado Camacho. Se decreta un receso por 15 minutos, después de las intervenciones, para platicar con los coordinadores de los grupos parlamentarios.

El diputado Jesús Sesma Suárez (desde la curul): Mire, presidenta, usted sabe que le tengo un gran aprecio y ha hecho un gran trabajo en la Mesa Directiva, sin embargo tenemos que decir que esto se ha llevado a una continuación de descalificaciones por parte de mis compañeros que no tienen ningún sustento.

Primero, primero, el dictamen que se está considerando para poderlo debatir estuvo más de siete meses en comisión, si eso no es tiempo suficiente para mis compañeros, no sé cuánto tiempo es suficiente. Yo podría entender que no estuvieran a favor y que están del lado de la industria de los delfinarios, eso lo podría entender.

Sin embargo, sin embargo, tampoco podemos permitir, y esto lo digo porque el día de mañana puede ser cualquier otro secretario de la Mesa Directiva, que se le diga a un secretario que de manera facciosa y hasta se habló de sobornos, que tendría que comprobar el diputado que lo mencionó, hasta sobornos, por parte de lo que dijo en su momento. Y cuando se vio una votación muy similar, se abrió el sistema y fue muy clara y contundente la mayoría que estábamos en contra.

Yo solamente les pido a mis compañeros, respeto entre nosotros, debate entre nosotros. No tenemos que tener coincidencia. Respeto, debate y altura en el Congreso, que para eso estamos aquí.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido por favor en la curul del diputado Camacho.

El diputado César Octavio Camacho Quiroz (desde la curul): Gracias, presidenta. Congruentes con nuestra vocación institucional, nosotros creemos en la Mesa Directiva; en toda la Mesa Directiva, independientemente del origen partidario de quienes la integran.

Advierto que dada la duda sobre el resultado de la votación económica, se abrió el sistema electrónico. Estamos some-

tidos a cualquier escrutinio, solo pedimos certeza jurídica que es ineludible en un proceso legislativo que queremos que sea pulcro. De modo que la votación de las mociones suspensiva ha concluido y, por lo tanto, han sido rechazadas.

Quisiéramos, no obstante que respetamos el punto de vista de otros, continuar con la sesión y, la discusión que se demanda, darla en el pleno de cara a la comunidad y que cada quien, individual o partidariamente considerado, se haga cargo de sus afirmaciones y las consecuencias que traigan.

Si algunos deciden —decisión respetable— dejar el pleno, parece entonces contradecirse con su propósito de discutir. A eso venimos, discutamos, y que gane, en buena lid, no solo el que tenga votos, el que tenga argumentos.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul del diputado Ariel Juárez... Del diputado Virgilio Caballero.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza (desde la curul): Presidenta, vaya turbiedad de sesión en la Cámara de Diputados. Verdaderamente es una vergüenza lo que ha pasado aquí. Nos retiramos también el Grupo de Morena del pleno.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul del diputado ¿Álvarez Maynez? Clemente Castañeda, perdón.

El diputado José Clemente Castañeda Hoeflich (desde la curul). Muchas gracias, presidenta. En primer término, para solicitarle de manera muy respetuosa, reconvenga usted al secretario de la Mesa Directiva por la manera en la que se ha conducido en esta sesión. Por ello, y reiterando el respeto que le tenemos a la Presidencia y a la Mesa Directiva, y por no encontrar las condiciones adecuadas, también anunciamos nosotros que nos retiramos respetuosamente de este recinto legislativo. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se había decretado un receso; dado que no están los coordinadores de los grupos parlamentarios, continuamos con la sesión, y en su momento se verificará quórum. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario...

El diputado Jorge Álvarez Maynez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: El diputado Álvarez Maynez tiene el uso de la palabra.

El diputado Jorge Álvarez Maynez (desde la curul): El Reglamento es muy claro: para que la sesión continúe con sus trabajos tiene que haber quórum legal para sesionar. Yo le solicito en apego al Reglamento y a la Ley Orgánica, que verifique si existe quórum en este pleno para continuar con los trabajos de la sesión; no es solamente para votar, se necesita quórum también para que la sesión continúe con sus trabajos.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Pido al secretario o a la secretaria dé lectura al artículo 46 del Reglamento. El quórum se verifica al momento de la votación.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Artículo 46, numeral 2: Durante la sesión el quórum sólo se verificará mediante las votaciones nominales. Es cuanto.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Para presentar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra por cinco minutos, el diputado Francisco Javier Pinto Torres.

El diputado Francisco Javier Pinto Torres (desde la curul): Declino, presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Declina su intervención. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, estaba registrado el diputado René Cervera García. ¿Está presente? Quien no se encuentra en el salón.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena, tiene el uso de la palabra la diputada María Chávez García. Quien tampoco se encuentra en el salón.

Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde, tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Jesús Sesma.

El diputado Jesús Sesma Suárez: Compañeros diputados aquí presentes, presidenta de la Mesa Directiva, miembros de la Mesa Directiva, es una pena que quienes no están de acuerdo en un dictamen, hagan ausencia de este pleno para

debatir la pérdida de su voto. Es una pena, pero bueno, también hay cosas buenas y me siento como en casa hoy, hablando aquí frente a ustedes.

El tema que hoy nos toca y que subimos como dictamen tiene que ver realmente con qué queremos como futuro en nuestro país. Los delfinarios en nuestro país tienen 396 mamíferos marinos de los cuales el 80 por ciento son delfines; delfines que en su mayoría, o los delfinarios en su mayoría se encuentran en el estado de Quintana Roo.

Es una industria muy poderosa de 130 millones de dólares, que no está una cuestión tan fácil y lo hemos visto ahorita con el retiro de nuestras compañeras y compañeros diputados que están haciendo un cabildeo y que están en todo su derecho. Sin embargo, el espíritu de este dictamen es entender el valor de los seres vivos no humanos que tenemos en este planeta, es entender que no hay ninguna justificación para alegrarnos de ir a estos espectáculos y ver a un delfín que ha sido adiestrado de manera brutal, y que no tiene el potencial que la naturaleza le da para poder convivir y vivir. Es decir, un delfín nada entre 100 kilómetros diarios, aproximadamente, lo cual prácticamente hace dos kilómetros en un estanque.

No podemos pretender tener estos delfinarios, que realmente hay una manipulación en hormonas para que las hembras puedan ovular y que puedan tener sus crías en época de no huracanes. Es importante, es importante entender que como seres humanos racionales que somos, tenemos que elevar nuestro carácter para ver cómo podemos divertirnos.

Por supuesto que también somos sensatos en cuestiones de empleo. Por supuesto que también somos sensatos en cuestiones de las familias que dependen de estos trabajos.

¿Qué fue lo que propusimos? La última generación. La última generación quiere decir que se podrán mantener estos delfinarios de la manera que están abriendo, la NOM para poder ser un poquito más escrupulosos en el manejo y que sean realmente con una actividad de protección hacia los animales, pero que no se pueda hacer la reproducción, que no se puedan reproducir.

Como no se pueden reproducir, porque hay muchos mitos: se les va a inyectar hormonas, van a sufrir. Hay varias técnicas, que esto por supuesto tendría que estar en la NOM, sin embargo les pudiera decir que existe desde la vasecto-

mía a los machos para que no tengan afectaciones hormonales las hembras.

Y con esto podemos garantizar, primero, que no se vayan extinguir de la noche a la mañana los trabajos de estas personas y de estas familias que viven de esta industria; y, sobre todo, el paso paulatino, que estamos hablando entre 20 y 25 años que seguiríamos viendo estos delfinarios, pero con una visión muy respetuosa de entender que lo que queremos en esta naturaleza es respetar el hábitat de estos animales, es respetar el hábitat de estas personas que, por cierto, en muchos países ya se les nombra personas no humanas por su coeficiente del cerebro, porque está comprobado que los chimpancés, los seres humanos y los delfines son los únicos animales en el planeta que se pueden reconocer en el espejo. De esa dimensión estamos hablando.

Entonces, créanme, hay muchos mitos, no es el cierre de los delfinarios de la noche a la mañana, estamos velando por las familias que trabajan, que —por cierto— aunque sea un empleo hay que luchar por él, sin embargo, representa el 0.35 por ciento de los empleos del estado de Quintana Roo y menos del uno por ciento en el tema turístico. No va a haber afectaciones.

Quienes estén aquí del estado de Quintana Roo, créanme, su estado es más bello que tener delfines en cautiverio. Su estado tiene maravillosas cosas por las cuales los turistas vienen. Y no van a dejar de ir a su estado por no tener estos delfinarios que cobran, y que ustedes saben perfectamente que son montos muy elevados para las personas.

Y, para quienes tengan ese mito de que se van a quitar para cuestiones terapéuticas, es totalmente falso. Está en los transitorios del dictamen que hicimos a petición de muchos diputados, de ustedes.

Y creo que este dictamen que presentamos el día de hoy contempla todas las necesidades, todas las necesidades que se requieren para poder mantener este trato digno y respetuoso hacia los animales, estos derechos, pero sobre todo también para dignificar al ser humano y entender que somos racionales, pero que también tenemos la obligación de hacer respetar.

No sé si están aquí abajo algunas láminas que pedí que trajeran para que ustedes clarificaran o para que vieran —por favor, Omar— el grado en que están los delfinarios, donde están los estanques, donde están los delfines o los demás mamíferos marinos en versus los estacionamientos.

Veán la dimensión que tienen de hábitat los delfines y los mamíferos marinos, versus los estacionamientos. De ese tamaño es el crimen que estamos viviendo el día de hoy. Este cambio generacional lo tenemos que hacer.

No puedo omitir, y con esto termino presidenta, el agradecer de manera muy personal a todos los coordinadores aquí presentes, por supuesto a César Camacho, por toda su invaluable ayuda en este dictamen. A nuestro coordinador de Nueva Alianza, Alejandro, del PES, y a cada uno de ustedes que se encuentra aquí sentado escuchándonos, les agradezco de corazón el compromiso que han hecho para poder defender a los seres vivos en este planeta, pero sobre todo para defender que podamos venir aquí a debatir con armas y con fundamentos, y que cuando se puede perder, que se pierda, pero que nos den derecho a esta votación.

Muchísimas gracias, César, Alfredo, Alejandro. A cada uno de ustedes coordinadores de los estados, muchísimas gracias, por supuesto a mi Grupo Parlamentario del Partido Verde.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para fijar la postura, el diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo del PRD, quien no se encuentra en el salón. Asimismo, está inscrito en el uso de la palabra el diputado Andrés Aguirre Romero, quien declina su intervención.

Se informa a la asamblea que se recibieron por parte de la comisión, propuestas de modificación.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:
 Propuestas de modificación:



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1
 Sin que motive debate, en votación económica, se aceptan las modificaciones propuestas por la Comisión. En consecuencia se incorporan al dictamen para su discusión en lo general y en lo particular. Abril 6 del 2017.

[Handwritten signature]

Palacio Legislativo de San Lázaro, 06 de abril de 2017.
COMARNAT/LXIII/134/2017.

DIP. MARÍA GUADALUPE MURGUIA GUTIÉRREZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS.
P R E S E N T E



Distinguida Presidenta:

Los que suscriben integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXIII Legislatura Federal de la Cámara de Diputados de H. Congreso de la Unión, le solicitamos tenga a bien considerar las siguientes modificaciones al Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de julio de 2000, identificada con el número de expediente 5168, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 60 Bis. ...	Artículo 60 Bis. ...
...	...
...	...
Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes, así como cualquier actividad que involucre a estas especies y que no tenga por objeto la investigación	Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos, cualquiera que sea su especie , en espectáculos fijos o itinerantes, así como en cualquier actividad que los involucre con excepción de la investigación orientada a la



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

<p>científica y la educación superior de instituciones acreditadas.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Los ejemplares de las especies mencionadas en el presente decreto, podrán continuar en cautiverio con fines de exhibición e interacción, hasta la muerte de los mismos, siempre y cuando se garantice su integridad física y su salud en estricta observancia a la legislación ambiental en materia de trato digno y respetuoso.</p>	<p>conservación de la propia especie que realicen las instituciones de educación superior acreditadas y de acuerdo a la normatividad aplicable.</p> <p>Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Ningún ejemplar de mamífero marino, cualquiera que sea su especie, podrá ser sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia, comercial, educativa o científica, sin excepción.</p> <p>Los ejemplares de las especies mencionadas en el presente decreto que ya se encuentren en cautiverio al momento de su entrada en vigor, podrán continuar así para que cumplan todos y cada uno de los fines para los que recibieron la autorización correspondiente, siempre y cuando se garantice su integridad física y su salud en estricta</p>
---	--



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

<p>Tercero. Queda prohibida la reproducción en cautiverio, así como la obtención e introducción de nuevos ejemplares, con excepción de los ejemplares objeto del protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos y aseguramientos ejecutados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p> <p>Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos contarán con un plazo de seis meses para elaborar e implementar, un protocolo de control de natalidad para los mamíferos marinos que mantienen en cautiverio.</p> <p>La verificación del cumplimiento de la prohibición de la reproducción, obtención e introducción de nuevos ejemplares de mamíferos marinos, estará a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente,</p>	<p>observancia a la legislación y la normatividad ambiental en materia de trato digno y respetuoso.</p> <p>Tercero. Queda prohibida la reproducción en cautiverio de las especies de mamíferos marinos, con excepción de aquella que se lleve a cabo para la repoblación de especies en peligro de extinción.</p> <p>Igualmente estará prohibida la obtención e introducción de nuevos ejemplares de dichas especies en los establecimientos donde se realizan las actividades que se mencionan en el presente decreto, con excepción de los que son objeto del protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos y los aseguramientos ejecutados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. En el caso de ambas excepciones, el objetivo será la reintroducción de los ejemplares y estará prohibido que los mismos sean utilizados con fines lucrativos o de explotación comercial.</p>
--	--



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

<p>quien podrá ejecutar sus atribuciones sancionadoras correspondientes.</p> <p>Cuarto. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contará con un plazo de seis meses</p>	<p>Los propietarios y poseedores de los mamíferos marinos que se encuentren en cautiverio, contarán con un plazo 3 meses para elaborar y presentar ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, un protocolo de control de natalidad de los mismos.</p> <p>Así mismo la Procuraduría tendrá un plazo de 1 mes para aprobar el protocolo y los propietarios contarán con un periodo de 3 meses posteriores a su aprobación para la implementación del mismo.</p> <p>La verificación del cumplimiento de la prohibición de la reproducción, captura, importación, exportación, obtención e introducción de nuevos ejemplares de los mamíferos marinos estará a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien podrá ejecutar sus atribuciones sancionadoras correspondientes.</p> <p>Cuarto. La Secretaría contará con un plazo de seis meses para adecuar la Normatividad correspondiente, con la</p>
---	--



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

<p>para adecuar la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004: Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de dar cumplimiento al presente decreto, así como para hacer más estrictas las obligaciones contenidas y con ello garantizar mejores condiciones de vida a los mamíferos marinos que se encuentren en cautiverio.</p>	<p>finalidad de dar cumplimiento al presente decreto, así como para hacer más estrictas las obligaciones contenidas y con ello garantizar mejores condiciones de vida a los mamíferos marinos que se encuentren en cautiverio.</p>
<p>Quinto. Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos, contará con un plazo de treinta días naturales para integrar un inventario de ejemplares de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de garantizar que no exista intercambio o suplencia de los mismos, así como para el adecuado control de la población y natalidad de los ejemplares que se encuentren en cautiverio; el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su validación, a más tardar los siguientes treinta días naturales de</p>	<p>Quinto. Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos en cautiverio, contarán con un plazo de sesenta días naturales para integrar un inventario de los mismos, el cual deberá indicar claramente el número de registro y tipo de marcaje con el que cuenta el animal, así como los datos que establezca la Secretaría, con la finalidad de garantizar que no exista intercambio o suplencia de los mismos, así como para el adecuado control de la población y natalidad de los ejemplares que se encuentren en cautiverio; el cual deberá ser entregado a la Secretaría</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

<p>vencimiento del plazo referido en el presente artículo transitorio.</p> <p>El intercambio o suplencia de ejemplares, serán sancionados por la misma Secretaría.</p>	<p>para su validación, a más tardar los siguientes noventa días naturales de vencimiento del plazo referido en el presente artículo transitorio. Igualmente deberán implementar nuevos chips de identificación que contengan ADN y una lectura de una aleta dorsal de cada animal, en los próximos ciento ochenta días después de la entrada en vigor del presente decreto.</p> <p>Los viejos chips de identificación deberán ser removidos y entregados a la Procuraduría para su destrucción (<i>ONGs</i>) con la finalidad de garantizar que no exista intercambio o suplencia de los mismos, así como para el adecuado control de la población y natalidad de los ejemplares que se encuentren en cautiverio.</p> <p>El intercambio o suplencia de ejemplares, serán sancionados por la misma Secretaría.</p>
--	---



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

<p>Sexto. Los propietarios de especies de mamíferos marinos, estarán obligados a implementar un programa de reinserción a su medio natural de aquellos ejemplares que hayan sido sustraídos del medio silvestre, debiendo informar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en un plazo de seis meses, el número de ejemplares candidatos, el mecanismo que se plantee ejecutar, así como los resultados obtenidos.</p>	<p>Los propietarios de especies de mamíferos marinos en cautiverio, contarán con un plazo de 6 meses para elaborar y presentar a la Secretaría un protocolo de rehabilitación y reintroducción a su medio natural de aquellos ejemplares nativos que hayan sido sustraídos del medio silvestre, debiendo informar el número de ejemplares candidatos y la metodología del mismo.</p> <p>Igualmente la Secretaría tendrá un plazo de 1 mes para aprobar el protocolo y establecer el plazo y la forma en que los propietarios y poseedores informarán de los resultados obtenidos.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Séptimo. Quedan excluidos de la prohibición mencionada en el presente decreto, los ejemplares que pertenezcan a los gobiernos federal y estatales que tengan por objeto la investigación científica y terapéutica.</p>



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

<p>Sin correlativo</p>	<p>Octavo. En caso de que se llegara a presentar evidencia científica sobre la efectividad de las terapias para el tratamiento de pacientes asistidos con los mamíferos marinos que llevan a cabo las actividades que se mencionan en el presente decreto, el Congreso de la Unión deberá hacer las adecuaciones en la ley de la materia dentro de los 6 meses siguientes a la presentación de la evidencia, para permitir la utilización de dichos ejemplares por particulares exclusivamente para tal fin.</p>
-------------------------------	---

Agradeciendo de antemano, quedamos de usted.

POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRESIDENTE


DIP. ARTURO ALVAREZ ANGLI

SECRETARIO


DIP. ANDRÉS AGUIRRE ROMERO

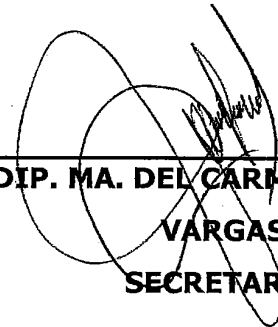
SECRETARIA


DIP. SUSANA CORELLA PLATT

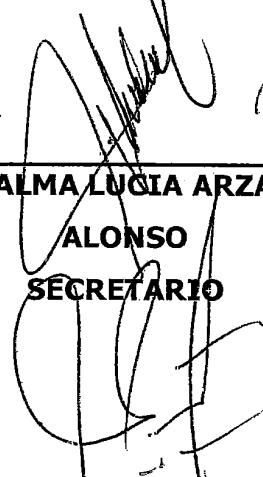


COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA


DIP. MA. DEL CARMEN PINETE
VARGAS
SECRETARIO


DIP. RENE MANDUJANO
TINAJERO
SECRETARIA


DIP. ALMA LUCIA ARZALUZ
ALONSO
SECRETARIO

DIP. FRANCISCO JAVIER PINTO
TORRES

SECRETARIO

DIP. SERGIO EMILIO GÓMEZ
OLIVIER
SECRETARIO


DIP. JUAN FERNANDO RUBIO
QUIROZ
SECRETARIA

DIP. ANGIE DENNISSE HAUFFEN
TORRES
SECRETARIO


DIP. JUAN ANTONIO MELÉNDEZ
ORTEGA



COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA

DIP. MARÍA GARCÍA PÉREZ

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Se consulta por parte de la Secretaría a la asamblea, si se aceptan las modificaciones propuestas a nombre de la comisión.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la asamblea si se aprueban las modificaciones propuestas a nombre de la comisión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular, con las modificaciones propuestas por la comisión y aceptadas por la asamblea. Se consulta, si está presente, a la diputada Laura Mitzi Barrientos, del PRI, si hace uso de su intervención.

La diputada Laura Mitzi Barrientos Cano (desde la curul): Declino.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Declina la diputada Laura Mitzi Barrientos.

Se consulta a los diputados que realizaron propuestas de modificación, si persiste el interés de presentarlas: la diputada Maricela Contreras Julián. No está en el salón. ¿El diputado Ángel Alanís Pedraza? Quien tampoco está en el salón. ¿El diputado Julio Saldaña Morán? Que tampoco hace uso de la voz. ¿El diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena? Quien tampoco hace uso de su derecho. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Se pide a la Secretaría abra el sistema electróni-

co, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular y verificar quórum.

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

El diputado Carlos Gutiérrez García (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Sonido en la curul del diputado Carlos Gutiérrez, de Nueva Alianza, ¿con qué objeto, diputado?

El diputado Carlos Gutiérrez García (desde la curul): Solicitar se registre en el Diario de los Debates las reservas que hemos metido como Partido Nueva Alianza, por favor.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Toma nota la Secretaría, así es, diputado.

(A las 15:39 horas): Concluido el tiempo de votación, en los términos del artículo 46 del Reglamento no existe quórum, se declara un receso y se suspende la votación durante 15 minutos mientras pudiera configurarse el quórum.

(Receso)

El Secretario diputado Andrés Fernández del Valle Lai-sequilla (a las 15:57 horas): Ciérrase el sistema de votación electrónico. Diputada presidenta, se emitieron 200 votos a favor, 5 abstenciones, 0 en contra.

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez: Gracias, secretario.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

La presidenta, diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, remite oficio, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por medio del cual las iniciativas y proposiciones que no se presentaron en tribuna se turnan a las comisiones correspondientes. (*)

(*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

CLAUSURA Y CITA

La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez (a las 15:58): Por falta de quórum, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el martes 18 de abril de 2017, a las 11 horas. Que tengan una excelente tarde.

— O —

EFEMÉRIDES

DÍA INTERNACIONAL DEL DEPORTE PARA EL DESARROLLO DE LA PAZ

«Efeméride con motivo del 6 de abril, Día Internacional del Deporte para el Desarrollo de la Paz, en el marco de la Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte, a cargo de la diputada Jacqueline Nava Mouett, del Grupo Parlamentario del PAN

El 23 de agosto de 2013, la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución número 67/296, decide proclamar el 6 de abril de cada año, como **Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz**, e invita a todos los Estados, el sistema de las Naciones Unidas, a través de la Oficina de las Naciones Unidas sobre el Deporte para el Desarrollo y la Paz; las organizaciones internacionales correspondientes; las organizaciones deportivas internacionales, regionales y nacionales; la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado; y todos los demás interesados pertinentes, a que cooperen y

observen el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz con el objetivo de crear conciencia al respecto.

El origen de la fecha del 6 de abril, conmemora la inauguración de los primeros Juegos Olímpicos de la era moderna, en Atenas, Grecia, en 1896.

Así entonces, en la ONU se determinó:

El Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz nos da la oportunidad de reconocer el potencial del deporte en la creación de un entorno de tolerancia y comprensión, que ayude a promover la paz y el desarrollo, facilitando así la consecución de grandes metas como los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

El deporte puede promover la cooperación, la solidaridad, la tolerancia, la comprensión, la inclusión social y la salud en los planos local, nacional e internacional. Sus valores intrínsecos, como el trabajo en equipo, la justicia, la disciplina, el respeto por el adversario y las reglas del juego, son entendidos por todo el mundo y se pueden aprovechar en el avance de la solidaridad, la cohesión social y la convivencia pacífica...

En sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2016, en esta soberanía se aprobó el decreto por el que se declara la primera de abril como Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte, enviándose al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales, lo que dio como resultado que el 24 de enero de 2017 se publicó esta conmemoración en el Diario Oficial de la Federación.

En consecuencia, el país está a la vanguardia en las respectivas conmemoraciones, pues en el Marco de esta primera *Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte*, también celebramos el *Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz*, marcado por la Organización de las Naciones Unidas en este 6 de abril.

El informe final de la quinta *Conferencia internacional de ministros y altos funcionarios encargados de la educación física y el deporte*, celebrada en Berlín, Alemania, el 29 y 30 de mayo de 2013, en la que se manifiestan Llamamientos a todas las Partes Interesadas, determina Compromisos y Recomendaciones para los Estados, y señala en concreto: “El acceso al deporte como derecho fundamental para todos”; “La promoción de la inversión en programas de deporte y educación física”; y “la preservación de la integridad del deporte”. Por tanto, las partes interesadas habrían

de realizar las adecuaciones necesarias en sus Marcos Normativos, así como de emprender las acciones pertinentes en sus estructuras de Gobierno, además de lo referente a los ámbitos social y privado.

Desde el 21 de noviembre de 1978, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura adoptó la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, en la vigésima reunión, en París, donde se determina como finalidad la de “poner el desarrollo de la educación física y el deporte al servicio del progreso humano, favorecer su desarrollo y exhortar a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales competentes, los educadores, las familias y los propios individuos a inspirarse en ella, difundirla y ponerla en práctica”. Y en sus 10 artículos determina claramente: “La práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todos...”; “La educación física y el deporte constituyen un elemento esencial de la educación permanente dentro del sistema global de educación...”; “Los programas de educación física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales...”; “La enseñanza, el encuadramiento y la administración de la educación física y el deporte deben confiarse a un personal calificado...”; “Para la educación física y el deporte son indispensables instalaciones y materiales adecuados...”; “La investigación y la evaluación son elementos indispensables del desarrollo de la educación física y el deporte...”; “La información y la documentación contribuyen a promover la educación física y el deporte...”; “Los medios de comunicación de masas deberían ejercer una influencia positiva en la educación física y el deporte...”; “Las instituciones nacionales desempeñan un papel primordial en la educación física y el deporte...”; y “La cooperación internacional es una de las condiciones previas del desarrollo universal y equilibrado de la educación física y el deporte...”

Así, la Carta de las Naciones Unidas proclama la fe de los pueblos en los derechos fundamentales del hombre y en la dignidad y el valor de la persona humana, y por tanto, afirma su resolución de promover el progreso social y elevar el nivel de vida para las personas, con el énfasis en que una de las condiciones esenciales del ejercicio efectivo de los derechos humanos depende de la posibilidad brindada a todos y a cada uno de desarrollar y preservar libremente sus facultades físicas, intelectuales y morales y que en consecuencia se debería dar y garantizar a todos la posibilidad de acceder a la educación física y al deporte; aunado a que la preservación y el desarrollo de las aptitudes físicas, intelectuales y morales del ser humano mejoran la calidad de

la vida en los planos nacional e internacional, por ende la educación física y el deporte deben reforzar su acción formativa y favorecer los valores humanos fundamentales que sirven de base al pleno desarrollo de los pueblos subrayando, por consiguiente, que la educación física y el deporte han de tender a promover los acercamientos entre los pueblos y las personas, así como la emulación desinteresada, la solidaridad y la fraternidad, el respeto y la comprensión mutuos, y el reconocimiento de la integridad y de la dignidad humanas, y más aún, integrar la educación física y el deporte en el medio natural equivale a su enriquecimiento, inspira el respeto hacia los recursos del planeta y despierta el deseo de conservarlos y utilizarlos para el mayor provecho de la humanidad entera.

Propiciar las condiciones necesarias para coordinar la articulación de las políticas públicas, en incentivar a la participación de los sectores social y privado con el firme objetivo de reforzar la promoción y fomento de la cultura física y la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, para hacer partícipe a la población, y con ello, incentivar también a la implementación de acciones y estrategias focalizadas y específicas que permitan incrementar de manera exponencial la masificación del deporte, así como la cultura física, y en ello implica propiciar consecuencias positivas de acceso a una vida más sana para nuestra población, aunado a la conservación y protección del tejido social y la interacción con el ambiente.

Conmemorar el Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, y celebrar la Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte es marcar como objeto principal la implementación de estrategias claras y periódicas mediante la coordinación institucional en la que se aprovechen de mejor manera los recursos públicos y privados, aunado a incentivar a toda la población para hacerle partícipe activo junto con autoridades y la iniciativa privada a promover y fomentar una vida más digna y sana desde todas las perspectivas, incentivando a la conciencia de nuestra población y para las siguientes generaciones, hagan suyos los beneficios de la cultura de la actividad física y la práctica del deporte.

Ello también implica en consecuencia la aplicación de la ley, así como fortalecer la operación del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, con el objeto de mejorar los alcances de las estrategias y programas establecidos, así como incrementar el potencial necesario para beneficiar a nuestra población; aunado a propiciar condiciones encaminadas a incentivar y motivar a las autoridades, a la socie-

dad y a la iniciativa privada para diseñar, implementar y reforzar programas institucionales con la participación ciudadana, dirigidos a acrecentar la cultura física, al deporte y la recreación en sana convivencia, y así fomentar de manera permanente beneficios para la población del país.

La conmemoración del Día Internacional del Deporte para el Desarrollo y la Paz, en el marco de nuestra primera Semana Nacional de la Cultura Física y el Deporte propicia la vigencia y la observancia de todos los antecedentes, así como de la profundidad de la importancia y la preponderancia de su significado para establecer un detonante permanente que ponga la cultura física y el deporte al centro como prioridad de las acciones de gobierno, de la academia, de las empresas, de los sindicatos, del sector salud, de la educación, y de la sociedad para hacer conciencia de los beneficios de una vida más sana, de tal manera que año tras año, continuo, permanente y creciente, se fomente la cultura física y el deporte, trascendiendo el tiempo, y heredando para las siguientes generaciones, una semana para cultura física y para el deporte que se convierta en tradición nacional.

Finalmente, fomentar la cultura física a través de actividades deportivas y recreativas para la población, es elevar el nivel de vida social y cultural de las personas; la preservación de la salud física y mental; así como prevención de enfermedades o rehabilitación; es prevenir el delito y combatir la violencia; es promover la erradicación de uso de sustancias tóxicas y nocivas para el cuerpo; es aprovechar, proteger y conservar nuestro medio ambiente; refuerza la convivencia y la cohesión social; fomenta una vida saludable; entre otros muchos más beneficios que representa para las personas en lo individual y en la sociedad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2017.— Diputada Jacqueline Nava Mouett (rúbrica).»

DÍA MUNDIAL DE LA SALUD

«Efeméride con motivo del 7 de abril, Día Mundial de la Salud, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El ser humano tiene algunas prioridades en la vida, pero quizá la más importante sea la salud, ya que si hay salud, hay esperanza, esperanza de vida, esperanza de poder trabajar, esperanza de formar una familia, entre otras cosas más.

La salud es un estado donde debemos de estar en óptima condición, y es que tener salud no significa solamente estar libres de enfermedades, sino que debemos mantener un correcto equilibrio a nivel físico, mental, pero también tenemos que tener ese mismo equilibrio en lo social y cultural ya que estas últimas son las que nos hace ser mejores personas,

El Día Mundial de la Salud se creó para que la población reflexione, que tanto cuida de su salud, porque la mayoría de las personas no acude a chequeo médico mínimo una vez al año, y se dice mínimo, porque lo recomendable es acudir a revisión médica dos veces por año.

Debido a la importancia y necesidad de que todos los países ayudaran a conservar la salud de su población, es así como en diciembre del año de 1945, la Organización de las Naciones Unidas (ONU); a propuesta de Brasil y China plantearon formar una Organización Mundial de Salud en beneficio de todos los habitantes del orbe, siendo la ciudad de Nueva York en el año de 1946 la sede en donde se aprobó la constitución de donde nació la Organización Mundial de la Salud (OMS), para 1948 y estando en funciones, la OMS en la primera Asamblea Mundial de la Salud, propuso fijar una fecha para conmemorar su fundación, es así como se elige el 7 de abril como el Día Mundial de la Salud, pero es a partir de 1950 que se comienza festejar cada año.¹

El Día Mundial de la Salud, tiene como finalidad centrar la atención de las potencias mundiales en la materia, para tratar importantes temas relacionados con la salud pública, que tanto afectan a la comunidad internacional, desde que se instauro este día, cada año la OMS lanza una campaña y trabaja para mejorar la salud física y mental, además que insiste en la necesidad de que todos los países se comprometan a implementen sistemas de salud adecuados que ayuden a prevenir y conservar la salud de todos los individuos, porque si los gobiernos no adecuan sus sistemas de salud en beneficio de sus gobernados, es imposible que los ciudadanos puedan por sí solos enfrentar problemas de salud tan graves como son las epidemias.

Todos los años la OMS, en el marco de la celebración del Día Mundial de la Salud, propone un tema el cual es previamente consensuado con líderes mundiales, asociaciones de salud y lo hace extensivo a toda la población en general, para que también puedan proponer algún tema.

Un tema que se debe de resaltar es el avance de la ciencia en temas de salud, la viruela es la única enfermedad infec-

cosa que se ha podido erradicar esto en 1980, esta enfermedad logró matar al 35 por ciento de las personas que la padecieron, pero que también dejó ciegos o con cicatrices a un gran número de habitantes.²

Una enfermedad que sigue el camino de la **viruela**, es la **poliomielitis**, en América Latina ya se erradicó por completo en 1994,³ desafortunadamente donde no se ha podido eliminar totalmente es en algunos países de África y Asia, ya que, por los conflictos bélicos es difícil acceder a implementar un programa de vacunación para poder terminar con este mal. Una enfermedad donde se ha tenido avance hacia su extinción es el **tétanos neonatal**, este padecimiento es el responsable de que una gran cantidad de recién nacidos mueran en todo el mundo, a pesar de que ya ha sido erradicada en más de 100 países.⁴

Gracias a los grandes avances de la Ciencia Médica, el mundo está a punto de liberarse de otras enfermedades contagiosas, como son: el Sarampión, la Difteria, la Rubéola y el Tétanos, por eso es muy importante que la población en general acuda a vacunarse, porque de esa manera seguiremos el buen camino para lograr la erradicación total de estas enfermedades que han causado millones de muertes en el mundo.

Notas

1 Organización Mundial de la Salud, Oficina Regional para las Américas, Organización Panamericana de la Salud. 15 de marzo de 2012.

http://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=190:historia-del-dia-mundial-de-la-salud

2. The Carter Center. Mali Reports No Guinea Worm Cases, Disease Remains in Just Three Countries, Carter Center Says. Acesado el 15 marzo 2017.

The Carter Center. Disease considered as candidates for global eradication by the International Task Force for Disease Eradication Acesado el 15 marzo 2017.

<http://www.historyofvaccines.org/es/contenido/articulos/erradicaci%C3%B3n-de-una-enfermedad>

3 Día Mundial de la Salud, Unicef, Enredate.org. 07 de abril de 2016.

http://www.enredate.org/dia_mundial_de_la_salud

4 Enfermedades Contra las Cuerdas Gracias a las Vacunas El Mundo, Cristina G. Lucio 05 de junio de 2015

<http://www.elmundo.es/salud/2015/06/05/556f5581ca4741764d8b45d4.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de abril de 2017.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

DÍA MUNDIAL DE LA SALUD

«Efeméride con motivo del 7 de abril, Día Mundial de la Salud, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El Día Mundial de la Salud se celebra el 7 de abril de cada año desde 1950, para conmemorar el aniversario de la fundación de la Organización Mundial de la Salud en 1948.¹

La Organización Mundial de la Salud anualmente realiza una campaña que permite llevar a cabo acciones con un tema prioritario sobre la salud que sea de interés para todas las personas a nivel mundial, y este año 2017 eligió como tema la depresión.²

La campaña dio inicio el 10 de octubre de 2016 con motivo del Día Mundial de la Salud Mental, siendo el objetivo principal que las personas con depresión en todos los países, soliciten y obtengan el apoyo necesario.³

La depresión es un desorden cerebral que aqueja a personas sin distinciones; factores como la pérdida de un ser querido, la pobreza, alguna enfermedad crónica o grave, desempleo o adicciones aumentan las posibilidades de desarrollar depresión.⁴

Se calcula que esta enfermedad afecta a más de 300 millones de personas de todas las edades y entornos sociales. Se caracteriza por una tristeza profunda; asimismo provoca angustia y perturba la capacidad del individuo incluso para llevar a cabo labores cotidianas que generalmente desemboca en un deterioro en la relación con sus familiares y amigos.⁵

Cuando el padecimiento se prolonga y pasa de moderado a grave, causa mucho sufrimiento, alterando la actividad la-

boral, escolar o familiar de las personas, y convirtiéndose en un problema serio de salud pues puede llegar al suicidio.⁶

El suicidio es la segunda causa de muerte en la sociedad de entre 15 y 29 años de edad, más de 800,000 personas al año⁷ y es la primera causa mundial de discapacidad, según la Organización Mundial de la Salud (OMS).⁸

Existen tratamientos eficaces para la depresión, sin embargo, el 90% de los afectados a nivel mundial no reciben los tratamientos apropiados debido a la falta de recursos, diagnóstico incorrecto y la falta de capacitación en el tema por parte del personal del sector salud.⁹

Actualmente, en México nos estamos enfrentando con otro grave problema, ya que el número de adultos mayores va en aumento. En el año 2005 significaba alrededor de 5.4% de la población, pero para el año 2025 será de 10 a 12% aproximadamente, además se calcula que para 2050 represente una cuarta parte de nuestra población.¹⁰

En mujeres mayores de 60 años, la depresión es el padecimiento afectivo más frecuente; la mayoría de los casos se presenta como tristeza, llanto, aislamiento, problemas para concentrarse, insomnio, debilidad y, en algunos casos, deseos de suicidio.¹¹

La depresión se puede prevenir y tratar si se tiene un diagnóstico a tiempo, correcto y un tratamiento oportuno, lo cual haría una gran diferencia en el proceso de recuperación de la persona.¹² Sin embargo, el principal obstáculo para su detección y tratamiento está en su comprensión, pues como sociedad minimizamos la enfermedad y la relacionamos con una etapa pasajera y normal de tristeza, cuando es mucho más que eso.

Las instituciones de salud pública de nuestro país ya llevan programas para combatir la depresión, incluso la depresión en adultos mayores.¹³ Sin embargo, debemos estar preparados para el incremento en la población adulta mayor en nuestro país y realizar campañas de sensibilización para quitar el tabú que hay detrás de esta enfermedad.

Es responsabilidad de todos sumarnos al tema y dar mayor prioridad a la salud mental, orientando tanto a las personas que padecen algún síntoma, así como a sus familiares para que acudan con un especialista, sean atendidos a tiempo y puedan llevar una vida activa y digna.

La mayoría de nosotros cuidamos nuestra salud física, pero muy pocas veces le tomamos la importancia necesaria a la salud mental, sin saber que en muchas ocasiones es el detonante de nuestros padecimientos físicos.

Es urgente que elaboremos acciones legislativas suficientes, concretas y eficaces, para enfrentar este grave problema de salud pública en beneficio de toda la población.

Notas

1 "Historia del día mundial de la salud". Organización Panamericana de la Salud.

http://www.paho.org/col/index.php?option=com_content&view=article&id=190:historia-del-dia-mundial-de-la-salud

2 Día Mundial de la Salud 2017, Hablemos de la depresión

<http://www.who.int/campaigns/world-healthday/2017/event/es/>

3 OMS. Campañas mundiales de salud pública de la OMS, La campaña de un vistazo,

<http://www.who.int/campaigns/world-health-day/2017/campaign-essentials/es/>

4 Día Mundial de la Salud 2017 / 7 de abril, Depresión. Hablemos,

<http://www.paho.org/world-healthday/?lang=es>

5 OMS. La Depresión,

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs369/es/>

6 OMS. Centro de Prensa. "Generalidades".

<http://who.int/mediacentre/factsheets/fs398/es/>

7 OMS. Centro de Prensa. Suicidio "Introducción".

<http://who.int/mediacentre/factsheets/fs398/es/>

8 "México Social: Depresión: Un signo de alarma". Excelsior. 4 de octubre de 2016.

<http://excelsior.com.mx/nacional/2016/10/04/1120468>

9 OMS. La depresión. OMS.

<http://who.int/mediacentre/factsheets/fs369/es/>

10 Archivos de Medicina Familiar, “La depresión en el adulto mayor: una perspectiva clínica y epidemiológica desde el primer nivel de atención”.

<http://www.redalyc.org/pdf/507/50730962002.pdf>

11 Ídem.

12 OMS. Centro de Prensa. “Generalidades”.

<http://who.int/mediacentre/factsheets/fs398/es/>

13 IMSS.

<http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/preguntas-de-salud/depression-adultomayor>

Dado en el Palacio Legislativo, a 6 de abril de 2017.— Diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido (rúbrica).»

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 27 minutos.
- Quórum a la apertura de la sesión: 289 diputadas y diputados.
- Comunicaciones oficiales: 14
- Minutas: 8
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 18
- Dictamen a discusión de ley o decreto: 1
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 32
 - 2 PES
 - 2 NA
 - 5 MC
 - 3 Morena
 - 5 PVEM
 - 6 PRD
 - 5 PAN
 - 4 PRI

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)

- Alanís Pedraza, Ángel II (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **107**

- Álvarez Angli, Arturo (PVEM). Para fundamentar el dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **202**

- Álvarez Maynez, Jorge (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga el artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **157**

- Arámbula Meléndez, Mariana (PAN) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **210**

- Beltrán Reyes, María Luisa (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 546 del Código Federal de Procedimientos Civiles: **140**

- Caballero Pedraza, Virgilio Dante (Morena) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **212**

- Camacho Quiroz, César Octavio (PRI) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **212**

- Campa Almaral, Carmen Victoria (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas: **125**

- Castañeda Hoeflich, José Clemente (MC) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **212**

- Cortés Mendoza, Marko Antonio (PAN) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **211**

- Cristopulos Ríos, Héctor Ulises (PRI) Para presentar en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta: **133**

- Cuenca Ayala, Sharon María Teresa (PVEM) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: **110**

- Delgadillo García, Verónica (MC) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **209**

- Estefan Garfías, José Antonio (PRD) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **210**

- Garzón Canchola, Refugio Trinidad (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 25 del Reglamento de la Cámara de Diputados: **169**

- González Torres, Sofía (PVEM) Para presentar, en nombre propio y de diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 157 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 322 del Código Penal Federal: **145**

- González Torres, Sofía (PVEM) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **211**

- Gutiérrez García, Carlos (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 11 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa: **163**

- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 19 y 58 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: **129**
- Mercado Ruíz, David (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 4 Bis a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro: **98**
- Montiel Reyes, Ariadna (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 115 de la Ley General de Salud: **114**
- Montiel Reyes, Ariadna (Morena) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **209**
- Ortega Álvarez, Omar (PRD) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **211**
- Pérez Utrera, Adán (MC) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **210**
- Ralis Cumplido, Germán Ernesto (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: **119**
- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo: **154**
- Rubio Quiroz, Juan Fernando (PRD) Para presentar moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **205**
- Ruíz García, Juan Carlos (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **102**
- Sánchez Carrillo, Patricia (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 40 y 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre: **136**

- Sesma Suárez, Jesús (PVEM) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **210**

- Sesma Suárez, Jesús (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario respecto al dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **213**

- Tamayo Morales, Martha Sofía (PRI) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **210**

- Triana Tena, Jorge (PAN) Para presentar moción suspensiva respecto a la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **203**

- Triana Tena, Jorge (PAN) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **209**

- Zambrano Grijalva, José de Jesús (PRD) Desde la curul, se refiere a la votación de la moción suspensiva de la discusión del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos: **211**